TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615258

Banco Santander, S.A.

Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2010

Marco externo

Tras el retroceso de 2009 (-0,6%), la economía mundial registró en 2010 una fuerte recuperación de su producción, que puede situar su crecimiento en el entorno del 5%, tasa superior a la media de la década anterior a la crisis mundial (+4%). Esta recuperación, que ha sido más intensa en la primera mitad del año se apoyó, por un lado, en las medidas de estímulo monetarias y fiscales adoptadas en las grandes economías desarrolladas para contrarrestar la debilidad de sus demandas internas y, por el otro, en la mayor capacidad de crecimiento interna de las economías emergentes, en especial Asia y Latinoamérica, menos apalancadas y con menores restricciones para crecer, y sobre las que la crisis ha actuado con menor intensidad.

Estas diferencias se han traducido en una recuperación a dos velocidades, con un mayor ritmo de crecimiento en las emergentes frente a las desarrolladas, tendencia que se ha mantenido hasta la última parte de 2010 y principios de 2011. Sin embargo, las sorpresas positivas en el crecimiento ofrecidas por la economía estadounidense y la alemana dibujan un panorama de recuperación más sólida y homogénea entre regiones en 2011, aunque con incertidumbres.

- En concreto, la economía estadounidense finalizó 2010 con síntomas de un mayor dinamismo de su demanda doméstica (consumo e inversión), aunque todavía es incipiente. En Alemania el crecimiento del sector manufacturero, apoyado en la demanda externa, también se está trasladando paulatinamente a la demanda interna vía empleo y confianza. Por el contrario, en el resto de Europa las incertidumbres sobre la situación fiscal en países periféricos como Grecia y el rescate del sistema financiero irlandés añadieron en la segunda mitad de año más riesgo a la evolución de la zona euro.

- Las economías emergentes crecieron con fuerza, apoyadas en el aumento del comercio internacional, las entradas de flujos de capital, el aumento de los precios del petróleo y la fortaleza de su demanda doméstica.

  Sin embargo, esta fortaleza plantea un doble reto para su sostenibilidad. De un lado, el repunte de la inflación en muchos países que ya operan por encima de su potencial; del otro, los elevados flujos de capital que aprecian sus monedas (sobre todo latinoamericanas) por encima de lo deseado. Un complicado reto de política económica para controlar inflación sin apreciar las monedas.

Analizando en mayor detalle las principales economías donde el Grupo desarrolla su actividad, EE.UU. presentó para el conjunto del año un crecimiento del PIB del 2,9% interanual, tras un cuarto trimestre que creció el 2,6% trimestral anualizado, apoyado en el consumo privado y el sector exterior, con aumento de exportaciones y caída de importaciones. Pese a algunas debilidades ligadas al sector residencial y a la banca mediana, la extensión de ventajas fiscales, la incipiente mejora en el mercado laboral y la saneada posición financiera de las empresas apuntan a la sostenibilidad de esta expansión en próximos trimestres. Una inflación subyacente inferior al 1% (0,8%) y un elevado output-gap (alrededor del 6% del PIB) han permitido a la Fed poner en marcha un nuevo programa de estímulo de compra de deuda (600 miles de millones de dólares en ocho meses) y mantener sin cambios el tipo de interés oficial, tendencias que se prevé no variarán a corto plazo.

Latinoamérica se apoyó en un entorno externo favorable (mayores precios de materias primas y entrada de capitales) y en la fortaleza de su demanda doméstica para alcanzar en el conjunto del ejercicio un crecimiento del PIB estimado superior al 6% interanual, con un segundo trimestre récord del 7,8% apoyado en las grandes economías de la región.

Brasil moderó su crecimiento en la segunda mitad de 2010 para cerrar el conjunto del año en un 7,5% interanual, frente al -0,7% del pasado año. Esta fuerte expansión presionó la inflación a lo largo del ejercicio hasta alcanzar el 5,6% en el cuarto trimestre, muy por encima del objetivo central del Banco de Brasil (4,5%). Si bien el Banco Central mantuvo sin cambios el tipo Selic en la segunda mitad de 2010 para evitar una mayor apreciación del real (previamente había subido 2 p.p. hasta el 10,75%), la evolución de la inflación y sus expectativas ha llevado a retomar las subidas en el inicio de 2011 (11,75% a mediados de marzo), tendencia que se prevé continúe. Todo ello se tradujo en la apreciación del real hasta 1,66BRL=1US$ al cierre de 2010.

México, que sorprendió favorablemente con un elevado crecimiento en el cuarto trimestre (4,6%), situó el crecimiento para el conjunto del año en el 5,5%, favorecido tanto por la demanda exterior procedente de EE.UU. como por su demanda doméstica. La inflación, aunque repuntó ligeramente (4,4% en diciembre), no es una amenaza para el crecimiento, por lo que Banxico mantiene sin cambios el tipo oficial (4,5%) desde finales de 2009. Con estas tendencias el peso se ha apreciado a 12,4 MXN=1US$.

El crecimiento de Chile también ha sorprendido positivamente en el tercer trimestre (7,2% interanual, máximo del año) lo que se prevé impulse el conjunto del año hasta el 5,4%. La inflación ha repuntado por el aumento de los precios de la energía y de algunos alimentos (3% en diciembre). Tras elevar los tipos oficiales hasta el 3,25% en noviembre (0,5% al inicio de año), el Banco de Chile detuvo temporalmente el proceso de subidas, proceso que ha retomado en 2011 con un primer aumento hasta el 3,5%. La apreciación del peso (468CLP=1US$) provocó la implementación de un programa de compra de dólares en los mercados de divisas para intentar moderar la fortaleza de la divisa.

La Eurozona creció en 2010 un 1,7% interanual, tras un cuarto trimestre (1,1% trimestral anualizado) que mantuvo el tono de crecimiento y que avanza mayor intensidad para el inicio de 2011. La inflación, que ha repuntado a lo largo del año impulsada por los precios de la energía, finaliza diciembre en el 2,2%, por encima del objetivo del Banco Central Europeo, que, sin embargo, mantuvo el tipo oficial del 1% sin cambios en 2010.

A principios de 2011, el alza del precio del petróleo se ha acelerado, presionando la inflación y forzando al BCE a endurecer su discurso antiinflacionista. Todo ello aumenta la probabilidad de un movimiento preventivo de subida de tipos de interés en el primer semestre para anclar las expectativas de inflación. El euro, que se había apreciado en los últimos meses de 2010 hasta 1 euro = 1,34 US$, mantiene esta tendencia en 2011 por las nuevas expectativas de tipos

Las notas favorables en la actividad europea siguen apoyadas, en gran medida, en el buen tono de la actividad en Alemania, con un PIB que aumentó el 3,5% en el conjunto del año. Destaca la mejor evolución en manufacturas, sector exterior e inversión que, de acuerdo con los últimos datos de confianza y el buen comportamiento del mercado laboral, ya se está trasladando a la demanda interna.

En España, la economía se comportó mejor de lo previsto, con un crecimiento nulo en el tercer trimestre y del 0,2% trimestral en el cuarto, con lo que la caída para el conjunto del año se redujo hasta el -0,1% interanual. El consumo se comportó negativamente en la segunda mitad de año (anticipación de gasto al primer semestre por subida del IVA), siendo el sector exterior el componente que lideró el crecimiento.

Con todo, este mejor tono ha sido insuficiente para crear empleo y la tasa de paro se ha mantenido en el entorno del 20%. El aumento de los precios de la energía y de impuestos (tabaco) ha supuesto un fuerte repunte de la inflación (3% diciembre), tendencia que se acentúa al inicio de 2011.

Reino Unido finalizó el año con una fuerte desaceleración de su crecimiento (-2,1% trimestral anualizado) muy afectado por el mal tiempo, tras un buen tercer trimestre (+2,9%). En el conjunto del año, el crecimiento fue del 1,4% interanual, tendencia que se prevé se mantenga en próximos trimestres. Por otro lado, la inflación sigue muy elevada (3,7% en diciembre) en parte por la subida de la imposición indirecta y por la depreciación de la libra.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615260

En este contexto, el Banco de Inglaterra ha mantenido estable el tipo oficial en el 0,5% durante todo el año, aunque la presión de la inflación ha elevado la probabilidad de subida de tipos en el primer semestre de 2011. Con todo ello, el tipo de cambio de la libra se ha apreciado ligeramente en el año frente al euro (1 euro = 0,86 £.).

Resumen del ejercicio para Grupo Santander

En el ejercicio 2010 Grupo Santander ha obtenido un beneficio atribuido de 8.181 millones de euros. Es el cuarto año consecutivo desde el inicio de la crisis financiera mundial en el que Santander supera los 8.000 millones de euros de beneficio, para alcanzar una cifra acumulada en el cuatrienio de 35.060 millones de euros. Una generación elevada y recurrente que sitúa al Grupo como tercer banco del mundo y primero internacional por beneficios acumulados en el periodo, claramente por encima de competidores con niveles de activos y capital muy superiores a los de Santander.

En un entorno complejo en numerosos mercados donde opera, Santander ha vuelto a dar prueba de la resistencia de su modelo de negocios, que se adapta a los diferentes mercados y entornos con una gestión diferenciada que le permite generar elevados beneficios recurrentes en el presente mientras prepara la cuenta de resultados del Grupo de los próximos ejercicios.

Los pilares en los que se sigue apoyando el modelo Santander son el foco en el cliente y en el negocio comercial, el potencial de la cartera de negocios, la diversificación y el esfuerzo continuo en mejorar la eficiencia comercial.

Seis aspectos claves resumen la gestión de Grupo Santander en 2010:

1) **Sólida generación de beneficios**. Grupo Santander ha obtenido un beneficio atribuido en el ejercicio de 8.181 millones de euros. Esta cifra supone una disminución del 8,5% sobre 2009 y un beneficio por acción de 0,9418 euros.

   Este beneficio recoge el impacto de una vez de la dotación de 693 millones de euros (472 millones después de impuestos) por la aplicación del cambio sobre provisiones en España introducido por la Circular 3/2010 del Banco de España, y su aplicación bajo criterios de prudencia. Excluido su efecto, el beneficio atribuido recurrente del Grupo habría ascendido a 8.653 millones de euros (-3,2%) y el BPA a 0,9961 euros.

   La cuenta de resultados es el reflejo de la diversificación y de los enfoques de gestión básicos adaptados a cada mercado:

   - Por áreas, fuerte crecimiento del beneficio en los mercados emergentes (Brasil y resto de países de Latinoamérica) que han recuperado a lo largo del ejercicio niveles de negocio previos a la crisis. También crecimiento en unidades de países desarrollados con una macro todavía débil pero que se benefician de su momento de negocio (reestructuración en Reino Unido y EE.UU., negocio de consumo adelantado al ciclo). Todo ello, contrarresta la fuerte caída del beneficio en mercados como el español y el portugués afectados por intensos procesos de desapalancamiento.

   - Por líneas, destaca la consistencia de los ingresos básicos. Aquí, una activa gestión de márgenes ha sido básica para contrarrestar entornos de bajo crecimiento del activo, con tipos de interés en mínimos, en especial en mercados desarrollados, y con aumentos del coste de financiación. En conjunto, el total de ingresos ha aumentado el 6,8% interanual, con el margen de intereses ofreciendo un incremento del 11,1%.

   - Buena gestión de los costes de explotación que en el conjunto del Grupo aumentan el 2,0% sin considerar un pequeño efecto perímetro ni el impacto de los tipos de cambio. Con ello, el ratio de eficiencia se sitúa en el 43,3% al nivel del mejor entre los comparables.

- Estricta gestión del riesgo que lleva a una reducción de las dotaciones para insolvencias en las grandes unidades y geografías a excepción de España. En conjunto, las dotaciones recurrentes (excluido impacto de cambio regulatorio) bajan el 8,5% sin perímetro ni tipos de cambio.

2) **Mejora de tendencia de los ratios de calidad crediticia**. La gestión realizada en 2010 ha permitido reducir las entradas en mora y la prima de riesgo tanto para el conjunto del Grupo como para las grandes unidades de negocio.

   Ello se ha traducido en una notable desaceleración del crecimiento del ratio de mora del Grupo, que cierra el ejercicio en el 3,55% tras aumentar en 0,31 puntos en 2010 frente al aumento de más de un punto porcentual en 2009. Destaca la favorable tendencia de Santander Consumer Finance, Brasil y Sovereign. Por su parte, la cobertura se ha mantenido básicamente estable cerrando el año en el 73%. En España, la morosidad es del 4,24% y la cobertura del 58%.

3) **Notable mejora de la estructura de financiación y de los ratios de liquidez del Grupo**. En concreto, el ratio de créditos sobre depósitos ha cerrado el año en el 117%, frente al 135% con que finalizó 2009 y el 150% de 2008. Ello ha sido posible por la estrategia desarrollada de captación de recursos minoristas, con el doble objetivo de ganar cuota de mercado y mejorar la estructura de financiación con depósitos más estables. Esta estrategia ha supuesto elevar los depósitos del Grupo en 109.400 millones de euros muy por encima del aumento de los créditos (+41.600 millones), que se comportan de manera más estable como resultado del proceso de desapalancamiento registrado en los mercados maduros.

   Además el Grupo ha desarrollado una política muy conservadora en emisiones a medio y largo plazo superando en volumen los vencimientos del ejercicio.

4) **Nuevo aumento de solvencia**. Al cierre de 2010 el core capital del Grupo se sitúa en el 8,80%, superando el 8,61% de 2009. La generación de capital libre consecuencia de la solidez de los resultados y la gestión realizada en activos de riesgo, junto con el efecto positivo de los dos scrip dividend realizados con cargo al ejercicio 2010 (que han tenido una elevada aceptación del 84% y 87%, entre los accionistas), han permitido al Grupo mejorar su core capital por cuarto año consecutivo.

   Además, se trata de un ratio de capital muy sólido, apropiado al modelo de negocio y perfil de riesgo del Grupo y que le sitúa en una posición confortable para el cumplimiento de los nuevos requisitos de Basilea y los más estrictos recientemente aprobados por las autoridades españolas.

5) **Elevada retribución al accionista**. En 2010 Santander mantiene una retribución total para el accionista de 0,60 euros por acción, incluidos scrip dividend, lo que supone igualar la retribución de 2009 y distribuir entre el conjunto de sus accionistas un volumen total de 4.999 millones de euros.

   Beneficio recurrente y solidez de capital son las claves que han permitido a Santander ser el banco internacional que más ha remunerado a sus accionistas en el conjunto de los tres últimos ejercicios, por encima de los 14.700 millones de euros.

6) **Mejor posicionamiento estratégico del Grupo**. En 2010 Santander ha seguido combinando iniciativas de crecimiento orgánico en países clave, con una activa gestión de la cartera de negocios que le permiten cerrar el ejercicio en una posición más diversificada y con mayor potencial de crecimiento futuro.

   En concreto en 2010, el Grupo ha alcanzado distintos acuerdos para aumentar su presencia tanto en países emergentes como en países desarrollados.

   Entre los primeros, se ha procedido a la adquisición del 25% de los minoritarios de México, operación completada en septiembre, y al acuerdo para la adquisición de BZ WBK, tercer banco polaco por oficinas y

beneficio, operación que tras recibir las autorizaciones de las autoridades polacas se encuentra en el proceso de oferta pública de adquisición por el 100% del capital de la entidad.

Entre los países desarrollados, se ha adquirido el negocio minorista de Skandinaviska Enskilda Banken (SEB Group) en Alemania, operación que se ha cerrado en el mes de enero de 2011, y que permite al Grupo prácticamente duplicar su red de oficinas en este país. Por otra parte, el pasado mes de agosto se alcanzó un acuerdo con The Royal Bank of Scotland para la adquisición de 311 sucursales de RBS en Inglaterra y Gales y 7 de Natwest en Escocia, así como 40 centros bancarios para pymes, cuatro centros de banca de empresas y tres de banca privada. Este acuerdo supone otro importante paso estratégico para Santander UK, al ampliar la capacidad de distribución y de venta cruzada, y acelerar el crecimiento en el segmento de pymes, donde el Grupo tiene una cuota inferior a la natural.

Estas operaciones, que quedarán completadas en su mayor parte a lo largo de 2011, dibujan un perfil de elevado crecimiento para Santander en los próximos años.

Por lo que respecta a la evolución de los segmentos principales (o geográficos) en 2010, a continuación se resumen las notas más destacadas:

- Europa continental: beneficio atribuido de 3.885 millones de euros, un 22,8% menos que el obtenido en 2009, fuertemente afectado por el entorno de reducido crecimiento y desapalancamiento en el que se ha desarrollado su actividad, y por la aplicación de la Circular 3/2010 sobre dotaciones del Banco de España. Sin considerar esta última, disminución del beneficio del 13,4%. Por unidades, caída de beneficio en las tres redes comerciales, y por el contrario, muy buena evolución de Santander Consumer Finance, que aumenta su beneficio atribuido el 28,9%.

- Reino Unido: su beneficio atribuido asciende a 1.701 millones de libras (1.985 millones de euros), un 10,7% más que en 2009, lo que supone incrementar el beneficio a tasas de doble dígito por sexto año consecutivo. La evolución de ingresos y costes sitúan la eficiencia en el 39,4%, claramente mejor que los competidores en Reino Unido.

- Latinoamérica: beneficio atribuido de 4.804 millones de euros, un 25,3% más que en 2009. En moneda local, y descontados impactos de minoritarios e interrumpidas, aumento del 16,5% del resultado de operaciones continuadas por el incremento del margen de intereses (+6,2%), costes creciendo (+4,5%) por debajo de la inflación y las menores necesidades para dotaciones (-19,5%).

  Tanto el conjunto del área como los principales países, con Brasil a la cabeza, cierran el ejercicio con un crecimiento de los créditos en el entorno del 15% o superior cuando todos iniciaron el año en tasas negativas.

- Sovereign: beneficio atribuido de 424 millones de euros (561 millones de dólares) frente a pérdidas en 2009. Desde su incorporación al Grupo mantiene una mejora de su aportación trimestre a trimestre apoyada en una buena evolución de ingresos, costes y dotaciones, lo que le ha permitido superar en el ejercicio los objetivos anunciados al mercado en el momento de la compra.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

OK3615263

CUENTA DE RESULTADOS Y BALANCE DE BANCO SANTANDER, S.A.

Banco Santander, S.A. es la cabecera de un grupo financiero que actúa en diversos países mediante diferentes negocios, por lo que sus estados financieros no reflejan únicamente su actividad comercial en España, sino también la derivada de ser el órgano central del Grupo. Este último aspecto dificulta el análisis de su evolución, especialmente en las líneas de resultados más directamente relacionadas con su carácter de sociedad holding.

En el año 2010 el beneficio antes de impuestos obtenido por el Banco ha ascendido a 3.392,7 millones de euros, un 19,5% inferior al del ejercicio 2009. Tras deducir el gasto por impuesto de sociedades del ejercicio, el beneficio neto del Banco asciende a 3.331,9 millones de euros con una disminución del 19,7% sobre los 4.150,8 millones de euros obtenidos en 2009.

Antes de entrar en mayor detalle en la evolución de los resultados en el año y para interpretar adecuadamente la misma, es necesario considerar el impacto del cambio de normativa sobre dotaciones realizado por el Banco de España, que entró en vigor el pasado 30 de septiembre. Dicha normativa unifica y acelera los calendarios de dotaciones para todos los créditos en mora, y su primera aplicación ha supuesto hacer en el tercer trimestre una dotación en el Banco por una sola vez de 460 millones de euros.

Del beneficio neto del ejercicio 2010, se han destinado a retribuir a los accionistas 3.330 millones de euros y se han destinado otros 1.668 millones de euros en el marco del nuevo esquema de retribución a los accionistas (Santander Dividendo Elección), aprobado por la junta general ordinaria de 11 de junio de 2010, según el cual el Banco ofreció la posibilidad de optar por recibir un importe equivalente al segundo y tercer dividendo a cuenta del ejercicio 2010 en efectivo o en acciones nuevas. Por tanto la retribución total al accionista asciende a 4.999 millones de euros.

De acuerdo con lo comentado al inicio de este epígrafe, para la correcta interpretación de los estados financieros individuales de Banco Santander, S.A., es preciso distinguir los resultados obtenidos por las áreas comerciales de aquellos que se derivan de la actividad holding como matriz de Grupo Santander.

El margen de intereses se sitúa al 31 de diciembre de 2010 en 3.064,2 millones de euros, un 25,5% inferior al del ejercicio anterior. En esta evolución impacta la repreciación de hipotecas, el mayor coste derivado de la fuerte competencia por la captación de depósitos y un mayor coste de crédito de las emisiones. Este incremento del coste también ha tenido reflejo en la financiación de los fondos de comercio de las inversiones del Grupo, que por definición tienen naturaleza negativa, pero además han incrementado el coste de su financiación proporcionalmente.

Los rendimientos de instrumentos de capital han pasado de 2.639,4 millones en 2009, a 5.694,9 millones en 2010. En esta línea se incluyen los dividendos recibidos de las sociedades dependientes del Grupo cuya distribución viene marcada por la política de dividendos del Grupo.

Respecto a las comisiones netas, se reducen en un 5 % respecto de las de 2009 hasta 1.463,4 millones de euros afectadas por las condiciones de mercado y las políticas comerciales del Banco, siendo los fondos de inversión y los seguros estructurados las partidas que más contribuyen a esta caída.

El resultado por operaciones financieras se sitúa en pérdidas de 229,3 millones de euros frente a unas pérdidas de 1.383 millones de euros en 2009. Los resultados por operaciones financieras recogen: a) el resultado negativo en 2010 de los derivados de la gestión centralizada de los riesgos de interés y cambio de la matriz; b) plusvalías en 2010 por ventas de cartera de ALCO en el primer trimestre del año y c) mejores resultados de los negocios operativos (principalmente Global Banking & Markets).

Los gastos generales de administración (personal y otros gastos administrativos) se sitúan en 3.385,9 millones de euros con un incremento del 3,43%. Destaca el hecho de que, sin reducir la capacidad instalada los gastos de personal se mantienen estables respecto del ejercicio anterior.

A la línea de dotaciones a provisiones (neto), se han destinado 452,2 millones de euros, frente a 279,4 millones de euros en 2009.

La línea pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) en 2010 ha supuesto 2.290,4 millones frente a los 483,1 millones de 2009. El incremento está motivado principalmente por el cambio sobre dotaciones realizado por el Banco de España que entró en vigor el pasado 30 de septiembre mencionado anteriormente y a la menor disponibilidad de provisiones genéricas.

Las pérdidas por deterioro de otros activos en 2010 han sido 204,1 millones mientras que en 2009 ascendieron a 707,4 millones. En 2009, se dotaron 505,1 millones de euros correspondientes a Altamira Santander Real Estate como consecuencia de las provisiones para inmuebles adquiridos dotados por la sociedad.

Por último, en la línea de ganancias de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas, en 2010 se ha registrado una pérdida de 163 millones frente a un beneficio de 1.920 millones en 2009. En 2010 corresponden 64 millones a dotación por deterioro de inmuebles adjudicados y el resto, a pérdidas netas por ventas de dichos inmuebles y de participaciones. En 2009, se obtuvieron plusvalías por 1.471 millones de euros por la venta del 32,5% de la participación que se mantenía de CEPSA a International Petroleum Investment Company de Abu Dhabi y 488 millones de euros de plusvalías por la venta de la participación en el Banco de Venezuela al Banco de Desarrollo Económico y Social.

Por otra parte, las líneas de dividendos y deterioro de participaciones recogen, respectivamente, los ingresos percibidos y las variaciones de valor de las sociedades del Grupo. En Resultados de operaciones financieras, junto a conceptos derivados de la actividad financiera del Banco (principalmente de la Tesorería) se reflejan pérdidas o beneficios derivados de la actividad holding del Banco. Por ello, la evolución de estas líneas tiene escaso significado económico fuera del contexto del Grupo consolidado, ya que los criterios de valoración aplicables difieren sensiblemente.

Respecto al balance, al 31 de diciembre de 2010 los activos totales del Banco se sitúan en 429.295 millones de euros, con un incremento del 3,2% sobre la misma fecha del 2009.

Por rúbricas, y en saldos finales, las principales variaciones que reflejan la actividad comercial del Banco se resumen en:

- Crédito a la clientela neto, al cierre del año se sitúa en 175.513 millones de euros, frente a los 173.196 millones de 2009 que supone un aumento del 1,3%.

- Los depósitos de la clientela alcanzan al cierre de 2010 los 172.528 millones de euros, frente a los 149.972 millones de 2009. Este incremento del 15% de los depósitos de la clientela con notables avances tanto en vista como en plazo, es consecuencia del éxito de la campaña de captación realizada en el ejercicio, que se refleja en el fuerte aumento en la cuota de mercado.

Durante el ejercicio 2010, el entorno de mercado ha continuado caracterizado por la debilidad de los indicadores económicos generales. Además, ha continuado aumentando la morosidad en el sector, se han mantenido bajos los tipos de interés y continúa la propensión al ahorro. En este escenario, la red Santander se ha enfocado en una intensa actividad comercial muy dirigida a la captación de depósitos, defensa de Spreads, control de costes y gestión del riesgo que junto a la captación, vinculación y retención de clientes, forman los ejes fundamentales de actuación en el ejercicio.

Los activos financieros clasificados como inversiones crediticias-crédito a la clientela y considerados como deteriorados por razón de su riesgo de crédito representan el 4,24 % de los créditos concedidos a los clientes del Banco, en su actividad principal como consecuencia del deterioro en la calidad del crédito.

El Banco, como matriz de un grupo financiero, presenta la declaración de recursos propios en régimen consolidado. A cierre de 2010, Banco Santander cuenta con unos recursos propios computables de 79.276 millones de euros, con un excedente de 30.885 millones, un 64% por sobre el mínimo regulatorio exigido. Con estos recursos, el ratio BIS medido con criterios de Basilea II, se sitúa en el 13,1%, el Tier I en el 10,0% y el core capital, tras volver a mejorar por tercer año consecutivo, el 8,8%. Estos ratios de capital sitúan a Banco Santander entre las entidades más solventes del mundo, sin que haya recibido ayudas públicas en ninguno de los mercados en los que opera. El Grupo genera de forma orgánica medio punto de capital básico al año en entornos de crecimiento como los actuales y después de remunerar a los accionistas.

En resumen, mantenemos unos ratios de solvencia muy sólidos y ajustados a nuestro perfil de riesgo, como demostraron las pruebas de resistencia realizadas por el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) y por el Banco de España el pasado mes de julio.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADO

En 2010, Banco Santander mantiene una retribución total para el accionista de 0,60 euros por acción, incluidos scrip dividend, lo que supone igualar la retribución de 2009 y distribuir entre el conjunto de sus accionistas un volumen total de 4.999 millones de euros.

La comisión ejecutiva del Banco, en reunión de 13 de enero de 2011, aprobó el tercer dividendo a cuenta de 2010 por un importe íntegro por acción de 0,117, equivalente a 974.507 miles de euros, pagadero igualmente mediante el programa Santander Dividendo Elección. Así un importe equivalente al tercer dividendo a cuenta ha sido en parte abonado en febrero de 2011 mediante el pago en efectivo de 129.189 miles de euros y el resto mediante la entrega de acciones liberadas por valor de 845.318 miles de euros.

Finalmente, con fecha 3 de febrero de 2011, Banco Santander, S.A. ha comunicado el pago de un cuarto dividendo del ejercicio 2010 por un importe íntegro de 0,228766 euros por acción, que se abonará en efectivo a partir del día 1 de mayo de 2011.

Beneficio recurrente y solidez de capital son las claves que han permitido a Santander ser el banco internacional que más ha remunerado a sus accionistas en el conjunto de los tres últimos ejercicios, por encima de los 14.700 millones de euros.

Las áreas de negocio

EUROPA CONTINENTAL

Europa Continental incluye todas las actividades realizadas en esta zona geográfica correspondientes a banca comercial, banca mayorista global y gestión de activos y seguros.

Estrategia

En un entorno débil, la estrategia del Grupo se ha dirigido: a la captación de depósitos, que unida a la baja demanda de crédito, se está reflejando en la rápida mejora del *gap* entre créditos y depósitos; a la gestión de márgenes de activo en un contexto de tipos de interés muy bajos; al control de costes, y a una gestión de riesgos muy enfocada en las recuperaciones. Todo ello unido al foco puesto en la captación y vinculación de clientes.

Actividad y resultados

Este segmento ha obtenido un beneficio atribuido en el año de 3.885 millones de euros, un 22,8% menos que en 2009. En su evolución, los ingresos disminuyen el 1,7%, dado que la caída del margen de intereses en las tres grandes redes comerciales por el efecto de la repreciación de las hipotecas y el aumento del coste de los

recursos prácticamente se ha compensado por la mejor evolución de Santander Consumer Finance y unos mayores ROF procedentes del negocio de banca mayorista.

Los costes suben ligeramente por algún efecto perímetro en Santander Consumer Finance y el aumento de Global Banking & Markets, ya que tanto la Red Santander, como Banesto y Portugal ofrecen ligeras disminuciones. Por último, aumento del 34,7% en dotaciones para insolvencias, en parte derivadas del entorno y en parte por la aplicación de la nueva normativa sobre dotaciones establecida por el Banco de España, cuyo impacto se recoge en su totalidad en esta geografía. Sin recoger este último efecto, el beneficio atribuido disminuye el 13%.

La inversión crediticia del área se mantiene estable respecto de la registrada al cierre de 2009, consecuencia de la menor demanda en el mercado doméstico y Portugal, parcialmente compensada con el crecimiento ofrecido por el negocio de Santander Consumer Finance.

Por el contrario, en depósitos (sin cesiones temporales) avance interanual del 31%. Este fuerte aumento se ha visto favorecido por la estrategia de captación de depósitos en las redes comerciales de España y Portugal.

Por lo que se refiere a los fondos de inversión y pensiones, su evolución se ha visto afectada por la estrategia de mayor preferencia por los depósitos. En cualquier caso, el conjunto de depósitos, fondos de inversión y planes de pensiones ofrece un aumento del 17%.

Red Santander

Durante el ejercicio 2010, el entorno de mercado ha continuado caracterizado por la debilidad de los indicadores económicos generales. Además, ha continuado aumentando la morosidad en el sector, se han mantenido bajos los tipos de interés y continúa la propensión al ahorro.

Estrategia

En este escenario, la Red Santander se ha enfocado en una intensa actividad comercial muy dirigida a la captación de depósitos, la defensa de márgenes, el control de costes y la gestión del riesgo, que junto a la captación, vinculación y retención de clientes, forman los ejes fundamentales de actuación en el ejercicio. Adicionalmente, se ha mostrado muy activa en la comercialización de nuevos productos y servicios diseñados con una clara orientación al cliente y dirigidos a segmentos específicos.

Entre ellos destacan los productos *Cuenta con Nosotros* dirigido a particulares, *Cuenta Bienvenida Negocios* dirigido a comercios y pymes, *Santander Select*, dirigido a banca personal, así como los *Depósitos Ganador* y *Cuenta Crecimiento*, enfocados en la captación de depósitos y nuevos clientes.

Actividad y resultados

En el desglose de la cuenta se observa unos ingresos de 4.841 millones de euros, un 9,1% inferiores a los de 2009. En esta evolución impacta la repreciación de hipotecas y el mayor coste derivado de la fuerte competencia por los depósitos.

Los costes de explotación presentan una bajada interanual del 0,8%, reducción que se ha hecho manteniendo la capacidad instalada, lo que ha permitido reforzar el negocio y ganar cuota de mercado. La eficiencia es del 42,8%, incluidas amortizaciones, y del 39,5% sin éstas.

Las dotaciones para insolvencias han sido de 1.091 millones de euros, duplicando las del año anterior, reflejo del entorno y del esfuerzo realizado en saneamientos.

Con todo, la Red Santander ha obtenido un beneficio atribuido en 2010 de 1.243 millones de euros, un 38,0% inferior al de 2009, disminución que sería del 23% sin el impacto de la circular del Banco de España.

Por lo que se refiere a los volúmenes, reflejan una evolución acorde con un mercado en desapalancamiento. Por un lado, el crédito a clientes ofrece una ligera disminución del 3%, reflejo de la debilidad de la demanda y de una estrategia de crecimiento selectivo por segmentos. Por el contrario, los depósitos ofrecen un incremento del 18% interanual, con notables avances tanto en vista como en plazo, consecuencia del éxito de la campaña de captación realizada en el ejercicio, que se refleja en el fuerte aumento en la cuota de mercado.

Banesto

Estrategia

Durante 2010 las prioridades de Banesto han estado orientadas a la captación y vinculación de clientes, con el fin último de ser su banco de referencia, tanto en particulares como en empresas, y sustentado en tres pilares básicos: defensa de ingresos, control de costes y prudencia en la gestión de riesgos. Todo ello, teniendo muy presente la calidad de servicio como aspecto fundamental en la oferta de valor al cliente.

Actividad y resultados

Banesto ha obtenido un beneficio atribuido de 419 millones de euros, después de un refuerzo significativo en provisiones. La defensa de ingresos, el control de costes y la prudencia en la gestión de riesgos y provisiones explican este beneficio.

El margen bruto se sitúa en los 2.403 millones de euros, un 7,0% menos que en 2009. En su composición, el margen de intereses se sitúa en 1.521 millones de euros, un 12,9% menor al registrado el año anterior, afectado por los condicionantes ya comentados para la Red Santander.

Las comisiones netas han supuesto 617 millones de euros, un 1,6% más que las obtenidas en 2009. Este avance es el neto entre una bajada del 5,8% en las comisiones de fondos de inversión y pensiones gestionados, y una mejora del 2,7% en las comisiones de servicios y seguros.

Los resultados de operaciones financieras han ascendido a 196 millones de euros, un 18,9% más que el año anterior. El principal componente de las mismas sigue siendo la distribución de productos de tesorería a clientes.

Por su parte, la disciplina en la gestión de los costes de explotación ha dado como resultado un descenso interanual del 0,4%. El ratio de eficiencia es del 42,8% con amortizaciones y del 37,6% sin considerarlas.

El margen neto totaliza 1.376 millones de euros, con descenso interanual del 11,3%.

Las dotaciones para insolvencias han supuesto 709 millones de euros, un 87,0% más que en 2009, en gran parte por el impacto del cambio introducido por la Circular 3/2010 del Banco de España.

El resultado antes de impuestos se ha situado en 637 millones de euros. Deducida la previsión de impuestos y los minoritarios, el beneficio atribuido al Grupo ha sido de 419 millones de euros, un 43,2% menos que el año anterior (-28% sin impacto de la circular).

En cuanto al balance, la captación y vinculación de clientes han sido las prioridades de gestión en este ejercicio, lo que se refleja en el aumento de la base de clientes. En este contexto, los depósitos sin cesiones temporales aumentan el 18% en relación a 2009, con notable avance en depósitos a plazo.

En créditos, Banesto ha continuado con una política de crecimiento selectivo, resultando en un volumen de créditos a clientes al cierre de 2010 similar al existente al término de 2009.

Portugal

En un entorno económico y financiero muy difícil, traducido en la ralentización de la actividad económica y la escasez de la liquidez en los mercados, Santander Totta mantiene sólidos ratios de capital, eficiencia y rentabilidad.

Estrategia

En este marco, la actividad comercial del banco ha estado muy enfocada en la captación de recursos, cuyo objetivo es ganar cuota de mercado, captar y vincular clientes y mejorar la estructura del balance con recursos más estables. En este contexto se han comercializado diversos productos como son el *Depósito Vencedor*, el *Depósito Ganhador*, el *Depósito Champion* y la *Super Poupança Idolos*.

Se ha mantenido también una gestión activa y prudente de riesgos y recuperaciones, adecuada al ciclo de empeoramiento de los indicadores de calidad de la inversión crediticia.

Actividad y resultados

El margen bruto ha sido de 1.190 millones de euros, un 6,2% inferior al contabilizado en 2009. En su detalle, el margen de intereses ha alcanzado los 724 millones de euros, con disminución del 8,7%, consecuencia de la ralentización de los volúmenes de negocio, de la fuerte competencia en la captación de depósitos y del incremento del coste de financiación. Por el contrario, las comisiones netas, 357 millones de euros, aumentan el 3,9%, por los incrementos de las procedentes de fondos de inversión, seguros de ahorro, gestión de activos y banca mayorista.

El control riguroso de los costes sigue siendo prioritario y se ha traducido en un descenso de los mismos del 0,6%. Ello supone generar un margen neto de 650 millones de euros y un ratio de eficiencia del 45,4%.

Las dotaciones para insolvencias han sido de 110 millones de euros, un 20,8% más que en 2009, reflejando una política prudente de adecuación a las dificultades del ciclo económico.

Con todo lo anterior, el resultado antes de impuestos alcanza los 560 millones de euros. Deducida la dotación de impuestos y los resultados atribuidos a minoritarios, el beneficio atribuido al Grupo se sitúa en 456 millones de euros, con disminución del 14,2%.

En cuanto al volumen de negocio, los créditos se reducen en un 7% por la caída en los saldos de grandes empresas, donde se observa un trasvase desde financiación crediticia a mercados de capitales. En el pasivo, la estrategia de captación desarrollada ha llevado a un fuerte crecimiento en los depósitos del 45%.

Santander Consumer Finance

La evolución de Santander Consumer Finance ha sido claramente diferente a la del resto de unidades comerciales en Europa, debido a que este tipo de negocio va por delante en el ciclo y se está beneficiando de la ventaja comparativa que le proporciona la globalidad de la franquicia y su diversificación.

Ello le ha permitido obtener un beneficio atribuido al Grupo de 811 millones de euros, con un aumento del 28,9% sobre 2009.

Estrategia

Durante el ejercicio 2010 la gestión se ha enfocado en crecimiento orgánico y venta cruzada, apoyada en acuerdos de marca y en penetración en coche usado, para contrarrestar el descenso de matriculaciones en Europa tras el fin de los incentivos públicos. En paralelo, notable esfuerzo en control de riesgo, admisión y recuperaciones, lo que ha permitido notables mejoras en calidad crediticia.

Adicionalmente, ha continuado realizando una gestión activa de sus negocios. Por un lado, con la expansión en mercados con gran potencial, donde destaca la consolidación de AIG Bank en Polonia, que sitúa a SC Polonia como líder entre las financieras especializadas, y las carteras adquiridas a descuento en EE.UU., que mejoran la calidad de la cartera y amplían el perfil de clientes objetivo de Santander Consumer USA. Por otro, con la discontinuidad de negocios sin masa crítica, como ha sido la finalización del proceso de venta de la unidad en Rusia.

También en el último año se han realizado notables avances en la integración de unidades adquiridas en 2009, destacando el esfuerzo realizado en Alemania, donde se ha procedido, además, a la migración a la plataforma corporativa Partenón de la mayoría de los módulos de negocio existentes. Ello servirá de base operativa para integrar el recientemente adquirido negocio minorista de SEB, proceso que se prolongará por un periodo de 21 meses.

Actividad y resultados

Estas actuaciones tienen su reflejo en la cuenta de resultados, donde destaca la fortaleza de ingresos (+13,3% interanual) apoyada en el aumento del margen de intereses por mayor cartera media y gestión de spreads, y en las comisiones, que suben el 11,8% por mayor penetración de seguros en Europa y del *servicing* en EE.UU.

En cuanto a los costes, aumento por expansión en Polonia y EE.UU. (+13,8%). A perímetro y tipos de cambio constantes, los costes descienden el 1,4%. Esta evolución de ingresos y costes mantiene el ratio de eficiencia en entornos del 27% y sitúa el crecimiento del margen neto en el 13,1%.

Dotaciones para insolvencias estables (+2,6% interanual) impulsan el crecimiento del margen neto después de dotaciones hasta el 33,6% frente a una evolución plana en 2009 (+0,5%).

Estas dotaciones recogen el impacto de un marco contable de provisiones en España más exigente y las mayores provisiones por aumento de volúmenes y carteras. Ambos han sido compensados por las menores dotaciones específicas por mejora en la calidad crediticia del negocio.

Por lo que respecta a la cartera de créditos, aumenta el 11%, con evolución diferenciada por regiones. En producciones, aumento del 8% en el año, frente a una caída del 4% en 2009. En su composición, EE.UU. duplica la producción, favorecido por la compra de carteras, los países nórdicos, España y Reino Unido cierran con tasas positivas y Alemania se mantiene más débil por la caída de matriculaciones y su impacto en la financiación de coche nuevo.

Otros

El resto de negocios incluidos (GBM, gestión de activos, seguros y Banif) han obtenido un beneficio atribuido de 957 millones en el ejercicio 2010, con disminución del 15,2% sobre 2009.

Banca Mayorista Global, la principal unidad aquí incluida, presenta una disminución interanual del 9,0% en su beneficio atribuido. Ello se debe al aumento de costes derivado de las inversiones que se han realizado para consolidar las posiciones alcanzadas en 2009 en los negocios objetivo y a las mayores dotaciones, ya que los ingresos se mantienen estables sobre 2009, lo que supone una comparativa muy favorable, si se tiene presente que dicho ejercicio incluyó un primer semestre excepcional, récord en ingresos y beneficio.

REINO UNIDO (Santander UK)

El negocio de Santander UK incluye Abbey desde 2004, los depósitos y oficinas de Bradford & Bingley (adquiridos en septiembre de 2008) y el banco Alliance & Leicester (adquirido en octubre de 2008).

Estrategia

Gracias a la combinación de los tres negocios, Santander UK ha conseguido cuotas de mercado significativas en segmentos *core* como son hipotecas, depósitos y cuentas corrientes, donde se continúa ampliando la gama de productos y servicios comercializados, como por ejemplo el *Loyalty Tracker Bond* o la *Santander Zero Current Account*.

La estrategia en 2010 se ha centrado en reforzar la relación con los clientes a través de la fidelización, ampliación de la gama de productos y servicios comercializados con ofertas especiales para los clientes existentes. Con estas actuaciones, se sigue trabajando con el objetivo de convertir a Santander UK en un banco comercial capaz de ofrecer todo tipo de servicios y productos a sus clientes.

En esta línea, en agosto se alcanzó un acuerdo con Royal Bank of Scotland, que se espera cerrar a principios de 2012, para la adquisición de 311 sucursales de RBS en Inglaterra y Gales y 7 de Natwest en Escocia, así como 40 centros bancarios para pymes, cuatro centros de banca de empresas y tres de banca privada.

Este acuerdo supone otro importante paso estratégico para Santander UK, ya que permitirá ampliar la capacidad de distribución y de venta cruzada, y acelerar su crecimiento en el segmento de pymes.

Actividad y resultados

En 2010 Santander UK ha obtenido un beneficio atribuido de 1.985 millones de euros, con un aumento del 15,0% sobre 2009. En libras, el beneficio atribuido alcanzó los 1.701 millones, con crecimiento del 10,7%.

Estos resultados se han apoyado en el buen comportamiento de los negocios comerciales. En libras, el margen bruto aumenta el 3,7%, apoyado en el margen de intereses, que crece un 8,5% a pesar del mayor coste de financiación en el mercado y de los activos líquidos consecuencia de los nuevos requerimientos regulatorios.

Los costes de explotación se mantienen planos, habiéndose destinado los ahorros por la integración de Alliance & Leicester al crecimiento en banca corporativa.

Por último, las dotaciones para insolvencias han sido inferiores en un 17,0% en libras a las de 2009, como resultado de la mejor evolución de los productos retail, principalmente en hipotecas.

En cuanto a la actividad (criterio local), y dentro de un mercado todavía débil, se ha mantenido una cuota en producciones en hipotecas del entorno del 18%, superior a la del *stock*, lo que ha permitido mejorar la de este último hasta tasas próximas al 14%.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615271

Dentro de los préstamos, incremento del 3% en hipotecas residenciales y del 26% en préstamos a pymes. En el pasivo, los depósitos comerciales aumentan el 7%.

LATINOAMÉRICA

Estrategia

Con la recuperación de un entorno económico más favorable en la región, los sistemas financieros se han visto impulsados. En este contexto, el Grupo ha reaccionado aumentando la actividad comercial y, consecuentemente, la generación de ingresos brutos, mediante las dinámicas comerciales, la gestión de spreads y el desarrollo de negocios comisionables. Todo ello preservando los valores básicos del Grupo, como son la prudencia en la concesión de riesgos, una fuerte actividad recuperatoria, eficiencia en los costes, etc.

Actividad y resultados

Santander ha obtenido en Latinoamérica un beneficio atribuido de 4.804 millones de euros durante el ejercicio 2010, con un incremento del 25,3% (+10,5% en moneda constante). En términos homogéneos, es decir, sin considerar el negocio de Venezuela vendido en 2009 y el impacto del cambio de minoritarios de Brasil y México, el resultado de operaciones continuadas se incrementa un 35,6% (+17,0% sin efecto del tipo de cambio).

Estos resultados se sustentan en una gestión de márgenes adaptada a la evolución de tipos de interés en cada país, prudencia en costes y fuerte actividad recuperatoria, que unida a la mejor evolución de la calidad crediticia, ha exigido menores dotaciones a la cuenta de resultados

El crédito ha venido acelerando desde principios de año sus crecimientos interanuales, y ha cerrado el ejercicio con un aumento del 15%.

El ahorro bancario (depósitos sin cesiones temporales + fondos de inversión) se incrementa un 8% en el último año. Por productos, buen comportamiento de los depósitos a la vista, que aumentan un 16%, de los fondos de inversión (+9%), y algo menor de los depósitos a plazo, que apenas crecen un 1%.

Brasil

Estrategia

En 2010 la estrategia de Santander Brasil se ha basado en la ejecución del proceso de integración, que desde su inicio ha estado orientado hacia la implementación de mejores prácticas operativas y comerciales, la búsqueda de mayor eficiencia y la captura de sinergias. Ejemplos de nuevos productos son la *Conta Integrada*, la gama de tarjetas *Santander Elite Platinunm*, *Santander Style Platinum* o *Santander Ferrari*, o la creación de *Credlmob21* para proveer hipotecas

También se avanzó decididamente en la integración de la plataforma de tarjetas de crédito, en la formación de los equipos de la red y en la unificación de marca, con la incorporación de la marca Santander a las sucursales y puntos de atención de la marca Real. En febrero de 2011 se han integrado las dos redes comerciales.

Actividad y resultados

En resultados, siempre en moneda local, el beneficio de operaciones continuadas antes de minoritarios, aumenta un 24,4%. Este aumento tiene tres palancas: la primera, y por la parte de ingresos, se apoya en el margen de intereses, que aumenta el 7,7%, tras ofrecer crecimientos trimestrales continuados a lo largo de los dos últimos ejercicios.

La segunda palanca son los costes, que ofrecen un crecimiento de únicamente el 3,7%, muy por debajo de la inflación, compatible con la apertura de 109 oficinas, al haberse visto favorecido por la consecución de sinergias. La tercera, son las menores necesidades para insolvencias, que descienden el 11,2%, consecuencia de la disminución de las entradas en mora.

El efecto neto de estas tres palancas ha sido un aumento del margen neto después de dotaciones del 16,6% en moneda local.

Por lo que se refiere a la actividad y en moneda local, en créditos el ejercicio ha ido de menos a más. Así, el año 2009 se cerró con un descenso del 5%, a junio el aumento interanual era del 3% y el ejercicio se ha cerrado con un avance del 16%, con todos los grandes segmentos creciendo de manera significativa. Destacan particulares y negocios más empresas, a tasas del entorno del 20%.

Por lo que se refiere a la captación de recursos, el aumento ha sido del 6% en el año, principalmente por los saldos a la vista que se incrementan en el 16%. Se ha realizado un crecimiento selectivo ajustado al proceso de subida de tipos de interés del país (del 8,75% a principios de año al 10,75% al cierre de ejercicio).

México

Estrategia

La estrategia en 2010 ha estado orientada a acelerar las dinámicas comerciales y de generación de ingresos, además de seguir profundizando en prioridades ya establecidas anteriormente: fortalecer la franquicia comercial a través de una mayor relación con los clientes, aumento de la transaccionalidad y refuerzo de la gestión integral del riesgo, en especial de la recuperación de créditos irregulares.

Durante 2010 se han lanzado importantes ofertas de productos y servicios para segmentos de especial atractivo, como los clientes de rentas altas y preferentes, así como nuevos productos hipotecarios como la *Hipoteca 10x1000*.

En septiembre se materializó la compra de la participación del 24,9% que poseía Bank of America en Santander México por 2.500 millones de dólares en efectivo, pasando así a controlar el 99,9% del capital.

Actividad y resultados

El beneficio atribuido obtenido en el año ha sido de 682 millones de euros, con aumento del 22,7% en moneda local. Este aumento debe analizarse considerando de forma conjunta la evolución de márgenes y el coste del crédito. En este sentido, el margen de intereses ha disminuido un 4,2% porque la actividad ha estado más orientada hacia productos y segmentos con menores márgenes (fuerte reducción en los últimos años de los volúmenes relacionados con tarjetas), pero también con menor coste del crédito, lo que se ha traducido en una fuerte disminución de las dotaciones del 45,7%. El efecto conjunto ha sido claramente positivo.

Otros apartados a destacar han sido la notable caída de los resultados por operaciones financieras, que se reducen a la mitad, al no repetirse en 2010 los resultados conseguidos en 2009 en cartera de títulos, y el control de costes, que aumentan el 2,5%, por debajo de la inflación.

En cuanto a la actividad (moneda local), los créditos iniciaron el ejercicio en tasas negativas y han finalizado con un aumento del 15%, con muy buena evolución de particulares y pymes.

Por su parte, el ahorro bancario crece un 14% sobre 2009 con buen comportamiento en vista, plazo y fondos de inversión.

Chile

Estrategia

Santander Chile centró su estrategia en 2010 en una fuerte actividad comercial, aprovechando el dinamismo económico. Se ha realizado una buena gestión de márgenes en un entorno de tipos de interés y tasas máximas poco favorables. Aspectos como el refuerzo de la vinculación transaccional de clientes a través de todos los canales, la gestión recuperatoria y la gestión de costes han estado muy presentes en la agenda del año.

Actividad y resultados

En resultados (y siempre sobre variaciones en moneda local), el margen bruto se mantiene estable, si bien con un comportamiento diferente por líneas. Así, el margen de intereses sube el 10,6%, apoyado por una inflación más alta que en 2009 y por la recuperación de las dinámicas del crédito, las comisiones se mantienen estables y la comparativa de los resultados por operaciones financieras está afectada por las plusvalías realizadas en 2009.

Los costes suben el 7,8%, por encima de la inflación, impactados por el efecto del terremoto, la firma del convenio y el aumento de dinámica comercial. Por último, las dotaciones caen un 32,8%, consecuencia de la gestión de riesgos.

El resultado de todo ello es un margen neto después de dotaciones creciendo el 10,4%, que no se traslada en su totalidad el beneficio atribuido, que se sitúa en 683 millones de euros, por la mayor presión fiscal.

En cuanto a la actividad (moneda local), el mayor crecimiento económico y los positivos efectos de la reconstrucción han supuesto la aceleración del ritmo de crecimiento del crédito hasta cerrar el ejercicio 2010 en el 14%, con buen comportamiento en todos los productos. El ahorro bancario ofrece un aumento sobre 2009 más moderado, del 2%, muy apoyado en los depósitos a la vista, que aumentan el 17% compensando las caídas del plazo y de los fondos de inversión.

Otros países

La nota más destacada es que todos los países aumentan sus beneficios en relación a 2009 (todas las variaciones que figuran a continuación son en moneda local):

Argentina ha obtenido un beneficio de 297 millones de euros, un 31,4% más que en 2009, con crédito y ahorro aumentando por encima del 30% y una tasa de mora que se mantiene por debajo del 2%.

Uruguay aumenta el beneficio un 10,3% por un incremento del 2,7% en los ingresos básicos, unos costes planos y unas dotaciones irrelevantes, ante su excepcional nivel de cobertura.

Puerto Rico, en un entorno de fuerte recesión económica, ha aumentado el beneficio el 7,6% por un aumento del 4,0% en los ingresos básicos y costes planos.

Colombia aumenta el beneficio el 4,2%, afectado por el mayor pago de impuestos, ya que en el resultado antes de impuestos el crecimiento es del 14,8%, por los ingresos básicos aumentando al +7,1% y las menores necesidades de dotaciones.

Por último, Perú ha obtenido en 2010 un beneficio de 7 millones de euros frente a 4 millones en 2009 y tan sólo 1 millón en 2008.

SOVEREIGN

Estrategia

En un difícil entorno económico marcado por la contracción de la demanda de crédito y bajos tipos de interés, la gestión de spreads realizada, la mejora en el mix tanto de activo como de pasivo, el control de costes así como la mejora en la calidad crediticia han permitido que 2010 resulte el año de consolidación de la rentabilidad de la franquicia, afianzando el punto de equilibrio alcanzado en el último trimestre de 2009.

En actividad se están registrando mejoras apoyadas en las campañas realizadas en el ejercicio. En el segmento de retail, *Get More with 4;* en PYMES, *Better Banking,* y en corporate banking, *Race to Finish,* cuyo objetivo es captar nuevos clientes.

Actividad y resultados

En resultados se ha consolidado el punto de equilibrio conseguido en el cuarto trimestre de 2009, aumentando el beneficio atribuido progresivamente a lo largo de 2010 hasta situarlo en 561 millones de dólares para el conjunto del ejercicio (pérdida de 35 millones en 2009).

El margen bruto registra un crecimiento del 26,5% sobre 2009 homogeneizado (pues sólo se contabilizó por integración global el periodo febrero - diciembre), por el margen de intereses (+31,5%), cuyo aumento se debe a la gestión de precios en créditos, la reducción del coste de los depósitos y una gestión ALCO que compensa los menores volúmenes de activo.

Los costes recogen el impacto positivo de las sinergias y de la optimización de estructuras, con un descenso del 8,1% sobre 2009 en términos homogéneos. Una evolución que, unida a la de los ingresos, ha permitido notables mejoras del ratio de eficiencia hasta el 44,5% y casi duplicar el margen neto.

Las dotaciones para insolvencias (-21,1%) recogen el esfuerzo en gestión de riesgos y en recuperación, lo que se refleja también en una notable mejora de la calidad crediticia.

En cuanto a la actividad (criterio local), por la parte del crédito se ha puesto el foco en la rentabilidad de la nueva producción y las renovaciones, concentrándose en los segmentos hipotecarios más atractivos y reduciendo posiciones en la cartera en *run-off*. Todo ello determina que el saldo ofrezca un ligero descenso del 1%.

En los depósitos se ha realizado un ajuste de precios, mediante la mejora del *mix* de productos. La reducción de los productos de mayor coste y un moderado avance del 3% en cuentas a la vista hace que los volúmenes totales se mantengan casi planos.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615275

ACTIVIDADES CORPORATIVAS

Actividades Corporativas recoge, por un lado, el conjunto de actividades centralizadas encaminadas a la gestión de los riesgos estructurales del Grupo y de la matriz. En este sentido, coordina y/o ejecuta las actividades necesarias para la gestión de los riesgos de tipo de interés, la exposición a los movimientos de los tipos de cambio y las medidas para obtener los niveles requeridos de liquidez en el Grupo. Por otro, actúa como holding del grupo, gestionando el capital global así como el de cada una de las unidades.

El conjunto del área presenta en el ejercicio 2010 un resultado negativo de 2.918 millones de euros, frente a 1.623 millones también negativos en 2009. Este deterioro obedece, fundamentalmente, a dos partidas. Por un lado, al deterioro del margen financiero, y por el otro a la evolución de los ROF.

El primero tiene su origen en los mayores costes financieros derivados del aumento del coste de crédito, mientras que los segundos han registrado pérdidas en 2010, básicamente derivadas de las posiciones de cobertura de tipos de cambio (que han supuesto apreciaciones de las principales monedas con un impacto positivo en la aportación en euros de las áreas operativas), frente a los ingresos contabilizados en 2009 por los resultados netos de las coberturas de tipo de interés en financiaciones.

DETALLE POR NEGOCIOS

En el **nivel secundario o por negocios** distinguimos entre Banca Comercial, Banca Mayorista Global y Gestión de Activos y Seguros, cuya suma equivale a la de las tres áreas operativas geográficas del nivel principal y Sovereign. Todos ellos ofrecen una evolución favorable, dentro de los diferentes entornos en que desarrollan su actividad.

Banca Comercial representa el 85% del total de los ingresos obtenidos por las áreas operativas del Grupo y el 72% del beneficio atribuido. En 2010, este último asciende a 7.940 millones de euros, con avance interanual del 7,0%.

El total de ingresos aumenta un 10,1% sobre 2009. Este crecimiento se debe tanto al margen de intereses (+12,4%), como las comisiones (+7,0%). Todas estas variaciones interanuales están afectadas favorablemente por el perímetro y por los tipos de cambio. Sin ellos, el total de ingresos repite la cifra conseguida en 2009.

Los costes se incrementan el 10,7%, pero se mantienen planos sin perímetro ni tipos de cambio. Esta evolución motiva que se consiga mantener un ratio de eficiencia ligeramente por encima del 40% y que el margen neto crezca un 9,7% (-0,7% sin incidencia de perímetro ni tipos de cambio).

Las dotaciones netas para créditos ofrecen un moderado aumento interanual del 5,9%, confirmando la tendencia a la estabilización ya iniciada en 2009. De hecho, sin perímetro ni tipo de cambio bajan el 3,4%.

Banca Mayorista Global, segmento gestionado por Santander Global Banking & Markets, aporta el 12% de los ingresos y el 24% del beneficio atribuido de las áreas operativas. Este último es de 2.698 millones de euros, un 1,8% inferior al de 2009.

Se trata de una evolución destacable, dado que se ha conseguido mantener el nivel tras un primer semestre de 2009 que fue un periodo excepcionalmente productivo para el negocio mayorista, favorecido por *spreads* y volatilidades muy elevadas. La tendencia hacia la normalización de ambas variables en 2010 eleva el valor de los resultados obtenidos, muy apoyados en un modelo de negocio enfocado al cliente, en las capacidades globales del área y su interconexión con las unidades locales.

Desde una visión de gestión, los resultados se apoyan en la solidez de los ingresos de clientes, que representan el 86% del total del área y registran un crecimiento del 3,4%. Esta evolución se ha alcanzado dentro de una estricta gestión de los riesgos, de la liquidez y del capital.

Gestión de Activos y Seguros presenta un beneficio atribuido de 462 millones de euros, que supone el 4% de las áreas operativas, y representa un 15,2% más que en 2009.

El margen bruto mejora el conseguido en 2009, tanto por los ingresos contabilizados en las gestoras de fondos como por las unidades de seguros. Los gastos de administración reflejan la adaptación de estructuras al nuevo entorno y los esfuerzos de construcción de las unidades globales. En suma, el margen neto también mejora el del pasado año.

En una visión más amplia, el total de ingresos aportado por las actividades de gestión de activos y seguros, incluidos los contabilizados por las redes de distribución, ha sido de 3.966 millones de euros, el 9% de los ingresos totales del Grupo, tras aumentar un 10% sobre 2009.

Factores excepcionales, riesgos e incertidumbres

A continuación, se describen determinados factores de riesgo que en caso de producirse, pueden tener un impacto material adverso en el Grupo.

Por su diversificación geográfica, el Grupo es sensible a las condiciones económicas de Europa continental, Reino Unido, Estados Unidos, Brasil y otros países de Latinoamérica. Asimismo, pueden afectar al Grupo los cambios adversos que puedan producirse, dada su exposición, en los mercados inmobiliarios de España y Reino Unido.

En este contexto, también aumenta el riesgo de que los clientes del Grupo puedan sufrir problemas financieros que afecten a su actividad crediticia y a la calidad de sus activos.

La actividad ordinaria del Grupo está asimismo condicionada por otros factores: fuerte competencia, volatilidad de los mercados, carácter cíclico de algunos negocios, riesgos de mercado, de liquidez, operativos, pérdidas por litigios y procedimientos regulatorios y otros que puedan afectar negativamente a los resultados del Grupo, su rating y/o a su coste de financiación, incluyendo los no identificados o previstos en las políticas, procedimientos y métodos de gestión del riesgo del Grupo.

Además, el Grupo está expuesto a los mismos riesgos a los que se enfrentan otras instituciones financieras, entre los que se contemplan posibles cambios en la regulación de la industria de los servicios financieros, así como las acciones que puedan emprender los gobiernos para paliar los efectos de la crisis financiera.

Las principales adquisiciones realizadas por el Grupo en los últimos años y cualquier otra futura, exponen al mismo al riesgo de que no se materialicen todos los beneficios que se habían anticipado de ellas inicialmente, cabiendo incluso la posibilidad de que se produzcan pérdidas no esperadas.

Gestión del riesgo

Las políticas y metodología utilizadas por el Grupo para la gestión y control del riesgo se describen en detalle en la Nota 49 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0K3615277

Evolución durante 2010

El ejercicio 2010 ha puesto de manifiesto, un año más, la importancia de la política de riesgos de Grupo Santander, orientada a mantener un perfil medio-bajo y predecible en la totalidad de sus riesgos, lo que junto a la diversificación del Grupo, han sido de nuevo los elementos diferenciales que han permitido mantener al Santander en una posición entre las más destacadas del mercado.

Las políticas de gestión de riesgos del Santander han sido particularmente efectivas en el marco de las intensas turbulencias que están afectando a los mercados desde julio de 2007.

Para Grupo Santander, la calidad en la gestión del riesgo constituye una de sus señas de identidad y, por tanto, un eje prioritario de actuación. En sus más de 150 años de trayectoria, el Santander ha desarrollado una combinación de prudencia en la gestión del riesgo junto con el uso de técnicas avanzadas de gestión que ha demostrado ser decisiva en la obtención recurrente y saneada de resultados económicos y, en definitiva, de creación de valor para el accionista.

El Grupo Santander sigue teniendo una exposición muy limitada a instrumentos o vehículos estructurados complejos, reflejo del mantenimiento de una cultura de gestión en la que la prudencia en la gestión de riesgos constituye una de sus principales señas de identidad. En concreto, a cierre de 2010 el Grupo contaba con:

- CDOs y CLOs: la posición de 486 millones de euros, reduciéndose un 24% respecto a la que había a cierre de 2009. Gran parte de la misma es consecuencia de la integración de la cartera de Alliance&Leicester en 2008. El 32% de la misma presenta *rating* AAA y el 77% *rating* A o superior.
- *Non-Agency* CMOs y *pass-through* con subyacente hipotecario "alt-A"[1]: exposición de 639 millones de euros a cierre de diciembre, proveniente principalmente de la integración de Sovereign Bank en enero de 2009. La posición ha disminuido un 17% respecto a diciembre de 2009.
- *Hedge Funds*: la exposición total no es significativa (540 millones a cierre de diciembre) y se materializa en su mayor parte a través de la financiación a dichos fondos (295 millones), siendo el resto participación directa en cartera. Esta exposición presenta niveles bajos de *loan-to-value*, en torno al 35% (colateral de 1.543 millones de euros a cierre de diciembre). El riesgo con este tipo de contrapartidas se analiza caso a caso, estableciendo los porcentajes de colateralización en función de las características y activos de cada fondo. La exposición se ha reducido respecto al cierre de año anterior un 2%.
- *Conduits*: No hay exposición. Las posiciones del conduit heredado de la adquisición de Alliance&Leicester, se integraron, valoradas a mercado, en el balance del Grupo en el tercer trimestre de 2010.
- *Monolines*: la exposición del Santander a compañías aseguradoras de bonos (denominadas *Monolines*) era, en diciembre de 2010, de 274 millones de euros[2], referida mayoritariamente a la exposición indirecta, 244 millones de euros, en virtud de la garantía prestada por este tipo de entidades a diversas operaciones de financiación o titulización tradicional. La exposición en este caso es al doble *default*, siendo los subyacentes primarios de alta calidad crediticia, AA en su mayor parte. El pequeño resto resultante es exposición directa (por ejemplo, vía compra de protección de riesgo de impago de alguna

---

[1] *Alternative A-paper*. Hipotecas originadas en el mercado estadounidense que por diversas razones se considera que tienen un nivel de riesgo intermedio entre las hipotecas *prime* y las *subprime* (no disponer de toda la información necesaria, niveles de *loan-to-value* mayores de lo habitual, etc.)

[2] No se considera como exposición las garantías proporcionadas por monolines en bonos emitidos por estados norteamericanos (Municipal Bonds). Como consecuencia de la compra de Sovereign Bank, el Grupo integró una cartera de este tipo de bonos que ascendía, a diciembre de 2010, a 1.380 millones de euros.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615278

de estas empresas aseguradoras a través de un *credit default swap*). La exposición se ha reducido significativamente respecto a 2009, un 31%.

En definitiva, se puede afirmar que la exposición a este tipo de instrumentos consecuencia de la operativa habitual del Grupo en general ha disminuido en 2010 y su origen se debe principalmente a la integración de posiciones de entidades adquiridas por el Grupo, como Alliance&Leicester o Sovereign (en 2008 y 2009 respectivamente). Todas estas posiciones eran conocidas en el momento de la compra, habiendo sido debidamente provisionadas. Desde su integración en el Grupo estas posiciones se han reducido notablemente con el objetivo final de su eliminación del balance. En concreto, la exposición proveniente de A&L en CDO's, CLO's, Alt-A y Conduit se ha reducido durante 2010 aproximadamente en un 80%.

La política del Santander respecto a la aprobación de nuevas operaciones relacionadas con estos productos continúa siendo muy prudente y conservadora, y está sujeta a una estricta supervisión por parte de la alta dirección del Grupo. Antes de dar el visto bueno a la puesta en marcha de una nueva operativa, producto o subyacente, desde la división de riesgos se verifica:

- La existencia de un modelo de valoración adecuado para el seguimiento del valor de cada exposición, *mark-to-market, mark-to-model*; o *mark-to-liquidity*.
- La disponibilidad de datos observables en el mercado (*inputs*) necesarios para aplicar dicho modelo de valoración.

Siempre que se cumplan los dos puntos anteriores,

- La disponibilidad de sistemas adecuados y debidamente adaptados para el cálculo y seguimiento diario de los resultados, posiciones y riesgos de las nuevas operaciones planteadas.
- El grado de liquidez del producto o subyacente, de cara a posibilitar su cobertura en el momento que se considere oportuno.

Riesgo de crédito

El ejercicio se ha caracterizado por un moderado crecimiento de la inversión, debido a una menor demanda de crédito. La exposición a riesgo de crédito registró un crecimiento anual del 8,8%. De este crecimiento, un 48% es debido al efecto tipo de cambio durante el ejercicio de las principales monedas frente al euro. El resto, se concentra en porcentajes similares, entre dispuesto y disponible con clientes y dispuesto con entidades de crédito

España sigue siendo la unidad más relevante en cuanto a la exposición a riesgo de crédito, si bien con una disminución del 3% sobre diciembre 2009. En el resto de Europa, que representa más de un tercio de la exposición crediticia, destaca especialmente la presencia en el Reino Unido. En total, Europa, incluyendo España, representa un 71% de la exposición total.

En Latinoamérica, que representa un 23%, el 96% de la exposición al riesgo de crédito tiene calificación crediticia *investment-grade*.

En los Estados Unidos, la exposición al cierre del 2010 representa un 6,5% del total Grupo.

La evolución de los activos en mora y el coste de crédito reflejan el impacto del deterioro del entorno económico mitigado por una gestión prudente del riesgo que ha permitido, en general, mantener dichos datos en niveles

inferiores al de sus competidores. Como resultado, el Grupo tiene un importante nivel de cobertura y de reservas genéricas disponibles.

Así, la tasa de morosidad alcanzó en diciembre de 2010 el 3,55%, tras aumentar 31 puntos básicos en el año, habiéndose producido una desaceleración en el crecimiento experimentado por este ratio en los últimos años. La morosidad desciende en Santander Consumer Finance, Brasil y Sovereign y aumenta en los negocios en España. La cobertura de la morosidad con provisiones se situó en el 72,7%, frente a un nivel de cobertura del 75,3% alcanzado a finales del 2009.

Las dotaciones específicas a insolvencias, netas de fallidos recuperados, se situaron en 12.342 millones de euros, es decir, un 1,56% de la exposición crediticia media con clientes (inversión más riesgos de firma media del ejercicio), frente al 1,57% registrado en 2009.

Financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria con finalidad inmobiliaria en España

La cartera referida a estos sectores, siguiendo las directrices de Banco de España en cuanto a clasificación por finalidad, asciende en España a 27.334 millones de euros, lo que representa un 3,7% sobre la inversión crediticia total del Grupo, y registra comparativamente con ejercicios anteriores un descenso significativo (12% con relación al año 2009 y 27% respecto a 2008, bajo criterios homogéneos). Ello supone una cuota de mercado en los sectores de promoción y construcción inmobiliaria con finalidad inmobiliaria aproximada del 10%, sustancialmente inferior a la del conjunto de los negocios del Grupo en España (15%).

La reducción del riesgo del sector obedece en su mayor parte a una política de admisión de créditos nuevos ajustada a la situación del sector con la consecuente amortización de las operaciones crediticias de la cartera viva y a una gestión proactiva de los riesgos existentes.

En millones de euros	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía	Cobertura específica
	Total	Total	Total
1) Crédito registrado (exposición bruta) (1)	27.334	13.296	1.890
1.1) Del que: Dudoso	4.636	2.391	1.321
1.2) Del que: Subestándar	4.932	2.715	569
- Cobertura colectiva total (negocios totales en España)			768
- Activos fallidos	589		

(1) Por finalidad de crédito

La tasa de mora de esta cartera al cierre del año 2010 es del 17%, mostrando el deterioro experimentado por el sector. De los 9.568 millones de euros calificados como crédito dudoso y subestándar, más del 75% de las operaciones están al corriente de pago. La cobertura con provisiones es del 28%.

La exposición al sector construcción y promoción inmobiliaria con finalidad inmobiliaria presenta un elevado peso de créditos con garantía hipotecaria (21.210 millones de euros lo que representa el 78% de la cartera) y una distribución que se muestra en la siguiente tabla:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0K3615280

En millones de euros. Diciembre 2010			Crédito: Importe Bruto
1.	Sin garantía hipotecaria		**6.124**
2.	Con garantía hipotecaria		**21.210**
2.1	Edificios terminados		**12.709**
2.1.1		Vivienda	5.247
2.1.2		Resto	7.462
2.2	Edificios en construcción		**2.548**
2.2.1		Vivienda	1.991
2.2.2		Resto	558
2.3	Suelo		**5.953**
2.3.1		Terrenos urbanizados	3.678
2.3.2		Suelo urbanizable	2.023
2.3.3		Resto suelo	252
TOTAL			**27.334**

Dentro de la cartera de promoción inmobiliaria, un producto de especial relevancia es el préstamo hipotecario al promotor para construcción de vivienda, por un importe de 9.854 millones de euros al cierre de 2010, aproximadamente el 1,3% de la cartera crediticia global de Grupo Santander. La exposición a este producto presentó un descenso durante el ejercicio 2009 del 9,3%, y durante 2010 se ha acentuado la reducción llegando a un 20%.

Al cierre del ejercicio, esta cartera presenta una alta granularidad de clientes, baja concentración y un adecuado nivel de garantías y cobertura.

Analizando la distribución por situación de obra en curso de las promociones financiadas, se obtiene el siguiente desglose:

- Promociones con obra finalizada / certificado final de obra obtenido: 72,5% del riesgo en vigor.
- Promociones con porcentaje de obra realizada superior al 80%: 12,8% del riesgo en vigor.
- Con obra realizada entre el 50 y el 80%: 3,1% del riesgo en vigor.
- Obra realizada menor del 50%: 11,5%.

A partir del detalle de los avances de obra de las promociones inmobiliarias se observa que cerca del 85% de este tipo de financiaciones se encuentra totalmente acabada o próxima a su finalización habiendo superado el riesgo de construcción.

Activos adquiridos y adjudicados (España)

La compra y adjudicación de activos inmobiliarios es uno de los mecanismos adoptados en España para la gestión eficiente de la cartera.

El Grupo ha considerado la adquisición como una herramienta eficiente en la resolución de créditos impagados frente a los sistemas de procesos legales, siendo las principales razones para ello las siguientes:

- La disponibilidad inmediata de los activos frente a la mayor duración de los procesos legales.
- Ahorro de costes.

- Facilita la viabilidad de las empresas, al suponer una inyección de liquidez a su actividad
- Reducción de la posible pérdida de valor en los créditos de estos clientes.
- Reducción de la exposición y de la pérdida esperada.

El siguiente cuadro presenta el desglose al cierre del ejercicio 2010 de los activos adquiridos y adjudicados por los principales negocios en España:

ESPAÑA: ACTIVOS ADQUIRIDOS Y ADJUDICADOS (millones de euros)

	Valor contable bruto	Del que: Cobertura	Valor contable neto	% cobertura
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria	5.396	1.790	3.606	33%
De los que:				
Edificios terminados	*1.093*	*268*	*825*	*25%*
Vivienda	*714*	*175*	*539*	*25%*
Resto	*379*	*93*	*286*	*25%*
Edificios en construcción	*564*	*139*	*425*	*25%*
Vivienda	*562*	*138*	*424*	*25%*
Resto	*2*	*1*	*1*	*25%*
Suelo	*3.740*	*1.383*	*2.357*	*37%*
Terrenos urbanizados	*2.235*	*775*	*1.460*	*35%*
Terrenos urbanizables	*1.308*	*521*	*787*	*40%*
Resto de suelo	*197*	*87*	*110*	*44%*
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda	1.506	369	1.137	25%
Resto de activos inmobiliarios adjudicados	607	154	453	25%
Instrumentos de capital, participaciones y financiaciones a sociedades no consolidadas tenedoras de dichos activos	840	438	402	

Durante 2010 se ha producido una disminución del 44% en las entradas netas de activos adquiridos y adjudicados, fruto de la combinación de menores entradas brutas (-20%) y un importante incremento de las salidas (+31%). La gestión de activos inmobiliarios en balance se realiza a través de sociedades especializadas en venta de inmuebles, y se complementa con la estructura de la red comercial que permite la colocación en mercado con niveles de pérdidas aceptables.

Miles de millones de euros

	2009	2010	
Entradas brutas	2,5	2,1	-20%
Salidas	0,8	1,1	31%
Diferencia	1.7	1.0	-44%

De la cifra total, un 41% corresponde a edificios terminados disponibles para la venta y del total de activos de suelo el 95% es urbanizado o urbanizable con un adecuado nivel de cobertura del 37%.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615282

Riesgo de mercado

A lo largo del año el VaR reportado ha fluctuado un 97% del tiempo en un rango entre 24 y 36 millones de euros. En tres periodos superó los 36 millones de euros, a finales de abril, mayo y junio. Se explicaría por aumento de volatilidad por la crisis soberana en los mercados europeos, en los dos primeros casos y por el incremento de riesgo en tipo de interés en Brasil y México en el tercer caso. Desde un máximo de 37,5 millones de euros a finales de junio, el VaR toma una senda descendente, por reducción de riesgo de spread de crédito en Madrid y de tipo de interés y tipo de cambio en México, hasta alcanzar un mínimo de 21,2 millones de euros a mediados de septiembre. En el último trimestre del año, se produce un *efecto ventana* -salida de observaciones de la "crisis Lehman" (sep-dic de 2008) del rango temporal con que se calcula el VaR (2 años), lo que hubiese generado una disminución de VaR- que se ve compensado por la mayor volatilidad en los márgenes de crédito soberano.

En definitiva, el VaR medio de la actividad de negociación en mercados del Grupo en 2010, 28,7 millones de euros, es ligeramente inferior al asumido el año anterior, 30,2 millones de euros, aun cuando en 2010 estuvo condicionada por los comentados periodos de aumento de volatilidad en torno a la crisis soberana en Europa. En 2010 los cambios de VaR se produjeron principalmente por variaciones en las posiciones en las carteras de Brasil y México. Asimismo, en relación con otros grupos financieros comparables, puede decirse que el Grupo mantiene un perfil de riesgo de negociación bajo. La gestión dinámica del mismo permite al Grupo adoptar cambios de estrategia para aprovechar oportunidades en un entorno de incertidumbre.

Riesgo de liquidez

El balance al cierre del 2010 presenta una sólida estructura de acuerdo con la naturaleza comercial del Grupo. Así, la cartera de créditos, que supone un 75% de los activos netos, está enteramente financiada por depósitos de clientes y financiación a medio y largo plazo. Igualmente, las necesidades estructurales de liquidez, representadas por los créditos y los activos fijos, están totalmente financiadas también por recursos estructurales (depósitos, financiación a medio y largo plazo, y capital).

En cuanto a la financiación en los mercados mayoristas, el Grupo presenta una estructura prácticamente basada en instrumentos de medio y largo plazo, cuya suma representa un 89% del total de dicha financiación.

La financiación a corto plazo es una parte residual de la estructura (3% del total pasivo) y está cubierta en exceso por activos líquidos.

Por último, cabe destacar que el Banco dispone de una amplia capacidad para apelar a los bancos centrales para obtener liquidez inmediata. Al cierre de 2010, el total de activos descontables en los diferentes bancos centrales a los que el Grupo tiene acceso a través de sus filiales, ascendía a una cifra cercana a los 100.000 millones de euros.

Investigación y desarrollo

Grupo Santander trabaja permanentemente en la innovación de sus productos, servicios, procesos y sistemas, con el objeto de mejorar la calidad que ofrecemos a nuestros clientes y aumentar nuestra eficiencia y productividad.

En 2010 la división de Tecnología y Operaciones de Santander ha continuado con la implantación y desarrollo de su arquitectura global tecnológica basada en las plataformas Partenón y Alhambra.

Esta arquitectura es un elemento crítico en la estrategia del Grupo ya que contribuye a la captura de oportunidades que ofrece su dimensión global, mantiene una cultura de búsqueda de la eficiencia como ventaja diferencial, y permite reducir los riesgos y aumentar la calidad de servicio.

Su progresiva implantación ha contribuido a situar a Santander como uno de los bancos globales más eficientes del mundo y ha abierto nuevos espacios de mejora para permitir que los ratios de eficiencia sigan una favorable evolución.

Las principales actuaciones durante 2010 en el ámbito de la investigación y el desarrollo se han centrado en extraer el potencial de las integraciones de nuevos bancos y en evolucionar el modelo para ofrecer un mejor servicio a nuestros clientes y fomentar la eficiencia.

Entre los aspectos de **evolución tecnológica** del Grupo se pueden destacar los siguientes:

- Implantación, en una primera fase de uso interno –intranet-, de nuevas aplicaciones y formas de hacer basadas en los métodos de la web 2.0 (*blogs, wikis, redes sociales de trabajo*) y el *Social Computing*, integrándolos con los procesos de trabajo de las personas para hacer más eficiente el desarrollo de sus tareas mediante la colaboración en los procesos y la construcción colaborativa del conocimiento.

- La aparición y generalización en la sociedad de los nuevos *smartphones* que facilitan un acceso más ágil y sencillo a toda clase de aplicaciones en cualquier lugar, ha incrementado el número de clientes que desea relacionarse con el banco por este canal. Para adaptarse a esta tendencia, se ha construido la nueva plataforma de movilidad dentro de la tecnología corporativa del grupo (Arquitectura Alhambra), que permitirá la implantación de servicios de banca móvil con mayor agilidad y flexibilidad para los bancos del Grupo. Así, se ha lanzado la banca móvil de Banco de Santander en España, la de Banesto y la de Openbank, con gran aceptación entre los clientes, que han mostrado un gran interés en la aplicación y un grado de fidelización muy elevado.

- Con el objeto de proporcionar todavía una mayor seguridad a nuestros clientes en sus transacciones, se ha desarrollado una potente herramienta corporativa, para uso en todos los mercados, de detección del fraude en tiempo real mediante un enfoque multiproducto que aplica algoritmos avanzados no sólo a los casos más habituales (pagos con tarjetas), sino a otras transacciones que pueden ser también fuentes de riesgo, como el caso de los pagos por Internet.

- Para apoyar la eficiencia, uno de los pilares básicos del modelo de negocio del Grupo, se ha desarrollado el concepto de Industrialización del BackOffice, que busca aplicar a las tareas operativas métodos de gestión avanzados. Para ello, se han construido nuevas herramientas que permiten el análisis y asignación inteligente de las tareas a realizar a los recursos operativos disponibles en cada momento según algoritmos de optimización avanzados en función de las capacidades individuales de cada recurso. Este concepto facilita desacoplar el origen de las tareas de su resolución, permitiendo aprovechar las sinergias derivadas de la distribución global del Grupo Santander.

- Como resultado de estudios y análisis en los años anteriores, se están implantando nuevas soluciones tecnológicas que facilitan el servicio al cliente y disminuyen la posibilidad de fraude en las oficinas. Entre ellas, se pueden citar los nuevos sistemas que aúnan la verificación chip&pin (tarjeta inteligente más número clave), con la recogida de firma digitalizada en las operaciones para identificar a los clientes, ideal para aquellos países en los que no está establecida una documentación de identidad oficial.

- También se han realizado avances significativos en los laboratorios donde se desarrolla el software bancario, propiedad del Grupo Santander. Este esfuerzo de I+D aplicado en la producción de nuestro software nos permite mantenernos en punta de la tecnología, al nivel de las grandes compañías de desarrollo de software globales. En este sentido se han concretado proyectos como la orientación a

modelos (*model driven development*), que está teniendo un importante eco en la comunidad tecnológica por lo avanzado de su enfoque; también la integración continua (*continuous integration*) que permite monitorizar de inmediato la calidad del software diseñado y obtener un incremento notable en la eficiencia de los procesos de construcción del software del grupo o una nueva forma de representación que permitirá mejorar e industrializar de una manera más intuitiva el desarrollo de nuevas aplicaciones

Exploración de nuevas tecnologías.

Adicionalmente a las iniciativas implantadas, la división de Tecnología del grupo Santander mantiene una permanente vigilancia y observación de aquellas tecnologías emergentes que puedan redundar en una futura mejora para el negocio y los procesos de los bancos.

Así, se han realizado pruebas de concepto de tecnologías como la implantación de interfaces visuales más dinámicas e intuitivas para los clientes en la banca por internet, el uso de las nuevas tabletas táctiles, la identificación biométrica a partir de elementos como la voz en los *contact centers* o los patrones de las venas en los dispositivos de autoservicio, entre otras líneas de exploración tecnológica.

Dentro de los proyectos de I+D que se han abordado este año en el área de infraestructuras podemos destacar los diseños avanzados de Data Centers corporativos, las iniciativas de Green IT y los nuevos entornos de informática de usuario.

- El nuevo centro de proceso de datos, ubicado en Cantabria, suma un conjunto de tecnologías de vanguardia entre las que se incluyen controles de acceso basados en parámetros biométricos y, especialmente, una extremada orientación a la mejora energética que incluye soluciones novedosas como el uso de tecnologías de free-cooling o también un diseño basado en containers.

- En el área de Green IT, adicionalmente a las tecnologías de eficiencia energética en data centers, se han homologado equipamientos de servidores y desktops de bajo consumo.

- En los nuevos entornos de informática de usuario se ha avanzado en la movilidad, integrando nuevos dispositivos (tablets) que permiten el acceso a los sistemas del grupo de forma cómoda y efectiva. También se ha generalizado el uso de la Telepresencia, siendo una de las empresas mundiales referencia en el uso masivo de esta tecnología y se está avanzando en las herramientas de comunicaciones unificadas, mensajería instantánea, reuniones virtuales, videoconferencias en el puesto de trabajo y su integración con la red de telepresencias.

Como resumen, el esfuerzo realizado por Grupo Santander para mejorar su capacidad tecnológica y operativa, le sitúa como la empresa española y el banco europeo con mayor inversión en I+D según un estudio de la Comisión Europea publicado en 2010.

Información sobre Recursos Humanos

A 31 de diciembre de 2010, Banco Santander, S.A. cuenta con 20.347 y Grupo Santander suma 178.869 empleados en todo el mundo.

En 2010 la división de Recursos Humanos cambió su organización de forma sustancial, con el objetivo de acercarse aún más a los países y a los negocios. Así, el **área corporativa de RRHH** es responsable de diseñar políticas armonizadas de RRHH y coordinar su avance en los distintos países del Grupo; y el **área de gestión de RRHH** es responsable de la aplicación de las políticas e iniciativas corporativas en los distintos negocios del Grupo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615285

Además, se ha creado el **área corporativa de Seguridad**, que se ocupa de definir las políticas y modelos de seguridad que deben ser implantados en todo el Grupo y de su ejecución e integración en la gestión local.

La estrategia de Recursos Humanos está orientada a atraer, comprometer y desarrollar el mejor talento a nivel internacional. Sus objetivos son:

- Generar directivos líderes preparados para afrontar los retos del futuro desde una visión corporativa.
- Consolidar a Santander como un empleador de referencia a escala internacional.
- Preservar la cultura corporativa y transmitir el conocimiento estratégico característico de Santander a toda la organización.

Esta estrategia está enfocada en el modelo de gestión de personas que tiene tres pilares:

1) Un enfoque integral del ciclo de **talento**.
2) Generación de **conocimiento** compartido en la organización.
3) La **cultura** corporativa, basada en valores, que actúa como vínculo de unión entre todos los equipos.

A continuación indicamos las principales actuaciones realizadas durante 2010 en cada uno de estos tres ejes.

1) Ciclo de talento

Para Santander, el talento es la combinación de la capacidad, la aspiración a llegar más lejos y el compromiso con el Grupo. Por ello, Recursos Humanos realiza una labor constante para atraer el talento externo e identificar el interno, asegurarse de su desarrollo y compromiso, evaluarlo y compensarlo.

En 2010, dentro del desarrollo del talento interno, Santander ha consolidado la Política de Igualdad de Género puesta en marcha en 2009, dirigida a desarrollar talento femenino dentro de la organización. En esta línea, y junto a diversos programas que se comentan en el apartado de conocimiento, se ha puesto en marcha:

- Un **cuadro de mando corporativo** de igualdad de género para hacer seguimiento de la política corporativa de igualdad.
- Un **curso online de formación sobre Igualdad de Género,** dirigido a más de 16.000 empleados en España, para informar sobre la situación de la mujer en la sociedad y en Santander, la legislación vigente relativa a igualdad y casos prácticos de discriminación.
- **Sesiones formativas sobre igualdad de género** en los distintos programas corporativos a los que asisten los directivos del Grupo de los niveles superiores.

Otras iniciativas dentro del Grupo para fomentar el talento femenino han sido:

- El ciclo de ponencias **El Reto de la Mujer Directiva** sigue acercando a las directivas del Grupo en España a la reflexión sobre el liderazgo femenino. A lo largo de 2010 se han celebrado sesiones con ponentes del prestigio de Marshall Goldsmith o Tabi Heller-Jordan, directora general de Catalyst en Europa, a los que han asistido un total de 200 directivas.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615286

- Santander Totta (Portugal) ha puesto en marcha **Red en Femenino**, una plataforma de comunicación donde las directivas del Banco comparten textos, ideas y experiencia.

- En Reino Unido se ha creado el Premio Santander en el marco de los prestigiosos *premios Opportunity Now*, que fomentan la igualdad de oportunidades a través de la educación y el aprendizaje entre hombres y mujeres.

- En Brasil y en Estados Unidos se han desarrollado planes específicos de **mentoring** interno para mujeres.

Para identificar el talento externo y atraer a los mejores profesionales a nivel internacional:

- Segunda edición de la **Business School Summer Campaign**, en la que se visitaron 10 de las principales Escuelas de Negocios de Estados Unidos, Europa y Asia, entre las que destacan Harvard, MIT, Columbia, INSEAD, CEIBS o London Business School. El Grupo realizó más de 135 entrevistas a estudiantes.

- La tercera edición de las **Becas Talento Santander** ha seleccionado a 33 estudiantes con potencial para cursar una completa formación ajustada a las necesidades de un banco comercial. Al finalizar su periodo lectivo, los alumnos tienen posibilidad de realizar prácticas en las Divisiones de Riesgos o Banca Comercial España de Banco Santander.

2) Generación de conocimiento compartido en la organización

En 2010 una de las iniciativas destacadas ha sido la creación de la **Escuela Corporativa de Banca Comercial**, cuyo objetivo es reforzar y compartir el modelo de hacer banca comercial en el Banco. Desde su arranque en abril de 2010, la escuela ha nombrado a su comité rector y ha definido 30 dominios o áreas específicas de análisis. Cada uno tiene a su cargo un coordinador y un equipo de trabajo que está avanzando en la descripción de su funcionamiento actual, la identificación de las mejores prácticas en el Grupo y, por último, la entrega de una propuesta para transferir estas mejores prácticas al conjunto del Grupo.

Además, se han sentado las bases para la creación de la **Escuela Corporativa de Auditoría** y se ha definido el contenido del **GB&M Leadership Programme** para los equipos directivos de la división de Global Banking & Markets.

Santander Learning es la plataforma corporativa de formación de Grupo Santander, a la que ya acceden más de 50.000 empleados en 70 sociedades del Grupo. Mediante esta herramienta se gestiona todo lo relativo a la realización de las acciones formativas, tanto para aquellas de carácter presencial como para la oferta a distancia por medios telemáticos.

A continuación se relacionan algunas de las acciones formativas realizadas durante 2010 para el desarrollo de talento interno:

- Se ha celebrado el programa **Liderando el Crecimiento del Grupo**, dirigido a los máximos directivos. El programa invita a repensar el tipo de liderazgo que necesitarán las organizaciones en un futuro marcado por una sucesión de cambios en el entorno: la revolución digital, los nuevos valores de los clientes más jóvenes, la globalización o la evolución de la regulación y la supervisión. Más de 170 directivos del Grupo han participado a lo largo de 2010 en el programa. Las sesiones se estructuran en tres bloques: tendencias de cambio en el entorno global (sociológicas, tecnológicas, económicas...); oportunidades y retos para el Grupo en este nuevo entorno; y aptitudes y competencias del directivo para ejercer un liderazgo responsable.

- En 2010 **SanTander Executive Programme (STEP)** ha lanzado su quinta y sexta ediciones. El objetivo de este programa es impulsar el desarrollo de profesionales con alto potencial de crecimiento. Durante los tres años que dura el Programa, los participantes rotan por al menos dos destinos internacionales y reciben un

cuidado programa formativo. Además, cuentan con la orientación personalizada de un directivo que les tutela y son asignados a proyectos de importancia estratégica para el Grupo.

- La división de Operaciones y Tecnología y sus sociedades vinculadas han iniciado un programa de alto potencial propio, dada la especificidad de sus funciones, llamado **Atenea**.

- El ciclo de conferencias **Ideas para Liderar** invita a los directivos del Grupo a compartir reflexiones con personalidades internacionales de diversas disciplinas. Este año ha contado con ponentes del prestigio de Kevin Spacey, que expuso su visión acerca del desarrollo del talento; el experto en liderazgo Marshall Goldsmith, o el físico Walter Scandale. A estos actos han asistido más de 2.260 directivos de todo el Grupo.

Por otra parte, y dentro del desarrollo específico del talento femenino, se ha implantado en España el Plan Alcanza que, mediante tres cursos diferenciados en base a las funciones actuales, responsabilidades y potencial, ofrece las máximas posibilidades de desarrollo profesional de cada colectivo de mujeres que trabajan en el banco:

- **El Programa Engánchate** está dirigido a las nuevas generaciones y en 2010 ha contado con 89 participantes.

- **El Programa Impulsa** se ha diseñado para apoyar el desarrollo de mujeres con aspiración y aptitudes que en la actualidad ocupan puestos intermedios. En su primera convocatoria han participado 32 mujeres.

- **El Programa Supera,** cuyo objetivo es dar visibilidad a mujeres que hayan alcanzado cargos directivos y facilitarle el acceso a puestos de máxima responsabilidad. Han sido seleccionadas 18 mujeres.

3) Cultura corporativa

Desde recursos humanos se han seguido favoreciendo las iniciativas que ponen de manifiesto la cultura y los valores corporativos del Grupo.

Dentro del programa **Santander eres tú**, cuyo objetivo es promover el sentido de pertenencia de los profesionales del Grupo, se han celebrado varios eventos corporativos:

- Tercera edición de la **Semana Santander eres tú**, con participación de empleados de más de 41 sociedades en todos los países donde el Grupo está presente. A lo largo de la semana tuvieron lugar más de 300 actividades relacionadas con la solidaridad, el medio ambiente, el deporte y la promoción de la salud y el bienestar, un 31% más que en 2009. La implicación de los profesionales en la Semana Santander eres tú demuestra el firme compromiso del Grupo con los valores y con la responsabilidad corporativa, en especial, con los colectivos más desfavorecidos.

- Tercera **campaña Santander eres tú.** En esta tercera edición se ha dado voz a los familiares y amigos de los empleados para que resaltaran las ventajas de trabajar en el Grupo. Para ello, se convocó el concurso "Somos los protagonistas" en el que se les invitó a participar en el proyecto enviando sus fotos y testimonios a través de una web de colaboración. Las propuestas más votadas se han utilizado para protagonizar esta tercera campaña.

- **II Carrera Santander eres tú** en Chile, en la que participaron 60 profesionales que representaron a todas las divisiones, sociedades y países del Grupo. Los participantes recorrieron, durante tres días, un trayecto montañoso entre Santiago de Chile y Valparaíso bajo el lema *Nos mueven los valores. Juntos Sumamos más.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0K3615288

Por otra parte, a lo largo de 2010 el Grupo ha mantenido el programa **Mundo Santander** que ofrece a sus empleados la oportunidad de trabajar en el extranjero durante cuatro meses dentro de su misma división. Un total de 156 empleados se han beneficiado de esta iniciativa corporativa en 2010, con lo que ya son 347 los participantes en sus tres ediciones.

Los objetivos del programa son transmitir la dimensión internacional de Santander; intercambiar las mejores prácticas, impulsar proyectos de trabajo que generen ventajas para los profesionales y sus divisiones y que favorezcan el contacto con nuevas culturas, compañeros y estilos de trabajo

Por último, el Comité de Sostenibilidad del Grupo solicitó a Recursos Humanos que presentara, en su reunión de julio de 2010, un **plan de voluntariado corporativo** dirigido a involucrar a los profesionales en la responsabilidad social corporativa de Santander y, más concretamente, enfocado en la educación primaria y secundaria, de la mano de una organización de prestigio sin tintes políticos ni religiosos.

Dentro del plan, se realizó una encuesta a los empleados de España para conocer su opinión e intención de participar en acciones de voluntariado corporativo. El 90% valora positivamente que el Grupo impulse el voluntariado corporativo y dé respuestas a sus demandas solidarias. Un 85% considera que esta iniciativa es positiva para reforzar la cultura corporativa y el orgullo de pertenencia y un 64% demuestra su interés y disposición a participar en este programa.

En colaboración con el área de Responsabilidad Social Corporativa, Recursos Humanos ha trabajado en la concreción del proyecto de voluntariado corporativo de Grupo Santander, que arranca en España en el primer trimestre de 2011 de la mano de Unicef, con el foco puesto en facilitar la escolarización de niños y jóvenes en los países en los que Santander está presente, especialmente en América Latina.

Reconocimientos

Santander se ha convertido en un referente por su gestión de personas en los entornos empresariales como demuestran los diversos premios concedidos al Grupo en los países donde está presente.

- Entre las 100 mejores empresas del mundo para trabajar, según el ranking de la revista estadounidense Barron's.
- El Ranking Merco Personas ha reconocido a Grupo Santander como la Tercera Mejor empresa en la que trabajar en España 2010.
- Distintivo Igualdad en la Empresa 2010 concedido por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Santander Totta ha sido la primera empresa en Portugal en obtener el certificado Empresa Familiarmente Responsable (EFR) de la Fundación Más Familia.
- Reino Unido, por su parte, consiguió también en 2010 los galardones *Be the Best* y *Best Boss*, que reconocen las políticas de Recursos Humanos como buena empresa para trabajar.
- Santander Río se ha situado en la primera posición en el ranking de la mejores empresas para trabajar en Argentina en la encuesta Great Place to Work.

Otras iniciativas

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo de administración, el Grupo puso en marcha en 2010 el nuevo Código General de Conducta, aprobado en 2009 y aplicable a todos los profesionales.

Uno de los aspectos más novedosos es la incorporación de principios tales como la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la salud laboral o la protección del medio ambiente. Este código ha sido comunicado a todos los profesionales y está disponible en la Intranet/portal del empleado desde 2010.

Los profesionales de Santander en España han visto ampliadas las posibilidades de optimizar su retribución a través del nuevo **Plan Flexible** que se ha lanzado para todos aquellos que no contaran ya con esta modalidad de retribución. El Plan Flexible facilita una optimización fiscal interesante para los profesionales, ya que permite incrementar la disponibilidad neta después de gastos personales. El plan ofrece diversos productos y servicios en condiciones ventajosas, en cuanto a precio y beneficios fiscales (ordenadores, cheques guardería, seguros médicos, etc).

Dentro de su política para potenciar la salud y el bienestar de sus empleados, Santander ha firmado en abril de 2010 un convenio para financiar el **estudio CNIC – Santander**, en colaboración con el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC). Este estudio se desarrollará en los próximos 9 años con un coste de 22 millones de euros y estará cofinanciado al 50% por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), y por Banco de Santander y la Fundación Botín.

La investigación contribuirá a mejorar la prevención de la enfermedad aterosclerótica, primera causa de muerte en el mundo, y para identificar los factores de riesgo y hábitos de vida que influyen en su progresión para detectarla antes de que aparezcan los síntomas. Banco Santander ofrecerá la posibilidad de participar en dicha investigación a más de 3.000 profesionales, que podrán beneficiarse, de forma totalmente gratuita, de los más avanzados métodos de diagnóstico y de un seguimiento personalizado durante seis años. En junio de 2010 comenzaron las primeras pruebas a los voluntarios y en 2011 estarán instaladas las máquinas de última generación para completar el estudio.

Por último, entre otras iniciativas iniciadas durante 2010 que irán viendo la luz a lo largo de 2011 cabe destacar el lanzamiento del nuevo portal corporativo del empleado, la realización de estudios de clima y liderazgo junto con Great Place to Work y Hewit, respectivamente, y la puesta en marcha de una nueva herramienta de sugerencias para mejorar el feedback con los profesionales del banco.

Información sobre medio ambiente

Objetivos y gobierno de la política mediambiental

Banco Santander tiene asumidos distintos compromisos internacionales en materia medioambiental y lleva a cabo diversas acciones en materia de sostenibilidad que se integran dentro de su modelo de negocio y que contribuyen por consiguiente al progreso económico de las comunidades en las que está presente, teniendo siempre en cuenta su impacto en la sociedad y el medio ambiente.

Entre los compromisos internacionales asumidos por el Grupo destacan: Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Principios de Ecuador, *Carbon Disclosure Project* y *UNEP Finance Initiative*, entre otros.

Por su parte, y a través de su política social y ambiental, Banco Santander fija una serie de criterios en torno a los cuales se establecen medidas de protección en el ámbito medio ambiental. La reducción de consumos energéticos en todas las sedes y oficinas del Grupo, la implantación de procesos sistemáticos del análisis del riesgo social y ambiental en las operaciones de project finance, de acuerdo a los Principios del Ecuador, y la financiación de proyectos de energías renovables son algunas de las actividades que el Banco ejerce en esta materia.

El comité de sostenibilidad, presidido por el consejero delegado y compuesto por representantes de las diferentes áreas de negocio y de apoyo, es el responsable de la aplicación de las estrategias de responsabilidad social corporativa y las políticas generales y sectoriales del Banco en materia de sostenibilidad, velando a su vez por el establecimiento de mecanismos de comunicación multidireccional dentro del Banco y con sus grupos de interés. A su vez existen otros comités, de composición multidisciplinar, que prestan apoyo a éste último en todos los aspectos relacionados con los impactos directos del Banco y la integración de los aspectos sociales y ambientales en los procesos de concesión de créditos a clientes.

Iniciativas para preservar la conservación del medio ambiente

Banco Santander promueve iniciativas que apuestan por la protección y conservación del medio ambiente, organizadas en tres grandes líneas de trabajo:

1. La reducción del impacto derivado de los consumos y emisiones de las instalaciones del Banco: Plan de eficiencia energética 2011-2013.

Santander ha realizado el cálculo de los consumos y emisiones más relevantes relativos a todos sus edificios en todo el mundo para conocer la huella ambiental del Grupo. Para ello, se ha desarrollado una herramienta de recopilación, cálculo y consolidación de todos los datos con el objetivo de estandarizar la gestión y tratamiento de la información ambiental para contar con información precisa, fiable y trazable. Con este ejercicio, se presentó y se aprobó en el comité de sostenibilidad del pasado 22 de julio un plan de eficiencia energética que tiene como objetivo la reducción de un 3% de los consumos energéticos no solo en las sedes corporativas si no también en todas las oficinas de la red comercial a nivel mundial. Este es un plan trianual que se desarrolla en 2 fases:

1. Reducción de un 3 % el primer año en la emisión de CO2 con un foco en los países con mayor impacto en emisión de CO2: (Brasil, Chile, España, México y UK), lo que representa un 76 % del total de emisiones CO2.

2. Reducción de un 3 % el primer año del consumo de electricidad en el global de los 19 países.

El consejo de administración del Banco también lo aprobó el pasado mes de diciembre.

2. El análisis del riesgo social y ambiental en las operaciones de crédito.

Santander considera relevantes los aspectos sociales y ambientales en los procesos de análisis de riesgos y toma de decisión en sus operaciones de financiación. Las unidades corporativas de riesgos son las responsables de la evaluación de los riesgos ambientales y sociales de los proyectos presentados por las áreas de negocio, para su aprobación de conformidad con las políticas del Grupo. La adopción de los Principios del Ecuador para las actividades de *project finance*, tiene por objetivo identificar y evitar los impactos sociales y ambientales negativos del proyecto susceptible de financiación y, en caso de ser inevitables, reducirlos, mitigarlos o compensarlos adecuadamente. En este ámbito merece especial mención el esfuerzo que ha realizado el Banco en estos últimos años para la implantación de un proceso sistemático global de análisis de riesgos sociales y ambientales.

3. El desarrollo de soluciones financieras que apuestan por la protección del medio ambiente como son las energías renovables

Banco Santander contribuye al objetivo global de la lucha contra el cambio climático aportando soluciones financieras y con una posición de liderazgo en materia de energías renovables a nivel internacional. Durante 2010 se firmaron acuerdos de financiación de parques eólicos, plantas fotovoltaicas, centrales termosolares y minihidraúlicas en Europa y América.

En este ámbito cabe destacar el papel de liderazgo que Banco Santander, a través del equipo de Asset & Capital Structuring, desarrolló en la promoción, venta y financiación de la planta fotovoltaica más grande de Europa, situada en Italia por un importe de 276 millones de euros. Con una potencia instalada de 70.5 MWp, durante el primer año de operación producirá una cantidad de energia eléctrica equivalente al consumo anual de 16.500 hogares y evitará la emisión de 40.000 toneladas de CO2, lo que equivale a la retirada de 8.000 coches del parque móvil.

Junto a ellas, también se han desarrollado distintas acciones locales como las siguientes:

- Banco Santander participó como miembro fundador en la primera reunión del grupo *Banking Environment Initiative*, donde los principales bancos del mundo (Barclays, HSBC, Deutsche Bank,...) que están comprometidos con la lucha contra el cambio climático y la defensa del medio ambiente, acordaron trabajar juntos para desarrollar un marco de cooperación y desarrollo en estas dos líneas.

- Siguiendo el lema *El medio ambiente es cosa de todos* en diciembre 2010 en la Ciudad Financiera de Banco Santander en Boadilla del Monte se llevaron a cabo unas jornadas de sensibilización ambiental cuyo objetivo fue el transmitir a los empleados una serie de buenas prácticas para la protección y el respeto al medioambiente tanto en el puesto de trabajo como en sus propios domicilios. La reducción de los consumos en agua y electricidad y la correcta clasificación de residuos para su posterior reciclaje fueron algunos de los consejos que se trasladaron a los trabajadores del Banco.

Memoria de sostenibilidad, cumplimiento de estándares internacionales y presencia en índices sostenibles

La información sobre las principales actuaciones llevadas a cabo en relación con el medio ambiente se recoge anualmente en la memoria de sostenibilidad, junto al resto de actuaciones realizadas en materia de responsabilidad social corporativa por Banco Santander. Los datos publicados en la memoria son verificados por la empresa auditora Deloitte.

Para la elaboración de la memoria de sostenibilidad, se tienen en cuenta las normas legales vigentes y las directrices y recomendaciones efectuadas por organizaciones internacionales de referencia en el ámbito de la responsabilidad social corporativa como Global Reporting Initiative (GRI), Global Compact y Accountability. Igualmente, incluye información relevante para los índices de inversión socialmente responsable (Dow Jones Sustainability Index (DJSI) y FTSE4Good) y agencias de rating (Standard & Poor's y Vigeo).

En la última revisión periódica del índice Dow Jones Sustainability Index (DJSI), realizada en 2010, Santander obtuvo 75 puntos en el conjunto de la dimensión ambiental, lo cual ha supuesto un incremento respecto al ejercicio anterior del 22%. Este incremento se debe a mejoras en prácticamente todos los apartados, siendo las más relevantes las registradas en aquellos referidos a huella ambiental, análisis del riesgo ambiental en operaciones de financiación y oportunidades de desarrollo de negocio en medio ambiente. Por su parte, en el apartado de reporte ambiental se mantiene una puntuación de 84. Estas puntuaciones sitúan al Banco Santander entre las principales instituciones financieras del mundo en el ámbito medioambiental.

Asimismo Banco Santander participa en el *Carbon Disclosure Project* (CDP) desde 2002, una iniciativa cuyo objetivo es ofrecer una respuesta adecuada en base a las acciones realizadas en la lucha contra el cambio climático con el apoyo de las empresas y sus accionistas.

Reconocimientos

La revista Newsweek publicó el ranking de las 100 empresas del mundo con mejor desempeño ambiental. Banco Santander es la primera empresa española y la 15º del sector financiero global. La obtención de este reconocimiento se debe al gran avance realizado en los últimos años en sostenibilidad y medio ambiente. También han sido muy bien valoradas las políticas sectoriales de ámbito socio ambiental de aplicación a las operaciones de Project Finance, y la huella ambiental del Grupo que expresa los consumos y emisiones más relevantes del Grupo en todo el mundo.

Santander UK, a su vez, fue distinguido con la certificación *Carbon Trust Standard*, máxima acreditación medio ambiental a las empresas que han adoptado medidas decisivas contra el cambio climático. Esta distinción es el reconocimiento a los logros de Santander en materia de reducción de carbono y refleja su compromiso, año tras año, de disminuir dichas emisiones. Demuestra que Santander ha pasado a la acción con la reducción de las emisiones de las que es directamente responsable y corrobora que sus compromisos ambientales tienen un efecto positivo.

A través de una serie de iniciativas para renovar los equipos de calefacción, iluminación y ventilación con sistemas más limpios, Santander UK ha reducido sus emisiones de carbono y, al mismo tiempo, ha captado a personal para que colabore con programas como la campaña "Switch IT Off".

Hechos posteriores acaecidos tras el cierre del ejercicio

Desde el 1 de enero de 2011 cabe destacar los siguientes hechos posteriores:

- La comisión ejecutiva del Banco, en reunión de 13 de enero de 2011, acordó aplicar el programa Santander Dividendo Elección en las fechas en las que tradicionalmente se paga el tercer dividendo a cuenta, ofreciendo a los accionistas la opción de recibir un importe equivalente a dicho dividendo, por un íntegro de 0,117 euros por título, en acciones o en efectivo. Así, un importe equivalente al tercer dividendo a cuenta ha sido en parte abonado en febrero de 2011 mediante el pago en efectivo de 129.189 miles de euros y el resto mediante la entrega de acciones liberadas por valor de 845.318 miles de euros.

- Con fecha 3 de febrero se comunica el pago de un cuarto dividendo para el ejercicio 2010 por un importe íntegro de 0,228766 euros por acción, que se abonará en efectivo a partir del día 1 del próximo mes de mayo. Con el pago de este dividendo, que de aprobarse la propuesta que se someterá a la junta general será el último, la retribución por acción correspondiente a 2010 es de 0,60 euros por acción, destinándose en total a retribuir a los accionistas 4.999 millones de euros.

- Con fecha 7 de febrero se ha comunicado la formulación en Polonia de una oferta pública de adquisición de acciones sobre el 100% de la entidad polaca Bank Zachodni WBK ("BZ WBK"), a la que necesariamente

acudirá Allied Irish Banks ("AIB"), entidad poseedora del 70,36% de BZ WBK, en virtud del acuerdo suscrito con Banco Santander en septiembre de 2010.

La oferta de Banco Santander supone una contraprestación máxima de aproximadamente 4.293 millones de euros en efectivo por el 100% de BZ WBK, con un plazo de aceptación que se extiende desde el 24 de febrero de 2011 hasta el 25 de marzo de 2011 y se espera que sea liquidada el día 1 de abril de 2011.

El 18 de febrero de 2011 se ha recibido comunicación de no oposición del regulador financiero de Polonia – KNF- a la toma de participación significativa por el Grupo.

- Con fecha 17 de febrero se ha efectuado la venta de acciones representativas del 1,9% del capital social de Banco Santander Chile, por un importe total de 291 millones de dólares. La operación genera una plusvalía de aproximadamente 110 millones de euros, que se registrará íntegramente en reservas. Tras la operación, se mantiene una participación del 75% en el capital de Banco Santander Chile.

- Con fecha 22 de febrero de 2011 Banco Santander y la aseguradora Zurich Financial Services Group han llegado a un acuerdo para formar una alianza estratégica que potenciará el negocio de bancaseguros en cinco mercados clave para el Grupo Santander en Latinoamérica: Brasil, Chile, México, Argentina y Uruguay.

  Santander creará una *holding* que integrará las "fábricas" de seguros en Latinoamérica. Zurich adquirirá el 51% del capital y se hará cargo de la gestión de las compañías. Santander mantendrá el 49% del capital de dicha holding y suscribirá un acuerdo de distribución para la venta de productos de seguros en cada país durante 25 años.

  El cierre de esta operación está sujeto a documentación final y a las autorizaciones pertinentes de los distintos reguladores.

- Con fecha 3 de diciembre de 2010 el Grupo, por razones exclusivamente comerciales, decidió aportar recursos al fondo de inversión inmobiliaria Santander Banif Inmobiliario, FII (el Fondo) mediante suscripción de nuevas participaciones y la concesión de una garantía de liquidez durante dos años para poder atender los reembolsos de los partícipes que así lo quisieran y evitar así su disolución. El Grupo ofreció a los partícipes de dicho Fondo la posibilidad de que antes del 16 de febrero de 2011 presentaran nuevas solicitudes de reembolso total o parcial de sus participaciones o revocasen total o parcialmente las solicitudes de reembolso que ya hubieran presentado y todavía no hubiesen sido atendidas.

  Dicho Fondo, gestionado por la entidad del Grupo Santander Real Estate, S.G.I.I.C, S.A. había sido suspendido de reembolsos durante dos años en febrero de 2009, de acuerdo a lo solicitado a la CNMV, debido a la falta de liquidez suficiente para atender los reembolsos solicitados a dicha fecha.

  El 1 de marzo de 2011 el Grupo ha procedido al pago íntegro de los reembolsos solicitados por sus partícipes por un importe de 2.501 millones de euros, equivalentes al 93,01% del patrimonio del Fondo, mediante la suscripción de las correspondientes participaciones por el Grupo a su valor liquidativo de 28 de febrero de 2011.

  Tras dicha adquisición el Grupo mantiene una participación del 96,62% en el mencionado Fondo. Asimismo desde dicha fecha ha quedado levantada la suspensión de reembolsos y el Fondo opera normalmente.

Perspectivas

Las perspectivas para 2011 apuntan a una mejor situación desde el punto de vista macroeconómico. La recuperación económica mundial de 2010 ha dado paso a una fase de expansión que se espera se consolide en 2011. Al elevado crecimiento de las economías emergentes se une el cada vez más sólido crecimiento en los principales países desarrollados, con EE.UU. y Alemania a la cabeza. Por el contrario, las economías de la periferia europea mostrarán todavía tasas de crecimiento débiles.

En relación a los tipos de interés, el ciclo de subidas en las economías emergentes no ha finalizado y se prevé continúe en 2011, presionados por el repunte de sus tasas de inflación debido al empuje de la demanda doméstica y al alza en los precios de los bienes importados. En el mundo desarrollado, el alza del precio del petróleo también está presionando la inflación y, por ende, al objetivo de los bancos centrales de mantener la inflación bajo control. En este sentido, el Banco Central Europeo ha endurecido en el primer trimestre de 2011 el tono de su discurso antiinflacionista, movimiento interpretado por el mercado como anticipo a una subida de tipos de carácter preventivo que pretende anclar las expectativas de inflación y evitar efectos de segunda ronda

Por áreas geográficas, las economías latinoamericanas mantendrán tasas de crecimiento muy elevadas, si bien por debajo de las registradas en 2010 en media, consecuencia de la retirada de los impulsos fiscales y monetarios. El control de la inflación y el enfriamiento del crecimiento de la demanda doméstica es el reto que tienen que enfrentar estas economías en 2011.

En EEUU y en el núcleo de la zona euro, la actividad seguirá expandiéndose con una demanda externa muy dinámica y un progresivo aumento del empleo. En los países de la periferia, por el contrario, el crecimiento seguirá lastrado por los procesos de desapalancamiento todavía inconclusos y las dudas que todavía mantienen los mercados financieros sobre estas economías.

Este entorno económico dará lugar a una actividad bancaria con ritmos muy diferenciados por áreas. Mayor crecimiento de volúmenes sobre la media del ejercicio anterior en los países emergentes en un entorno de subidas de tipos de interés. Recuperación progresiva de la actividad bancaria en los países maduros con tasas más sólidas de crecimiento. Por último, evolución de volúmenes muy en línea con la inflación, o incluso por debajo, en aquellos países con procesos pendientes de desapalancamiento.

Todo ello vuelve a plantear para 2011 un entorno de máxima exigencia en la gestión bancaria, en especial para un grupo multinacional como Santander presente en los tres entornos económicos y financieros descritos.

Grupo Santander afronta el ejercicio desde el sólido punto de partida que supone los logros alcanzados en 2010, básicamente: una elevada generación de beneficios; una morosidad que empieza a descender en varios países clave; un core capital reforzado a niveles cercanos al 9%; una holgada situación de liquidez del Grupo, reflejada en la mejora de la posición estructural; y, por último, una mejora del potencial de generación de beneficios futuros consecuencia de las adquisiciones realizadas o acordadas en el último ejercicio.

Sobre estas bases el Grupo desarrollará una gestión con tres grandes líneas de actuación: primera, la gestión de negocio diferenciada por mercados; segunda, la integración de las últimas adquisiciones, proceso que se extenderá más allá de 2011 y que es clave para extraer el potencial de las nuevas entidades; y tercera, el mantenimiento de niveles adecuados de liquidez y capital, como variables críticas de gestión en el entorno actual.

En primer lugar, Santander gestionará las palancas del negocio de manera ajustada al entorno macroeconómico y financiero de cada mercado. Tres son los tipos de entorno a gestionar para extraer todo su valor:

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615295

- Mercados maduros en ajuste, como España y Portugal, caracterizados por ligeros descensos en créditos y aumentos en depósitos. Aquí será imprescindible poner el mayor énfasis en márgenes, costes y recuperaciones, gestionando posibles subidas de tipos de interés y tratando de aprovechar una menor exigencia de provisiones específicas.

- Mercados maduros en una fase de recuperación más avanzada. Aquí se situarían las unidades de negocio de consumo, así como Reino Unido y Estados Unidos. Para ellos es previsible una recuperación de volúmenes en línea con la macroeconomía de estos mercados, así como unas necesidades de provisiones en línea o por debajo del ejercicio anterior según los casos. También será necesario una activa gestión de *spreads*, que recoja el mayor coste de liquidez y capital en dichas áreas, así como de los costes. Se trata de mercados y unidades donde todavía es necesario invertir y, por tanto, es necesario seguir profundizando en los ahorros de las actividades ordinarias.

- Mercados emergentes, en concreto, las unidades de Latinoamérica, donde se esperan sólidos aumentos del crédito. En estos mercados será imprescindible ajustar los *spreads* a las expectativas de tipos en cada economía, así como adecuar los costes a las inversiones necesarias para mejorar la capacidad de distribución en países clave. Por último, las provisiones reflejarán los mayores volúmenes, aunque dentro de una tendencia de mejora de calidad y prima de riesgo

El segundo gran foco de gestión para Santander será la integración de las adquisiciones recientes, cuya aportación será progresiva a lo largo de 2011 y 2012 conforme los negocios adquiridos se vayan incorporando:

- En Alemania, la unidad retail de SEB, que aporta más de un millón de clientes y casi duplica la red de oficinas en el país. Completado el cierre de la operación en enero de 2011, a lo largo del ejercicio se realizará el proceso de migración a la plataforma de Santander Consumer Alemania, proceso que continuará en 2012.

- En Reino Unido, las oficinas y el negocio adquiridos a RBS, es decir, 318 oficinas y unos dos millones de clientes de los que doscientos cincuenta mil son empresas y pymes. Esta integración se realizará por un proceso de *carve out* de elevada complejidad, que exigirá una elevada capacidad tecnológica y operativa como la de Santander. En 2011 se desarrollarán las fases preparatorias del proceso, estando previsto que el cierre de la operación e inicio de la migración de clientes se realice ya en 2012.

- En Polonia, la integración de BZ WBK, quinto banco del país por activos y tercero por oficinas y beneficio, supondrá la incorporación de 527 oficinas y dos millones y medio de clientes. Obtenidas las autorizaciones por parte de los reguladores, está previsto que sea durante la primavera de 2011 cuando se complete la operación y se integre al Grupo.

Por último, el tercer gran aspecto que centrará la gestión de Santander en 2011 será la fortaleza de liquidez y capital del Grupo. El entorno de mayores incertidumbres y exigencias, tanto por parte de mercados como de reguladores, hace imprescindible trabajar con elevados niveles de liquidez y capital, adecuados al perfil de riesgo y de negocio de cada banco.

Grupo Santander inicia 2011 con posiciones cómodas en ambas variables tras los esfuerzos realizados en pasados ejercicios. Además, cuenta con recursos y capacidades para generar liquidez y capital, así como planes para optimizar su uso en distintas unidades. Posición y recursos posibilitarán que Santander siga creciendo el negocio sin restricciones y pueda cumplir holgadamente los requisitos regulatorios.

Servicio de atención y defensa del cliente

En cumplimiento de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, del Real Decreto 303/2004 sobre el Reglamento de los Comisionados para la Defensa del Cliente de los Servicios Financieros, de la Orden del Ministerio de Economía 734/2004 sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras y del artículo 37 del Reglamento del Servicio de Atención y Defensa del Cliente en el Grupo Santander, se emite el presente informe explicativo de la actividad desarrollada por el citado Servicio durante el ejercicio 2010, referido a la gestión de las quejas y reclamaciones recibidas de clientes en dicho periodo.

Grupo Santander incorpora datos sobre reclamaciones y su tipología desde el Informe anual del ejercicio 2000, como muestra del compromiso del Grupo con la transparencia a clientes y accionistas.

Este Servicio de Atención al Cliente gestiona las reclamaciones de 18 sociedades del Grupo en España.

Evolución global de las reclamaciones recibidas en el Banco en el año 2010

Se recibieron en el Servicio de Atención al Cliente un total de 5.024 reclamaciones escritas, lo que supone un descenso del 28%.

De ellas, 1.555 llegaron a través del Defensor, un 20% inferior al año pasado.

559 llegaron a través del Banco de España, lo que supone un aumento del 6% respecto al ejercicio precedente, 324 lo hicieron a través de la CNMV, con un aumento del 37% y 326 recibidas de la DGS, con un descenso del 9%.

Canal recepción	Año 2010	Año 2009	Evolución
Defensor	1.555	1.947	(20%)
Banco de España	559	525	+6%
CNMV	324	236	+37%
DGS	326	357	(9%)

Análisis de reclamaciones según los productos afectados

A continuación se detalla la clasificación de las reclamaciones recibidas por familias de productos:

Nº de reclamaciones	Año 2010	Año 2009	Evolución
Activo	845	1.166	(28%)
Pasivo	554	801	(31%)
Servicios	1.512	1.272	19%
Seguros	725	1.226	(41%)
Fondos y Planes	537	1.551	(65%)
Medios de Pago	426	434	(2%)
Valores/Merc. Capitales/Tesorería	389	363	7%
Otros	36	129	(72%)
Total	**5.024**	**6.942**	**(28%)**

Activo (var. -28%)

El grupo de créditos y préstamos se ha reducido en un 42% con respecto al ejercicio anterior, siendo éste el grupo de mayor peso en reclamaciones dentro de la familia de activo. Se ha incrementado el número de reclamaciones relativas a traspaso asuntos a dudoso cobro (65%), préstamos para construcción de vivienda (59%) y preavales y avales (48%).

Pasivo (var. -31%)

En el año 2010 se ha producido un descenso notable en el número de reclamaciones (-31%) respecto al ejercicio anterior. El grupo de cuentas de clientes, en su conjunto, ha disminuido un 35% en 2010, destacando el descenso de un 34% de reclamaciones de cuentas de ahorro (incluidas las superlibretas) y del 35% de cuentas corrientes.

El grupo de imposiciones a plazo, en el que están incluidos los depósitos estructurados, ha registrado una reducción del número de reclamaciones del 35%.

Servicios (var. +19%)

En este apartado cabe destacar 849 reclamaciones recibidas en 2010 relativas a productos derivados, lo que supone un incremento del 115% respecto a las 395 reclamaciones recibidas en 2009. De ellas 670 pertenecen al segmento de empresas y 179 al segmento de particulares.

Han disminuido las reclamaciones relativas a testamentarías (-10%), en atención a clientes por cobros y pagos en ventanilla (-51%) y domiciliaciones (-34%).

Respecto al presunto fraude por phishing, en 2010 se han producido 30 reclamaciones (44 en 2009 y 45 en 2008) a través de nuestro canal Supernet, de las que 20 son de clientes del segmento de particulares y 10 del segmento de empresas, con un promedio de 9.753 euros y 14.544 euros de fraude/operación, respectivamente. El promedio por cliente de importe solicitado fue de 11.350 euros y el promedio de importe concedido ascendió a 7.191 euros.

Seguros (var. -41%)

En este grupo han descendido principalmente las reclamaciones relativas a seguros de ahorro inversión (-63%), de amortización créditos (-23%) y los de vida y accidentes (-13%).

Fondos de inversión y planes de pensiones (var. -65%)

Destaca en este grupo el descenso en las reclamaciones relativas a fondos de inversión (-72%), entre otras causas por la disminución en el número de reclamaciones relativas al fondo SANTANDER BANIF INMOBILIARIO, F.I.I., con 250 reclamaciones en 2010, frente a 987 reclamaciones del ejercicio anterior.

Las reclamaciones de planes de pensiones han registrado un descenso del 37% respecto al ejercicio anterior.

Medios de pago (var. -2%)

Las reclamaciones de medios de pago han disminuido por tercer año consecutivo y se han reducido un 2% (426 reclamaciones en 2010, frente a 434 en 2009).

Valores / Mercado de capitales / Tesorería (var. +7%)

Incremento fundamentalmente provocado por el aumento de reclamaciones en Bonos y Obligaciones de empresas (+44%) y dentro de este apartado, en especial, por Participaciones Preferentes de SOS Cuétara y de Unión Fenosa. En descenso, las reclamaciones relativas a operaciones de Bolsa (-62%) y custodia y administración de valores (-19%).

Reclamaciones

A 31 de diciembre de 2010 habían sido resueltas 4.890 reclamaciones (97,33% del total recibidas) y quedaban pendientes de resolución 134, es decir, el 2,67%.

El tiempo medio de resolución en el ejercicio 2010 ha sido de 20 días naturales. Mientras que las reclamaciones de análisis sencillo (3,9% del total) han requerido una media de 2,2 días, las de análisis complejo (96,1% del total) han sido resueltas en 20,8 días.

El 43,7% de las reclamaciones resueltas han requerido un tiempo de tramitación superior a 15 días.

Resolución de expedientes

Aproximadamente en el 36% de los casos las resoluciones han sido favorables a los clientes, porcentaje similar al de 2009 (35%). En ejercicios anteriores los porcentajes fueron superiores (64%, 63% y 46% en 2008, 2007 y 2006, respectivamente). En esta reducción han influido los dictámenes desfavorables al cliente en las reclamaciones relativas al fondo SANTANDER BANIF INMOBILIARIO, F.I.I, a los depósitos estructurados y a los derivados.

Sociedades

Seguidamente se relacionan las Sociedades adheridas al Reglamento del Servicio de Atención y Defensa del Cliente del Grupo Santander con el número de reclamaciones recibidas de cada una de ellas.

Sociedades	Año 2010	Año 2009
BANCO SANTANDER, S.A.	3.611	4.052
SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS CÍA. ASEGURADORA SA	683	1.181
SANTANDER CONSUMER FINANCE, SA	84	115
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, SA SGIIC	91	233
SANTANDER CONSUMER EFC	29	24
SANTANDER PENSIONES, SA EGFP	155	257
ACCORDFIN ESPAÑA, SA EFC (3)	8	12
BANSALEASE, SA EFC (1)	-	44
SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING, SA EFC	-	3
SANTANDER LEASE, SA EFC	1	2
SANTANDER ENVIOS, SA	-	-
TRANSOLVER FINANCE, SA EFC	-	-
SOCIEDAD INTEGRAL DE VALORACIONES AUTOMATIZADAS SA	3	2
SANTANDER REAL ESTATE, SGIIC, SA	247	997
BANIF GESTION, SA SGIIC	-	4
SANTANDER CARTERAS, SA SGC	-	-
SANTANDER INVESTMENT BOLSA, SA	-	4
SANTANDER DE RENTING, SA (1)	-	12
HIPOTEBANSA, SA EFC (1)	-	-
SANTANDER INVESTMENT SERVICES, SA	-	-
OPTIMAL ALTERNATIVE INVESTMENTS, SGIIC SA	-	-
SANTANDER INTERMEDIACIÓN CORREDURIA DE SEGUROS, SA	-	-
SANTANA CREDIT, SA EFC(2)	-	-
BANCOS DEL GRUPO (EXTRANJERO)	112	-
BANCOS DEL GRUPO (ESPAÑA)	-	-
Total tratadas en el S.A.C.	**5.024**	**6.942**

(1) Absorbida por Banco Santander en noviembre 2009.
(2) Absorbida por Santander Consumer EFC en noviembre 2008.
(3) Venta participación mayoritaria y control de la Compañía Agosto 2010 a Banque Accord (G. Auchan).

TIMBRE DEL ESTADO

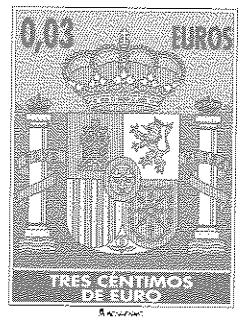

OK3615300

CLASE 8.ª

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02/11/2010	4.164.561.049	8.329.122.098	8.329.122.098

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

SÍ ☐ NO ☒

El capital social del Banco se encontraba representado a 31 de diciembre de 2010 por 8.329.122.098 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones incorporan los mismos derechos políticos y económicos.

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

- Participación igual o superior al 3% (*).

  A 31 de diciembre de 2010, los únicos titulares que figuraban en el registro de accionistas del Banco con una participación superior al 3% eran Chase Nominees Limited, State Street Bank & Trust, EC Nominees Ltd., The Bank of New York Mellon, Guaranty Nominees Limited y Société Générale, que aparecían con un 10,24%, un 9,52%, un 6,45%, un 5,05%, un 3,73% y un 3,28%, respectivamente.

  No obstante, la Sociedad entiende que dichas participaciones se tienen en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de éstos tenga, en cuanto al Banco le consta, una participación superior al 3% en el capital o en los derechos de voto del Banco.

- Influencia notable en el Banco.

  Por otro lado, tampoco le consta al Banco que a 31 de diciembre de 2010 ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital, nombrar un consejero, siendo éste el parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en el Banco.

(*) Umbral recogido, a efectos del informe anual de gobierno corporativo, en el RD 1362/2007, de 19 de octubre.

Teniendo en cuenta el número actual de miembros del consejo de administración (20), el porcentaje de capital necesario para tener derecho a nombrar un consejero sería del 5,00%.

Por tanto, el Banco no conoce de la existencia de accionistas con participaciones significativas a 31 de diciembre de 2010.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Durante el ejercicio 2010, el Banco ha llevado a cabo dos ampliaciones de capital, que se hicieron efectivas los días 7 de octubre y 2 de noviembre, y en las que se emitieron 11.582.632 y 88.713.331 nuevas acciones, representativas del 0,139% y 1,065%, respectivamente, del capital social de la Entidad a cierre de 2010. La primera operación se efectuó para atender la conversión de 33.544 obligaciones necesariamente convertibles (Valores Santander) y la segunda en el marco del programa *Santander Dividendo Elección*.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

A continuación, se describe la participación que los consejeros tienen o representan en el capital social del Banco a 31 de diciembre de 2010.

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	8.191.268	151.922.027	2,146 (1)
D. Fernando de Asúa Álvarez	61.135	50.641	0,001
D. Alfredo Sáenz Abad	952.729	1.259.475	0,027
D. Matías Rodríguez Inciarte	967.600	162.222(3)	0,014
D. Manuel Soto Serrano	61.500	364.752	0,005
Assicurazioni Generali S.p.A.	75.000	56.089.940	0,674
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	708.246	0	0,009
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	5.094.687	4.024.136	0,000 (1)
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	4.793.481	4.675.732	0,000 (1) (2)
Lord Burns (Terence)	30.102	27.001	0,001
D. Guillermo de la Dehesa Romero	102	0	0,000
D. Rodrigo Echenique Gordillo	658.758	9.398	0,008
D. Antonio Escámez Torres	757.594	0	0,009
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	1.877.500	4.950.000	0,082
D. Francisco Luzón López	1.226.852	53.339	0,015
D. Abel Matutes Juan	124.969	2.319.463	0,029
D. Juan Rodríguez Inciarte	1.367.626	0	0,016
D. Luis Ángel Rojo Duque	1	0	0,000
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	253.205	5.713	0,003
Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga	39.860	0	0,000

(1) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto en junta general de 91.866.035 acciones propiedad de la Fundación Marcelino Botín (1,10% del capital), de 8.096.742 acciones cuya titularidad corresponde a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, de 9.042.777 acciones cuya titularidad corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, de 9.118.823 acciones cuya titularidad corresponde a Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y de 9.469.213 acciones cuya titularidad corresponde a D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Por tanto, en este cuadro se hace referencia a la participación directa e indirecta de cada uno de estos dos últimos, que son consejeros del Banco, pero en la columna relativa al porcentaje total sobre el capital social dichas participaciones se computan junto con las que pertenecen o están también representadas por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos..

(2) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea tiene la condición de consejero externo dominical por representar en el consejo de administración el 2,148% del capital social correspondiente a la participación de la Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz

de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Paloma O'Shea Artiñano y la suya propia.

(3) D. Matías Rodríguez Inciarte tiene atribuido el derecho de voto de 78.644 acciones propiedad de dos hijos suyos.

(*) El número de acciones indirectas que se detalla a continuación incluye tanto las acciones representadas como las acciones de titularidad indirecta:

Nombre o denominación social del consejero
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Fundación Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y López	91.866.035	1,10%
Simancas, S.A.	5.266.945	0,06%
Puentepumar, S.L.	13.713.315	0,16%
Puente San Miguel, S.A.	3.275.605	0,04%
Latimer Inversiones, S.L.	19.570.900	0,23%
Bafimar, S.A.	536.200	0,01%
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	8.096.742	0,10%
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	5.094.687	0,06%
Cronje S.L. Unipersonal	4.024.136	0,05%
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	9.042.777	0,11%
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	4.793.481	0,06%
Inversiones Zulú, S.L.	4.652.747	0,06%
D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos	10.185	0,00%
D. Fco. Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos	12.800	0,00%
Total	**169.956.555**	**2,04%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Fernando de Asúa Álvarez

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Sualfer Inversiones SICAV, S.A.	50.641	0,00%
Total	**50.641**	**0,00%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Alfredo Sáenz Abad

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Liborne, S.L. (*)	1.259.475	0,02%
Total	**1.259.475**	**0,02%**

(*)D. Alfredo Sáenz Abad ha dejado de tener participación en el capital social de Liborne, S.L. como consecuencia de la donación de la misma, pero mantiene los derechos políticos sobre las 1.259.475 acciones de Banco Santander, S.A.

Nombre o denominación social del consejero
D. Matías Rodríguez Inciarte

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Familiares en primera línea de consanguinidad	78.644	0,00%
Cueto Calero SICAV, S.A.	83.578	0,00%
Total	**162.222**	**0,00%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Manuel Soto Serrano

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cónyuge	40.650	0,00%
Ace Global SICAV, S.A.	324.102	0,00%
Total	**364.752**	**0,00%**

Nombre o denominación social del consejero
Assicurazioni Generali S.p.A.

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Generali Vie, S.A.	32.062.109	0,38%
Alleanza Toro S.p.A.	7.450.862	0,09%
Generali España, S.A de seguros y reaseguros	513.801	0,01%
Generali Lebensversicherung AG	3.450.000	0,04%
Generali IARD, S.A.	2.300.000	0,03%
AachenMünchener Lebensversicherung AG	2.283.750	0,03%
Generali Versicherung AG	2.000.000	0,02%
Cosmos Lebensversicherung AG	1.000.000	0,01%
ECIE VIE	1.775.725	0,02%
Generali Versicherung AG	1.624.270	0,02%
AachenMuenchener Versicherung	1.000.000	0,01%
Augusta Vita S.p.A	130.000	0,00%
Generali Belgium, S.A. (Bélgica)	129.581	0,02%
Generali Holding Vienna AG (Austria)	111.000	0,00%
Generali Personenversicherungen AG (Suiza)	100.000	0,00%
Generali Assurances Générales (Suiza)	100.000	0,00%
Generali Worldwide Insurance Co. Ltd (Guernsey)	53.950	0,00%

Generali International Ltd (Guernsey)	2.455	0,00%
Europ Assistance Portugal, S.A. (Portugal)	2.437	0,00%
Total	**56.089.940**	**0,67%**

Nombre o denominación social del consejero
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cronje S.L. Unipersonal	4.024.136	0,05%
Total	**4.024.136**	**0,05%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Inversiones Zulú, S.L.	4.652.747	0,06%
D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos	10.185	0,00%
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos	12.800	0,00%
Total	**4.675.732**	**0,06%**

Nombre o denominación social del consejero
Lord Burns (Terence)

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Pershing Keen	27.001	0,00%
Total	**27.001**	**0,00%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Rodrigo Echenique Gordillo

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cónyuge	9.398	0,00%
Total	**9.398**	**0,00%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Inversiones Amilea, S.L.	1.112.500	0,01%
Inversiones Daliel, S.L.	1.112.500	0,01%
Inversiones Ilea, S.L.	1.112.500	0,01%
Inversiones Eida, S.L.	1.112.500	0,01%
Matapegas, S.L.	250.000	0,00%
Muelle 6, S.L.	250.000	0,00%
Total	**4.950.000**	**0,06%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Francisco Luzón López

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cañabara Inversiones, SICAV, S.A.	53.339	0,00%
Total	**53.339**	**0,00%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Abel Matutes Juan

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Residencial Marina, S.L.	2.319.463	0,03%
Total	**2.319.463**	**0,03%**

Nombre o denominación social del consejero
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
C.I.U.V.A.S.A.	5.713	0,00%
Total	**5.713**	**0,00%**

% Total del capital social en poder del consejo de administración	3,039%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Plan de acciones vinculado a objetivos, plan de acciones vinculado a inversión obligatoria y plan de acciones de entrega diferida y condicionada.

La junta general del Banco celebrada el día 23 de junio de 2007 aprobó los dos primeros ciclos del plan de acciones vinculado a objetivos (planes I-09 e I-10) y el primer ciclo del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria que corresponden a dos programas. Dichos planes consisten en la entrega de acciones Santander condicionada, en los términos fijados en los respectivos acuerdos de junta general y, en su caso, en la normativa de desarrollo de los mismos, a determinados requisitos de permanencia, evolución del retorno total para el accionista y del beneficio por acción del Banco o a la inversión obligatoria en acciones del mismo. Entre los beneficiarios de dichos planes se encuentran los consejeros ejecutivos del Banco.

Las juntas generales ordinarias de accionistas celebradas posteriormente han aprobado sucesivos ciclos de los planes anteriores, introduciendo algunas modificaciones:

- La junta general del Banco de 21 de junio de 2008 aprobó el tercer ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos (Plan I-11) y el segundo ciclo del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria.

- La junta general del Banco de 19 de junio de 2009 aprobó el cuarto ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos (Plan I-12) y el tercer ciclo del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria.

- La junta general del Banco de 11 de junio de 2010 aprobó el quinto ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos (Plan I-13) y el primer ciclo del plan de acciones de entrega diferida y condicionada. Para una explicación detallada de estos programas retributivos, véase el apartado B.1.14 del presente informe.

a) Plan de acciones vinculado a objetivos:

El número máximo de acciones a entregar a cada consejero bajo los ciclos de este plan vigentes a la fecha del presente informe (planes I-11, I-12 e I-13) es el siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	Plan I-11 (Núm. acciones)	% sobre el total de derechos de voto	Plan I-12 (Núm. acciones)	% sobre el total de derechos de voto	Plan I-13 (Núm. acciones)	% sobre el total de derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	68.848	0,001%	82.941	0,001%	82.941	0,001%
D. Alfredo Sáenz Abad	189.628	0,002%	228.445	0,003%	228.445	0,003%
D. Matías Rodríguez Inciarte	87.590	0,001%	105.520	0,001%	105.520	0,001%
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea [1]	46.855	0,001%	56.447	0,001%	56.447	0,001%
D. Francisco Luzón López	77.083	0,001%	92.862	0,001%	92.862	0,001%
D. Juan Rodríguez Inciarte	50.555	0,001%	60.904	0,001%	60.904	0,001%

[1] El número de acciones Santander con el que participa la consejera Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea en los Planes I-11 e I-12 ha sido aprobado por la junta general de accionistas de Banesto celebrada el 24 de febrero de 2010.

b) Plan de acciones vinculado a inversión obligatoria:

El número de acciones adquiridas por cada consejero bajo los tres ciclos del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria vigente a la fecha del presente informe es el siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	1er ciclo (N.º de acciones adquiridas)	% sobre el total de derechos de voto	2º ciclo (N.º de acciones adquiridas)	% sobre el total de derechos de voto	3er ciclo (N.º de acciones adquiridas)	% sobre el total de derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	16.306	0,000%	19.968	0,000%	20.515	0,000%
D. Alfredo Sáenz Abad	37.324	0,000%	47.692	0,001%	49.000	0,001%
D. Matías Rodríguez Inciarte	20.195	0,000%	25.159	0,000%	25.849	0,000%
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (1)	13.610	0,000%	16.956	0,000%	18.446	0,000%
D. Francisco Luzón López	22.214	0,000%	27.675	0,000%	28.434	0,000%
D. Juan Rodríguez Inciarte	14.617	0,000%	14.738	0,000%	15.142	0,000%

(1) El número de acciones Santander adquiridas por Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea como beneficiaria del primer ciclo de este plan es conforme con lo acordado por las juntas generales de accionistas de Banco Santander y de Banesto de 23 de junio de 2007 y de 27 de junio de 2007, respectivamente. El número de acciones con el que participa la citada consejera en el segundo y tercer ciclo de este plan ha sido aprobado por la junta general de accionistas de Banesto celebrada el 24 de febrero de 2010.

c) Plan de acciones de entrega diferida y condicionada:

El número final de acciones asignado a cada consejero ejecutivo bajo el primer ciclo del plan de acciones de entrega diferida y condicionada, es el siguiente:

Consejeros ejecutivos	Número de acciones	% sobre el total de derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	94.345	0,001%
D. Alfredo Sáenz Abad	312.450	0,004%
D. Matías Rodríguez Inciarte	135.188	0,002%
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	91.187*	0,013%
D. Francisco Luzón López	154.981	0,002%
D. Juan Rodríguez Inciarte	61.386	0,001%

(*) Acciones de Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto) conforme a la autorización de la junta general de dicha entidad de 23 de febrero de 2011. En este caso el porcentaje de derechos de voto es en Banesto.

El devengo de esta retribución diferida en acciones está condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo a que no concurran, a juicio del consejo, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período: (i) deficiente desempeño (*performance*) financiero del Grupo; (ii) incumplimiento por el beneficiario de la

normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos; (iii) reformulación material de los estados financieros del Grupo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o (iv) variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No aplica, al no existir titulares de participaciones significativas, según se ha indicado en el apartado A.2 anterior.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No aplica, al no existir titulares de participaciones significativas, según se ha indicado en el apartado A.2 anterior.

A.6 Indique si se han comunicado a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SÍ [X] NO [ ]

Tres consejeros suscribieron en febrero de 2006, junto con otros accionistas del Banco, un pacto parasocial que fue comunicado al Banco así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), habiendo sido depositado el documento en el que consta el mencionado pacto tanto en el registro de dicho organismo supervisor como en el Registro Mercantil de Cantabria.

El pacto fue suscrito por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puentepumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal y contempla la sindicación de acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto.

En virtud del pacto de sindicación y mediante el establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y la regulación del ejercicio del derecho de voto inherente a las mismas se persigue que la representación y actuación de los miembros del sindicato como accionistas del Banco se lleve a cabo en todo momento de forma concertada, con la finalidad de desarrollar una política común duradera y estable y una presencia y representación efectiva y unitaria en los órganos sociales del Banco.

La sindicación comprendía a la firma del pacto un total de 44.396.513 acciones del Banco (0,533% de su capital a cierre de 2010). Adicionalmente, y conforme a lo establecido en la estipulación primera del pacto parasocial, la sindicación se extiende, únicamente respecto del ejercicio de los derechos de voto, a otras acciones del Banco que en lo sucesivo se encuentren bajo titularidad directa o indirecta de los firmantes, o respecto de las cuales tengan éstos atribuidos los derechos de voto, de manera que, a 31 de diciembre de 2010 otras 34.342.041 acciones (0,412% del capital social del Banco a dicha fecha) también están incluidas en el sindicato.

La presidencia del sindicato recae en la persona que en cada momento lo sea de la Fundación Marcelino Botín, en la actualidad D. Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Los miembros del sindicato se obligan a sindicar y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a las acciones sindicadas, de forma que el ejercicio de dichos derechos y en general la actuación de los miembros del sindicato frente al Banco se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones e indicaciones y a los criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del sindicato, atribuyéndose a tal efecto la representación de dichas acciones al presidente del sindicato como representante común de los miembros del sindicato.

Excepto para las transmisiones realizadas a favor de otros miembros del sindicato o a favor de la Fundación Marcelino Botín, será preceptiva la autorización previa de la asamblea del sindicato, que podrá autorizar o denegar libremente la transmisión proyectada.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SÍ [X] NO [ ]

Han sido descritas anteriormente.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica.

A.7 **Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

No existe.

A.8 **Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
11.784	22.292.972	0,268%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Pereda Gestión, S.A.	22.250.000
Banco Español de Crédito, S.A.	29.560
Santander Totta Seguros, S.A.	8.406
Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.	5.000
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V	6

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
18/01/2010	29.686.283	54.541.304	1,030%
03/02/2010	33.256.384	104.402.357	1,674%
16/02/2010	33.092.012	51.481.732	1,029%
23/06/2010	15.532.182	68.393.233	1,019%
23/06/2010	58.966.083	42.000.944	1,226%
23/06/2010	25.250.488	60.738.172	1,046%
11/08/2010	31.660.365	94.636.023	1,530%
05/10/2010	34.330.847	48.639.845	1,014%
29/11/2010	23.261.022	63.155.244	1,033%

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1362/2007, se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la proporción de derechos de voto en poder del Banco cuando éste adquiere acciones propias que alcancen o superen el 1% de derechos de voto –desde la última comunicación de autocartera- mediante un solo acto o por actos sucesivos.

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período	(en miles de euros)
	-18.429 (*)

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta al consejo de administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La habilitación para las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2010 resultan del acuerdo 5º de la junta general de 19 de junio de 2009 y del acuerdo 5º de la junta general de 11 de junio de 2010.

El acuerdo 5º de la junta general ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2009 establece lo siguiente:

I) "Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la junta general ordinaria de accionistas de 21 de junio de 2008 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la ley durante la vigencia de la presente autorización, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3 por ciento superior al de la última cotización por operaciones en que el Banco no actúe por cuenta propia en el mercado continuo de las bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) previa a la adquisición de que se trate. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares."

El acuerdo 5º de la junta general ordinaria de accionistas de 11 de junio de 2010 establece lo siguiente:

I) "Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la junta general ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2009 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos

(*) El efecto patrimonial neto de impuestos generado por transacciones realizadas en el ejercicio 2010 con acciones emitidas por el Banco ha sido de 18.429 miles de euros de pérdida que se ha registrado en patrimonio.

legales, hasta alcanzar un máximo -sumadas a las que ya se posean- del número de acciones equivalente al 10 por ciento del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la presente autorización, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3 por ciento superior al de la última cotización por operaciones en que el Banco no actúe por cuenta propia en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) previa a la adquisición de que se trate. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares."

Política de autocartera

El consejo de administración del Banco, en su sesión de 11 de junio de 2010, después de la junta general ordinaria de accionistas de 2010, aprobó por unanimidad la siguiente propuesta de regulación de la política de autocartera:

"1. Las operaciones de compra y venta de acciones propias, por la Sociedad o por sociedades dominadas por ella, se ajustarán, en primer lugar, a lo previsto en la normativa vigente y en los acuerdos de la junta general de accionistas al respecto.

2. La operativa sobre acciones propias procurará las siguientes finalidades:

a. Facilitar en el mercado de las acciones del Banco liquidez o suministro de valores, según proceda, dando a dicho mercado profundidad y minimizando eventuales desequilibrios temporales entre la oferta y la demanda.

b. Aprovechar en beneficio del conjunto de los accionistas las situaciones de debilidad en el precio de las acciones en relación con las perspectivas de evolución a medio plazo.

3. Las operaciones de autocartera se realizarán por el departamento de inversiones y participaciones, aislado como área separada y protegido por las correspondientes barreras, de forma que no disponga de ninguna información privilegiada o relevante.

Para conocer la situación del mercado de acciones del Banco dicho departamento podrá recabar datos de los miembros del mercado que estime oportuno, si bien las operaciones ordinarias en el mercado continuo deberán ejecutarse a través de uno sólo, dándose conocimiento de ello a la CNMV.

Ninguna otra unidad del Grupo realizará operaciones sobre acciones propias, con la única salvedad de lo indicado en apartado 9 siguiente.

4. La operativa sobre acciones propias se sujetará a las siguientes pautas generales:

a. No responderá a un propósito de intervención en la libre formación de precios.

b. *No podrá realizarse si la unidad encargada de ejecutarla dispone de información privilegiada o relevante.*

c. *Permitirá, en su caso, la ejecución de programas de recompra y la adquisición de acciones para cubrir obligaciones del Banco o el Grupo derivadas de planes de opciones, de entrega de acciones u otros similares, o de emisiones de valores convertibles o canjeables en acciones.*

5. Las órdenes de compra se formularán a un precio no superior al mayor de los dos siguientes:

- El precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

- El precio más alto contenido en una orden de compra del libro de órdenes.

Las órdenes de venta se formularán a un precio no inferior al menor de los dos siguientes:

- El precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

- El precio más bajo contenido en una orden de compra del libro de órdenes.

6. Con carácter general, la operativa de autocartera no excederá del 25% del volumen negociado de acciones del Banco en el mercado continuo.

En circunstancias excepcionales podrá excederse dicho límite, en cuyo caso el departamento de inversiones y participaciones deberá informar de tal situación en la sesión más próxima de la comisión ejecutiva.

7. Las operaciones de autocartera deberán someterse a los siguientes límites temporales:

a. Durante el periodo de ajuste se evitará que las órdenes de compra o venta marquen tendencia de precios.

b. Todas las operaciones sobre las propias acciones serán realizadas en el horario normal de negociación, salvo aquellas operaciones singulares que se correspondan con alguna de las causas previstas para efectuar operaciones especiales.

8. Las reglas contenidas en los apartados 3 (segundo párrafo), 5, 6 y 7 anteriores no serán de aplicación a las operaciones de autocartera realizadas en el mercado de bloques.

9. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3, otras unidades del Grupo distintas del departamento de inversiones y participaciones podrán realizar adquisiciones de acciones propias en desarrollo de actividades de cobertura de riesgos de mercado o facilitación de intermediación o cobertura para clientes. A estas actividades no les serán de aplicación las reglas contenidas en los apartados 2, 4 (subapartado c), 5, 6 y 7 anteriores.

10. La comisión ejecutiva recibirá información periódica sobre la actividad de autocartera.

Además, cuando se plantee la realización de operaciones que por su volumen u otras características lo aconsejen y, en todo caso, si afectan a más de 0,5% del capital social, el responsable de dicho departamento deberá consultar al presidente o al consejero delegado antes de su ejecución.

Por su parte, los consejeros verifican en cada reunión del consejo de administración que se han respetado los requisitos que para la adquisición de acciones propias establece el artículo 75.3 de la Ley de Sociedades Anónimas[7], en la nueva redacción dada por la Ley 3/2009".

La operativa de autocartera excluye su uso como medida de blindaje.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales en el ejercicio de los derechos de voto:

SÍ ☐ NO ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	No aplica

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SÍ ☐ NO ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	No aplica

No existen restricciones estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

El primer párrafo del artículo 26.1 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

"Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos."

La normativa interna del Banco no prevé excepciones a la regla de *una acción un voto.*

El artículo 35.2 de los Estatutos sociales establece, en efecto, en su primer párrafo que:

"Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen. Las acciones sin voto tendrán este derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas".

[7] Hoy, artículo 146.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SÍ [X] NO [ ]

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
No existen restricciones estatutarias a la transmisión de acciones. No obstante, los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, regulan la obligación de informar al Banco de España con carácter previo a la adquisición de una participación significativa en una entidad de crédito. El Banco de España podrá oponerse a la adquisición proyectada en determinados supuestos tasados.

A.11 **Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

SÍ [ ] NO [X]

[B] ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	Veintidós
Número mínimo de consejeros	Catorce

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	N/A	Presidente	4.07.1960	21.06.2008	Junta general
D. Fernando de Asúa Álvarez	N/A	Vicepresidente primero	17.04.1999	11.06.2010	Junta general
D. Alfredo Sáenz Abad	N/A	Vicepresidente segundo	11.07.1994	11.06.2010	Junta general
D. Matías Rodríguez Inciarte	N/A	Vicepresidente tercero	7.10.1988	19.06.2009	Junta general
D. Manuel Soto Serrano	N/A	Vicepresidente cuarto	17.04.1999	19.06.2009	Junta general
Assicurazioni Generali S.p.A.	D. Antoine Bernheim	Vocal	17.04.1999	23.06.2007	Junta general
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	N/A	Vocal	26.07.1999	23.06.2007	Junta general
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Vocal	4.02.1989	17.06.2006	Junta general
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Vocal	25.07.2004	11.06.2010	Junta general
Lord Burns (Terence)	N/A	Vocal	20.12.2004	17.06.2006	Junta general
D. Guillermo de la Dehesa Romero	N/A	Vocal	24.06.2002	19.06.2009	Junta general
D. Rodrigo Echenique Gordillo	N/A	Vocal	7.10.1988	17.06.2006	Junta general
D. Antonio Escámez Torres	N/A	Vocal	17.04.1999	23.06.2007	Junta general
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	N/A	Vocal	11.06.2010	11.06.2010	Junta general
D. Francisco Luzón López	N/A	Vocal	22.03.1997	23.06.2007	Junta general
D. Abel Matutes Juan	N/A	Vocal	24.06.2002	19.06.2009	Junta general
D. Juan Rodríguez Inciarte	N/A	Vocal	28.01.2008	21.06.2008	Junta general
D. Luis Ángel Rojo Duque	N/A	Vocal	25.04.2005	21.06.2008	Junta general
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	N/A	Vocal	17.04.1999	21.06.2008	Junta general
Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga	N/A	Vocal	26.03.2007	11.06.2010	Junta general

Representante: N/A: No aplicable.

Número Total de Consejeros	Veinte

El Banco considera adecuado este número de consejeros para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del consejo de administración, cumpliendo así lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo (*).

La comisión de nombramientos y retribuciones, en su reunión de 21 de abril de 2010, propuso el nombramiento como consejero externo independiente de D. Ángel Jado Becerro de Bengoa y, tras analizar en cada caso el desempeño de sus funciones, la reelección de D. Alfredo Sáenz Abad, D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Fernando de Asúa Álvarez y Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga, con el carácter de consejero ejecutivo en el primer caso, de externo dominical en el segundo y de externos independientes en los dos restantes.

Las correspondientes propuestas de la comisión de nombramientos y retribuciones fueron aprobadas por el consejo y la junta general de accionistas en sus reuniones de 26 de abril de 2010 y 11 de junio de 2010, respectivamente.

Asimismo, la comisión de nombramientos y retribuciones, en su reunión de 14 de diciembre de 2010, propuso el nombramiento de D. Rodrigo Echenique Gordillo como miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento, propuesta que fue aprobada por el consejo de administración en su reunión de 20 de diciembre de 2010.

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento del cese	Fecha de baja
-	-	-

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS(**)

Son consejeros ejecutivos, según lo previsto en el artículo 6.2. a) del Reglamento del Consejo, el presidente, el o los consejeros delegados y los demás consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter

(*) Los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Banco Santander se publican en la página web del Grupo www.santander.com.

(**) A la fecha de este informe no se han establecido aún por el Ministro de Economía y Hacienda o la CNMV las definiciones de consejero ejecutivo, consejero dominical y consejero independiente que deberán utilizarse en el informe anual de gobierno corporativo conforme a lo previsto en el artículo 61.7 de la Ley del Mercado de Valores en la redacción dada por la Ley 2/2011.

estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo. En la actualidad son, por tanto, consejeros ejecutivos, los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Nombramientos y retribuciones	Presidente ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Nombramientos y retribuciones	Vicepresidente 2º y consejero delegado
D. Matías Rodríguez Inciarte	Nombramientos y retribuciones	Vicepresidente 3º y responsable de riesgos
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Nombramientos y retribuciones	Consejera delegada de Santander UK
D. Francisco Luzón López	Nombramientos y retribuciones	Director general responsable de la división América
D. Juan Rodríguez Inciarte	Nombramientos y retribuciones	Director general responsable de estrategia

Número total de consejeros ejecutivos	6
% del total del Consejo	30%

CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

Desde el año 2002, el criterio que ha venido siguiendo la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración como condición necesaria pero no suficiente para designar o considerar a un consejero como externo dominical —recogida expresamente en el artículo 6.2. b) del Reglamento del Consejo— es que tenga como mínimo un 1% del capital del Banco. Este porcentaje ha sido fijado por la Entidad dentro de sus facultades de autorregulación y no coincide ni tiene por qué coincidir con el que establece el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital (véase el apartado A.2 anterior). El 1% es el porcentaje que el Banco entiende que es suficientemente importante como para considerar que los consejeros que ostenten o representen una participación igual o superior al mismo pueden ser calificados por el consejo como dominicales, mientras que el resultante de la aplicación del artículo 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital sirve para determinar a partir de qué participación se tiene derecho legal a nombrar un consejero.

El consejo, apreciando las circunstancias que concurren en el caso, y previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, considera que es externo dominical el siguiente consejero:

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento (1)
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Nombramientos y retribuciones	Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Paloma O'Shea Artiñano, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos y D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

(1) Accionista significativo: Tal como se ha indicado en el apartado A.2 anterior, no existen, propiamente hablando, accionistas significativos.

Número total de consejeros dominicales	1
% del total del consejo	5%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

El consejo del Banco entiende que la independencia, que ha de ser de criterio y basada en la solvencia, integridad, reputación y profesionalidad de cada consejero, debe predicarse de todos ellos.

No obstante, el Reglamento del Consejo –artículo 6.2. c)– ha incorporado la definición de consejero independiente establecida en el Código Unificado de Buen Gobierno.

Artículo 6.2.c) del Reglamento del Consejo:

"Se considerará que son independientes los consejeros externos o no ejecutivos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales o profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

i) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

ii) Perciban de la Sociedad, o de otra compañía del Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en

consecuencia, la Sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

iii) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del Grupo.

iv) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.

v) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad del Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se consideran relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

vi) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la Sociedad o del Grupo.

No se considerarán incluidos en este inciso quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

vii) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.

viii)No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la comisión de nombramientos y retribuciones.

ix) Se encuentren, respecto de algún accionista significativo o representado en el consejo, en alguno de los supuestos señalados en los incisos i), v), vi) o vii) de este apartado 2 (c). En el caso de la relación de parentesco señalada en el inciso (vii), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada."

A la vista de dicha definición, apreciando las circunstancias que concurren en cada caso y previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, el consejo considera que en la actualidad son externos independientes los siguientes consejeros:

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil (*)
D. Fernando de Asúa Álvarez	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1932 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Ciencias Económicas e Informática, Graduado en *Business Administration* y Matemáticas. Otros cargos relevantes: ha sido presidente de IBM España, de la que actualmente es presidente honorario. Es vicepresidente no ejecutivo de

(*) Salvo que se indique otra cosa, la actividad principal de los consejeros, cuya información se facilita en este apartado, es la que realizan en el propio Banco como tales.

		Técnicas Reunidas, S.A.
D. Manuel Soto Serrano	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1940 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Otros cargos relevantes: es vicepresidente no ejecutivo de Indra Sistemas, S.A. y consejero no ejecutivo de Cartera Industrial REA, S.A. Es además presidente del consejo asesor de Mercapital, S.L. y consejero no ejecutivo de Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. Ha sido presidente del Consejo Mundial de Arthur Andersen y director para *Europe Middle East, India and Africa* (EMEIA) de la misma firma.
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1941 en Madrid. Se incorporó al consejo en 2002. Técnico Comercial y Economista del Estado y jefe de oficina del Banco de España (en excedencia). Actividad principal: asesor internacional de Goldman Sachs International. Otros cargos relevantes: fue secretario de estado de Economía, secretario general de Comercio, consejero delegado de Banco Pastor, S.A. y, en la actualidad, es consejero no ejecutivo de Campofrío Food Group, S.A. y de Amadeus IT Holding, S.A., presidente del CEPR (Centre for Economic Policy Research) de Londres, miembro del Group of Thirty, de Washington, presidente del consejo rector de IE Business School y presidente no ejecutivo de Aviva Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros.
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1946 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1988. Licenciado en Derecho y Abogado del Estado. Otros cargos relevantes: fue consejero delegado de Banco Santander, S.A. (1988-1994).
D. Antonio Escámez Torres	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1951 en Alicante. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Derecho. Otros cargos relevantes: presidente de la Fundación Banco Santander, presidente no ejecutivo de Santander Consumer Finance, S.A., Open Bank, S.A. y Arena Media Communications España, S.A. y vicepresidente no ejecutivo de Attijariwafa Bank.
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1945 en Santander. Ha sido nombrado consejero en la junta general ordinaria del Banco

		de 11 de junio de 2010. Licenciado en Derecho. Otros cargos relevantes: ha sido consejero de Banco Santander de 1972 a 1999. Desde 2001, es consejero de Banco Banif, S.A.
D. Abel Matutes Juan	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1941 en Ibiza. Se incorporó al consejo en 2002. Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas. Actividad principal: presidente de Grupo de Empresas Matutes. Otros cargos relevantes: ha sido ministro de Asuntos Exteriores y comisario de la Unión Europea en las carteras de Crédito e Inversión, Ingeniería Financiera y Política para la Pequeña y Mediana Empresa (1989); de Relaciones Norte-Sur, Política Mediterránea y Relaciones con Latinoamérica y Asia (1989) y de Transportes y Energía y Agencia de Abastecimiento de Euroatom (1993). Es presidente de Fiesta Hotels & Resorts, S.L., consejero no ejecutivo de FCC Construcción, S.A. y miembro externo del consejo supervisor de TUI, AG.
D. Luis Ángel Rojo Duque	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1934 en Madrid. Se incorporó al consejo en 2005. Licenciado en Derecho, Doctor en Ciencias Económicas, Técnico Comercial del Estado y doctor honoris causa por las universidades de Alcalá de Henares y de Alicante. Otros cargos relevantes: dentro del Banco de España ha sido director general de estudios, subgobernador y gobernador. Ha sido miembro del consejo de gobierno del Banco Central Europeo, vicepresidente del Instituto Monetario Europeo, miembro del comité de planificación del desarrollo de las Naciones Unidas y tesorero de la Asociación Internacional de Economía. Es académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y de la Real Academia Española de la Lengua.
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Nombramientos y retribuciones	Nacido en 1940 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Derecho y Diplomado en Hacienda Pública y Derecho Tributario. Actividad principal: presidente de France Telecom España, S.A.
Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga	Nombramientos y retribuciones	Nacida en 1949 en Santander. Se incorporó al consejo en 2007. Actividad principal: profesora titular de la

		Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho. Ha realizado programas de alta dirección en el IESE y Harvard Business School. Otros cargos relevantes: ha sido ministra de Medio Ambiente, presidente de la comisión de Asuntos Europeos y de la de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y presidente para España y Portugal y vicepresidente para Europa de Siebel Systems. Es actualmente miembro electivo del Consejo de Estado, consejera externa de Televisión Autonómica de Madrid (Telemadrid), Diagonal Gest, S.L. y Kiluva, S.A. y miembro de la Real Academia de Doctores.

Número total de consejeros independientes	10
% del total del Consejo	50%

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
Assicurazioni Generali S.p.A.	Nombramientos y retribuciones
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Nombramientos y retribuciones
Lord Burns (Terence)	Nombramientos y retribuciones

Número total de otros consejeros externos	3
% del total del Consejo	15%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Lord Burns es consejero externo no dominical. Al percibir actualmente retribuciones en su condición de presidente no ejecutivo de las filiales del Grupo, Santander UK plc y Alliance & Leicester plc, a juicio del consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, no puede ser clasificado como independiente.

En la misma situación se encuentra D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, que como presidente no ejecutivo de Banesto percibe una retribución al margen de la que le corresponde como mero consejero de Banco Santander.

Por otra parte, a juicio del consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, al haber reducido su participación en el capital del Banco por debajo del umbral del

1% –mínimo fijado por el artículo 6.2.b) del Reglamento del Consejo– el consejero externo Assicurazioni Generali S.p.A. no puede ser clasificado como dominical. Tampoco puede ser considerado como independiente por la presencia en su órgano de administración de un consejero ejecutivo de Banco Santander.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual (*)
Assicurazioni Generali S.p.A.	31/12/2010	Consejero externo dominical	Otro consejero externo
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	31/12/2010	Consejero externo independiente	Otro consejero externo

(*) A propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones en su reunión de 16 de marzo de 2011, el consejo de 21 de marzo de 2011 verificó la condición de Assicurazioni Generali S.p.A. como otro consejero externo.

Asimismo, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones en su reunión de 16 de marzo de 2011, el consejo de 21 de marzo de 2011 verificó la condición de D. Antonio Basagoiti García-Tuñón como otro consejero externo.

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Los criterios para nombrar consejeros externos dominicales en representación de accionistas con participación inferior al 5% han sido descritos en el apartado B.1.3.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SÍ ☐ NO ☒

No se han producido peticiones formales de incorporación al consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
–	–

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero	Breve descripción
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Consejero delegado

El presidente ejecutivo y el consejero delegado, sin perjuicio de la condición estatutaria de superior jerárquico del Banco que corresponde al primero, tienen delegadas las mismas facultades, a saber:

Todas las facultades del consejo de administración del Banco, salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables y las que seguidamente se indican, calificadas de indelegables en el Reglamento del Consejo de Administración:

"*(a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:*

(i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;

(ii) Política de dividendos y de autocartera;

(iii) Política general de riesgos;

(iv) Política de gobierno corporativo;

(v) Política de responsabilidad social corporativa.

(b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

(c) La aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

(d) La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias, cuando correspondan al consejo de administración.

(e) La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.

(f) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de tales funciones.

(g) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos.

(h) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

(i) La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

(j) Las propias del consejo en relación con su composición, funcionamiento, remuneración y deberes de los consejeros, contratación de asistencia técnica a éstos y relaciones del consejo con los accionistas, los mercados y el auditor de cuentas."

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Los consejeros que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Santander Investment, S.A.	Presidente (*)
	Portal Universia, S.A.	Presidente (*)
	Portal Universia Portugal, Prestação de Serviços de Informática, S.A.	Presidente (*)
	Universia México, S.A. de C.V.	Presidente (*)
	Portal Universia Argentina S.A.	Presidente honorario
	Universia Colombia, S.A.	Presidente (*)
	Universia Perú, S.A.	Presidente (*)
	Universia Puerto Rico, Inc.	Presidente (*)
	Universia Holding, S.L.	Presidente (*)
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Banif, S.A.	Presidente (*)
	Santander Investment, S.A.	Vicepresidente (*)
	Santander Private Banking, s.p.a.	Presidente (*)
D. Matías Rodríguez Inciarte	Banco Español de Crédito, S.A.	Consejero (*)
	Santander Seguros y Reaseguros, Compañía	

	Aseguradora, S.A.	Consejero (*)
	U.C.I., S.A.	Presidente (*)
	Banco Santander Totta, S.A.	Presidente (*)
	Santander Totta, SGPS, S.A.	Presidente (*)
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Banco Español de Crédito, S.A.	Presidente (*)
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Santander UK plc	Consejera delegada
	Ingeniería de Software Bancario, S.L.	Presidente (*)
	Santander Investment, S.A.	Consejera (*)
Lord Burns (Terence)	Santander UK plc	Presidente (*)
	Alliance & Leicester plc	Presidente (*)
	Santander UK Foundation Limited	Consejero (*)
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Banif, S.A.	Vicepresidente 2º (*)
	Santander Investment, S.A.	Consejero (*)
	Allfunds Bank, S.A.	Vicepresidente (*)
	Banco Santander International	Consejero (*)
	Santander Private Real Estate Advisory, S.A.	Presidente (*)
	Universia Holding, S.L.	Consejero (*)
D. Antonio Escámez Torres	Santander Consumer Finance, S.A.	Presidente (*)
	Open Bank, S.A.	Presidente (*)
	Konecta Activos Inmobiliarios, S.L.	Vicepresidente (*)
	Grupo Konectanet, S.L.	Vicepresidente (*)
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Banco Banif, S.A.	Consejero (*)
	Cartera Mobiliaria, S.A., SICAV	Consejero (*)
D. Francisco Luzón López	Grupo Financiero Santander, S.A. de C.V.	Consejero (*)
	Portal Universia, S.A.	Consejero (*)
	Universia Holding, S.L.	Vicepresidente (*)
	Universia México, S.A. de C.V.	Vicepresidente (*)
	Portal Universia Portugal - Prestaçao de Serviços Informáticos, S.A.	Consejero (*)
D. Juan Rodríguez Inciarte	Santander UK plc	Vicepresidente (*)
	Santander Consumer Finance, S.A.	Consejero (*)
	Banco Banif, S.A.	Consejero (*)
	Alliance & Leicester plc	Consejero (*)
	Vista Capital de Expansión, S.A. SGECR	Consejero (*)

(*) No ejecutivo.

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Se incluyen los datos relativos a los cargos del tipo indicado ocupados por los consejeros del Banco.

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Fernando de Asúa Álvarez	Técnicas Reunidas, S.A.	Vicepresidente externo
D. Matías Rodríguez Inciarte	Financiera Ponferrada, S.A., SICAV	Consejero externo
D. Manuel Soto Serrano	Indra Sistemas, S.A. Cartera Industrial REA, S.A.	Vicepresidente externo Consejero externo
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Pescanova, S.A. Faes Farma, S.A.	Consejero externo Vicepresidente externo
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Campofrío Food Group, S.A. Amadeus IT Holding, S.A.	Consejero externo Consejero externo
D. Francisco Luzón López	Industria de Diseño Textil, S.A.	Consejero externo

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros:

SÍ [X] NO [ ]

Explicación de las reglas
En cuanto al número máximo de consejos a los que pueden pertenecer los consejeros del Banco, según establece el artículo 30 del Reglamento del Consejo, se estará a lo previsto en la Ley 31/1968, de 27 de julio.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	

El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

El artículo 3.2 del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, la política del consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

"a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:

(i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;

(ii) Política de dividendos y de autocartera;

(iii) Política general de riesgos;

(iv) Política de gobierno corporativo;

(v) Política de responsabilidad social corporativa.

(b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

(c) La aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

(d) La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

(e) La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.

(f) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.

(g) El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.

(h) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

(i) La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

(j) Y las específicamente previstas en este reglamento.

Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g) e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre."

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

La nota 5 de la memoria del Grupo contiene información individualizada y por todos los conceptos de la remuneración de todos los consejeros, incluidos los ejecutivos.

Véase también el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones de 2010 que se reparte de forma conjunta con el informe anual de Grupo Santander.

No obstante, la información ajustada al formato recogido en la Circular 4/2007 de la CNMV es la siguiente:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución salarial fija de los consejeros ejecutivos	10.754
Retribución variable en efectivo de los consejeros ejecutivos	11.917
Atenciones estatutarias de los consejeros (asignación anual)	4.697
Dietas de los consejeros	1.386
Otros, salvo primas por seguros de vida	878
Sub-total	**29.632**
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros [1]	3.757
TOTAL:	**33.389**

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-

Créditos concedidos	14.639
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	8.435 (2)
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	232.492
Primas de seguros de vida	1.034
Garantías constituidas a favor de los consejeros	1

(1) Importe percibido en 2010 que trae causa de la retribución variable diferida en acciones concedida a través del Plan I-10 aprobado en la junta general de 23 de junio de 2007. Para mayor información sobre este plan, véase el apartado A.3 del presente informe.

(2) No se incluyen liberaciones efectuadas durante el ejercicio 2010 en concepto de pensiones por un importe de 7.408 mil euros.

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	-
Retribución variable	-
Dietas	51
Atenciones estatutarias	83
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	-
Otros	607
TOTAL	**741**

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	1.135
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	62.828
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-

c) **Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	29.457	42
Externos dominicales	132	-
Externos independientes	3.031	9 (1)
Otros externos	769	690
Total	**33.389**	**741**

(1) El importe de la remuneración *por grupo* percibida por la categoría de consejero externo independiente corresponde en su totalidad a la recibida durante el ejercicio 2010 por el consejero D. Ángel Jado Becerro de Bengoa de la filial Banco Banif, S.A. con anterioridad a su nombramiento como consejero de Banco Santander, S.A.

d) **Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (miles de euros)	34.130
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido (*) a la sociedad dominante (expresado en %)	0,417%

(*) Calculado sobre el beneficio atribuido al Grupo.

B.1.12 Identifique los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

La gestión del Banco al nivel más elevado se ejerce, bajo la dependencia jerárquica del presidente y del consejero delegado del Banco, a través de los miembros de la dirección general. Por tanto, el presidente, el consejero delegado, los demás consejeros ejecutivos y las siguientes personas, miembros de la dirección general, constituyen la alta dirección del Banco.

Cargo	Nombre o denominación social
América	D. Marcial Portela Álvarez D. Jesús Mª. Zabalza Lotina
Auditoría Interna	D. Juan Guitard Marín
Banca Mayorista Global	D. Adolfo Lagos Espinosa D. Jorge Maortua Ruiz-López
Banca Privada Global, Gestión de Activos y Seguros	D. Javier Marín Romano
Banesto	D. José García Cantera (*)
Comunicación, Marketing Corporativo y Estudios	D. Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo
EE.UU	D. Jorge Morán Sánchez D. Juan Andrés Yanes Luciani
Financiera y Relaciones con Inversores	D. José Antonio Álvarez Álvarez
Intervención General y Control de Gestión	D. José Manuel Tejón Borrajo
Recursos Humanos	D. José Luis Gómez Alciturri
Red Santander España	D. Enrique García Candelas
Riesgos	D. Javier Peralta de las Heras D. José María Espí Martínez
Financiación Consumo	Dª. Magda Salarich Fernández de Valderrama
Santander Totta	D. Nuno Manuel da Silva Amado
Santander UK	D. José María Nus Badía
Secretaría General	D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca D. César Ortega Gómez D. Jaime Pérez Renovales
Tecnología y Operaciones	D. José María Fuster van Bendegem

(*) Consejero delegado de Banesto (no es director general de Banco Santander).

Además, D. Ramón Tellaeche Bosch, director general adjunto del Banco, es el responsable de la división de Medios de Pago y D. José Antonio Villasante Cerro, también director general adjunto del Banco, es el responsable de la división global Santander Universidades.

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	66.940 (*)(**)

(*) Recoge la retribución anual con independencia de los meses que se haya pertenecido a la dirección general y excluye la correspondiente a los consejeros ejecutivos.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

OK3615337

CLASE 8.ª

(**) No incluye la remuneración del consejero delegado de Banesto.

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	22	
	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

Los miembros de la alta dirección del Grupo, distintos de los consejeros ejecutivos del Banco, mantienen contratos que reconocen el derecho del interesado a percibir una indemnización en el caso de cese por causa que no sea debida a su propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones. Dichas indemnizaciones se reconocen como una provisión por fondos de pensiones y obligaciones similares y como un gasto de personal únicamente cuando se rescinda el vínculo que une a la Entidad con los directivos antes de la fecha normal de su jubilación.

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

1. Para describir el proceso de establecimiento de la remuneración de los consejeros es preciso diferenciar entre los distintos sistemas de retribución previstos por los Estatutos y transcribir los preceptos de los mismos y del Reglamento del Consejo relevantes al respecto.

   El artículo 58 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

   "1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.

   2. *La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.*

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

El importe conjunto de las retribuciones comprendidas en este apartado será equivalente al uno por ciento del beneficio del ejercicio de la Sociedad, si bien el propio consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado.

3. *Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.*

4. *Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones (sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros y compensaciones por cese) que, previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones y por acuerdo del consejo de administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.*

5. *La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad."*

Por su parte, el artículo 28 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

"1. *Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.*

2. *La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.*

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración, dentro del límite previsto en el apartado 2 del artículo 58 de los Estatutos y previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados

por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

3. *Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.*

4. *Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones (sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros y compensaciones por cese) que, previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones y por acuerdo del consejo de administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.*

5. *La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.*

6. *El consejo procurará que la retribución del consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad. En particular, procurará que la remuneración de los consejeros externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo."*

2. El artículo 17.4. f) del Reglamento del Consejo incluye entre las competencias de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo siguiente:

"f) Proponer al consejo:

(i) La política retributiva de los consejeros y el correspondiente informe, en los términos del artículo 29 del presente reglamento.
(ii) La política retributiva de los miembros de la alta dirección.
(iii) La retribución individual de los consejeros.
(iv) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.
(v) Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.
(vi) La retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo."

3. Sobre la base de lo anterior, los sistemas de retribuciones de los consejeros y el proceso para su establecimiento son los siguientes:

   (i) Retribuciones por su función de meros consejeros.

   a. Participación conjunta en el beneficio del ejercicio.

   La participación en el beneficio del ejercicio, que se abona a los consejeros en concepto de atención estatutaria, está formada por una asignación anual y dietas de asistencia, y se fija en los Estatutos en el uno por ciento del beneficio neto del Banco en el ejercicio, si bien el consejo puede acordar anualmente reducir dicho porcentaje. Además, su pago exige la previa dotación de las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor (por ejemplo, las aplicaciones a reservas que fueran precisas a tenor del régimen de recursos propios de las entidades de crédito).

   Los Estatutos sociales vigentes, en su artículo 58.2, establecen respecto a este concepto retributivo que el uno por ciento del beneficio, que en los estatutos anteriores sólo operaba en relación con la asignación anual, actúe ahora como límite del total de la asignación anual y las dietas de asistencia.

   El consejo de administración, en su reunión del día 20 de diciembre 2010 y siguiendo la propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, acordó, en cuanto a la participación en los resultados de 2010, y como atención estatutaria, fijar el importe de la asignación anual de los miembros del consejo de la siguiente forma:

   - 106.326 euros a cada miembro del consejo.
   - 213.246 euros a cada miembro de la comisión ejecutiva.
   - 35.640 euros a los vicepresidentes primero y cuarto.
   - 49.500 euros a cada miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento.
   - 29.700 euros a cada miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones.

   En el caso de cargos no ocupados durante todo el ejercicio, dichas cantidades se aplican proporcionalmente.

   b. Dietas de asistencia.

   La comisión de nombramientos y retribuciones, en su sesión de 14 de diciembre de 2010, formuló al consejo de administración la propuesta de fijación del importe de las dietas de asistencia a las sesiones del propio consejo y de sus comisiones, excluida la comisión ejecutiva, respecto a la que no se establecen dietas. El consejo aprobó la propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones en su sesión de 20 de diciembre de 2010.

   Los importes vigentes son los que se indican a continuación:

   - Consejo: 2.540 euros para los consejeros residentes y 2.057 euros para los consejeros no residentes.
   - Comisiones:

(i) consejeros residentes: comisión delegada de riesgos y comisión de auditoría y cumplimiento: 1.650 euros; demás comisiones (excluida la ejecutiva), 1.270 euros; y

(ii) consejeros no residentes: 1.335 euros en el caso de la comisión delegada de riesgos y comisión de auditoría y cumplimiento y 1.028 euros en las demás comisiones (excluida la ejecutiva).

(ii) Remuneraciones por el desempeño en el Banco de funciones distintas a las de mero consejero.
Incluye, de acuerdo con los artículos 58.4 de los Estatutos sociales y 28.4 del Reglamento del Consejo, las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como miembros del consejo.

Estas remuneraciones, en sus diferentes componentes (sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros y compensaciones por cese), son aprobadas por el consejo de administración, previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Se informa con detalle de ellas en la nota 5 de la memoria legal del Grupo. Puede también consultarse el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

(iii) Retribuciones vinculadas a acciones del Banco.
En este caso, la decisión corresponde, por ley y Estatutos, a la junta general, a propuesta del consejo de administración a propuesta a su vez de la comisión de nombramientos y retribuciones.

La política del Grupo prevé que de entre los consejeros solamente los ejecutivos pueden ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas.

Las retribuciones vinculadas a acciones del Banco aprobadas durante 2010 lo fueron por la junta de 11 de junio, según se describe a continuación

La junta general de 2010 autorizó, en el marco de la política de incentivos a largo plazo de Banco Santander, el quinto ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos (Plan I-13), el primer ciclo del plan de acciones de entrega diferida y condicionada y la entrega selectiva de acciones hasta un máximo de 2.500.247 (representativas del 0,030% del capital del Banco a cierre de 2010), estableciendo un límite máximo total de acciones a entregar en aplicación de estos programas de 25.028.650, que equivalen al 0,300% del capital del Banco a cierre de 2010 (el *Límite Total*).

1. Quinto ciclo (Plan I-13) del plan de acciones vinculado a objetivos

Las reglas a las que está sujeto el quinto ciclo de este plan son las siguientes:

(i) Beneficiarios: Los consejeros ejecutivos, los demás miembros de la alta dirección y aquellos otros directivos de Grupo Santander (excluido Banesto) que determine el consejo de administración o, por su delegación, la comisión ejecutiva. A 31 de diciembre de 2010, el número total de participantes era de 6.782.

(ii) Objetivos: Los objetivos cuyo cumplimiento determinará el número de acciones a entregar (los Objetivos) están vinculados al Retorno Total para el Accionista (RTA).

Se entenderá por RTA la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias en cada una de las entidades comparadas y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y a la cotización media ponderada de dicha fecha. Para la determinación de dichos valores inicial y final se partirá de las cotizaciones indicadas en el epígrafe (iii) siguiente.

A la finalización del ciclo se calculará el RTA correspondiente a Santander y a cada una de las entidades del grupo identificado más abajo (Grupo de Referencia) y se ordenarán de mayor a menor. La aplicación del criterio relativo al RTA determinará el porcentaje de acciones a entregar, sobre la base de la siguiente escala y en función de la posición relativa de Santander dentro del Grupo de Referencia:

Posición de Santander en el ranking RTA	Porcentaje de acciones ganadas sobre máximo
1ª a 5ª	100,0%
6ª	82,5%
7ª	65,0%
8ª	47,5%
9ª	30,0%
10ª en adelante	0%

El Grupo de Referencia estará integrado por las siguientes 16 entidades:

Banco	País
Itaú Unibanco Banco Múltiplo	Brasil
BBVA	España
BNP Paribas	Francia
Credit Suisse	Suiza
HSBC Holdings	Reino Unido
ING Group	Países Bajos
Intesa Sanpaolo S.p.A.	Italia
JP Morgan Chase & Co.	Estados Unidos
Mitsubishi UFJ Financial Group	Japón
Nordea Bank	Suecia
Royal Bank of Canada	Canadá
Société Générale	Francia
Standard Chartered	Reino Unido
UBS	Suiza
UniCredit	Italia
Wells Fargo & Co.	Estados Unidos

El consejo o, por su delegación, la comisión ejecutiva, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, tendrá la facultad de adaptar, en su caso, la composición del *Grupo de Referencia* ante circunstancias no previstas que afecten a las entidades que lo constituyen inicialmente. En tales casos, no se ganará ninguna acción si Santander queda por debajo de la mediana (50%il) del *Grupo de Referencia*; se ganará el porcentaje máximo de acciones si Santander queda dentro del primer cuartil (incluyendo el 25%il) del *Grupo de Referencia*; se ganará un 30% del máximo de las acciones en la mediana (50%il); y, para posiciones intermedias entre la mediana (exclusive) y el primer cuartil (25%il exclusive), se calculará por interpolación lineal.

(iii) Duración: Este quinto ciclo abarcará los años 2010, 2011 y 2012. Para el cálculo del RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2010 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y la de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2013 (excluido) (para el cálculo del valor final). Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Grupo[8], salvo en caso de

[8] Cuando la extinción de la relación laboral con Banco Santander u otra entidad de Grupo Santander tenga lugar por causa de jubilación o prejubilación a iniciativa del empleador del beneficiario, por causa de despido improcedente, desistimiento unilateral por parte del beneficiario por

fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2013. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2013, en la fecha que determine el consejo de administración o, por su delegación, la comisión ejecutiva.

Las acciones serán entregadas por el Banco o, en su caso, por otra sociedad del Grupo.

(iv) Número máximo de acciones a entregar:

El número de acciones a entregar a cada uno de los consejeros ejecutivos será, como máximo, el siguiente:

Consejeros ejecutivos	Nº máximo de acciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola	82.941
D. Alfredo Sáenz Abad	228.445
D. Matías Rodríguez Inciarte	105.520
D. Francisco Luzón López	92.862
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	56.447
D. Juan Rodríguez Inciarte	60.904

La comisión de nombramientos y retribuciones, en su sesión de 14 de diciembre de 2010, informó favorablemente el reglamento del quinto ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos, que fue aprobado por el consejo del Banco el 20 de diciembre de 2010.

---

justa causa, excedencia forzosa, invalidez permanente o fallecimiento, o como consecuencia de que la entidad, distinta de Banco Santander, que sea empleador deje de pertenecer a Grupo Santander, el derecho a la entrega de las acciones permanecerá como si no hubiese ocurrido ninguna de dichas circunstancias, salvo por los siguientes cambios:

- En caso de fallecimiento, dicho derecho pasará a los sucesores del beneficiario.
- El número de acciones a entregar será el resultado de multiplicar el número máximo de acciones por el cociente que resulte de dividir el número de días transcurridos entre el 1 de enero del 2010 y la fecha en que se produzca el fallecimiento, jubilación, prejubilación, despido, baja u otra circunstancia que determine la aplicación de esta regla, ambos inclusive, por el número de días existentes entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2013, ambos inclusive.

En los supuestos de baja temporal justificada, excedencia por maternidad o para atender al cuidado de hijos o un familiar, no se producirá ningún cambio en los derechos del beneficiario.

En el caso de que el beneficiario pase a otra empresa de Grupo Santander (incluso mediante asignación internacional y/o expatriación), sin que se den otras circunstancias de modificación, no se producirá ningún cambio en los derechos del beneficiario.

Cuando la extinción de la relación laboral tenga lugar por mutuo acuerdo o por obtener el beneficiario una excedencia no referida en ninguno de los apartados anteriores, se estará a lo pactado en el acuerdo de extinción o de excedencia.

2. Primer ciclo del plan de acciones de entrega diferida y condicionada

Las reglas a las que está sujeto el primer ciclo de este plan son las siguientes:

(i) Objetivo y beneficiarios: El primer ciclo del plan de acciones de entrega diferida y condicionada se aplica en relación con la retribución variable o bono que ha aprobado el consejo de administración correspondiente al ejercicio 2010 de los consejeros ejecutivos y de aquellos directivos o empleados del Grupo Santander cuya retribución variable o bono anual correspondiente a 2010 resulte ser superior, con carácter general, a 300.000 euros brutos a fin de diferir una parte de dicha retribución variable o bono durante un periodo de tres años para su abono, en su caso, en acciones, de conformidad con las reglas que se detallan a continuación.

(ii) Funcionamiento: El devengo de la retribución diferida en acciones queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Santander[9], a que no concurra, a juicio del consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período anterior a cada una de las entregas:

(i) deficiente desempeño (*performance*) financiero del Grupo;

(ii) incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos;

(iii) reformulación material de los estados financieros del Grupo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o

(iv) variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.

---

[9] Cuando la extinción de la relación laboral con Banco Santander u otra entidad de Grupo Santander tenga lugar por causa de jubilación, jubilación anticipada o prejubilación del beneficiario, por causa de despido declarado judicialmente como improcedente, desistimiento unilateral por justa causa por parte del empleado (teniendo esta condición, en todo caso, las previstas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación especial de alta dirección, para los sujetos a este régimen), invalidez permanente o fallecimiento, o como consecuencia de que la entidad, distinta de Banco Santander, que sea empleador deje de pertenecer a Grupo Santander, así como en los casos de excedencia forzosa, el derecho a la entrega de las acciones permanecerá en las mismas condiciones como si no hubiese ocurrido ninguna de dichas circunstancias.

En caso de fallecimiento, dicho derecho pasará a los sucesores del beneficiario.

En los supuestos de baja temporal justificada por incapacidad temporal, suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, excedencia para atender al cuidado de hijos o de un familiar, no se producirá ningún cambio en los derechos del beneficiario.

En el caso de que el beneficiario pase a otra empresa de Grupo Santander (incluso mediante asignación internacional y/o expatriación), no se producirá ningún cambio en los derechos del mismo.

Cuando la extinción de la relación laboral tenga lugar por mutuo acuerdo o por obtener el beneficiario una excedencia no referida en ninguno de los apartados anteriores, se estará a lo pactado en el acuerdo de extinción o de excedencia.

Ninguna de las circunstancias anteriores dará derecho a percibir el importe diferido de forma anticipada. Cuando el beneficiario o sus causahabientes conserven el derecho a percibir la retribución diferida en acciones, ésta se entregará en los plazos y condiciones establecidos en el reglamento del plan.

El diferimiento del bono en acciones se extenderá durante un período de tres años y se abonará, en su caso, por tercios a partir del primer año.

El importe a diferir en acciones se calculará por lo general con arreglo a los tramos de la siguiente escala fijada por el consejo de administración, en función del importe bruto de la retribución variable en efectivo o bono anual correspondiente al ejercicio 2010:

Bono de referencia (miles de euros)	% diferido
menor o igual a 300	0%
de más de 300 a 600 (inclusive)	20%
de más de 600 a 1.200 (inclusive)	30%
de más de 1.200 a 2.400 (inclusive)	40%
superior a 2.400	50%

(iv) El número de acciones a entregar a cada consejero ejecutivo es el siguiente:

Consejeros ejecutivos	Nº de acciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	94.345
D. Alfredo Sáenz Abad	312.450
D. Matías Rodríguez Inciarte	135.188
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	91.187*
D. Francisco Luzón López	154.981
D. Juan Rodríguez Inciarte	61.386

(*) Acciones de Banco Español de Crédito, S.A. conforme a la autorización de la junta general de dicha entidad de 23 de febrero de 2011.

3. Plan de entrega selectiva de acciones

La junta general de 11 de junio de 2010 ha autorizado que durante un período de 12 meses desde su otorgamiento se puedan asumir compromisos de entrega de acciones del Banco hasta un máximo de 2.500.247 (representativas del 0,030% del capital del Banco a cierre de 2010) para su utilización de forma selectiva como instrumento de retención o contratación de directivos o empleados en el Banco o en otras sociedades del Grupo, con la excepción de los consejeros ejecutivos,

correspondiendo al consejo de administración o, por su delegación, a la comisión ejecutiva las decisiones de utilización de este instrumento.

Deberá, asimismo, respetarse el *Límite Total* indicado anteriormente en este apartado B.1.14.

Se exigirá a cada partícipe un período mínimo de permanencia en el Grupo de 3 a 4 años. Cumplido el período mínimo en cada caso establecido, el partícipe tendrá derecho a la entrega de las acciones.

El Banco no ha asumido compromisos de entrega de acciones de los señalados en este epígrafe a cierre de 2010.

Señale si el consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

A los efectos de esta pregunta son especialmente relevantes los apartados e), f) y g) del artículo 3.2 del Reglamento del Consejo.

Artículo 3.2 del Reglamento del Consejo

"Sin perjuicio de lo anterior, la política del consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

(...)

e) La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.

f) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.

g) El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La

aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.

(...)

Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g) e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre."

B.1.15 Indique si el consejo de administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SÍ [X] NO [ ]

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión social, con una estimación de su importe o coste anual equivalente	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	X	

Los Estatutos sociales (artículo 59) recogen expresamente la obligación del consejo de aprobar un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en el que se expondrán los criterios y fundamentos en los que se basa este órgano colegiado para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria.

Dicho informe ha sido sometido, por primera vez, a los accionistas en la junta general celebrada el día 11 de junio de 2010, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, obteniendo un porcentaje de votos a favor del 94,943%.

El informe correspondiente a 2010 se someterá a la votación con carácter consultivo de los accionistas en la junta general ordinaria de 2011.

Artículo 59.1 de los Estatutos sociales

"El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrá los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria. El contenido del informe se regulará en el reglamento del consejo."

Artículo 29 del Reglamento del Consejo

"1. Informe sobre la política de retribuciones

(a) *El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrá los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria.*

(b) *El informe ofrecerá una explicación de la evolución de las retribuciones que correspondan a los consejeros por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada.*

(c) *El informe contendrá además una exposición separada sobre la política de retribuciones de los consejeros ejecutivos por funciones distintas a las contempladas en el apartado anterior, que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:*

(i) Evolución de la retribución fija acompañada de una estimación aproximada de su importe global.

(ii) Parámetros de referencia y fundamento de cualquier sistema de retribución variable a corto o largo plazo (bonos o incentivos anuales o plurianuales).

(iii) Estimación orientativa del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto.

(iv) Importancia relativa de la retribución variable respecto a la fija y de la retribución variable diferida respecto a la retribución variable total.

(v) Criterios de referencia para el devengo de retribuciones basadas en la entrega de acciones, stock options o retribuciones ligadas a la cotización.

(vi) Principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

(vii) Condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos (duración, plazos de preaviso, primas de contratación, indemnizaciones por terminación del contrato y cualesquiera otras).

También informará de la retribución a satisfacer, en su caso, a los consejeros externos por funciones distintas a las de mero consejero.

(d) El informe dará cuenta asimismo de los cambios más significativos de la política de retribuciones aprobada para el ejercicio en curso respecto de la aplicada durante el ejercicio anterior e incluirá un resumen global de cómo se hizo efectiva la política de retribuciones en dicho ejercicio.

(e) El informe facilitará también información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones seguido para establecer la política de remuneración de los consejeros, incluyendo las funciones, la composición de la comisión de nombramientos y retribuciones y, en su caso, la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva.

(f) El informe sobre política de retribuciones se hará público a través de la página web de la Sociedad no más tarde de la fecha de convocatoria de la junta general ordinaria.

(g) En el informe sobre política de retribuciones que se haga público de conformidad con lo prevenido el apartado anterior, el consejo excluirá aquellos extremos cuya revelación pueda resultar perjudicial para los intereses de la Sociedad.

2. Memoria anual

En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4 de los Estatutos, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

Asimismo la memoria ofrecerá, mediante la correspondiente tabla o diagrama, una comparación entre la evolución de la retribución agregada de todos los consejeros ejecutivos durante el último ejercicio, diferenciando las cantidades percibidas por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada como miembros del consejo y las correspondientes a otras funciones distintas a las que desarrollan como miembros del consejo, y la evolución de los resultados consolidados del Grupo y de la cotización de la Sociedad durante el mismo periodo."

B.1.16 Indique si el consejo somete a votación de la junta general, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a política de retribuciones aprobada por el consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la comisión de retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

TIMBRE DEL ESTADO

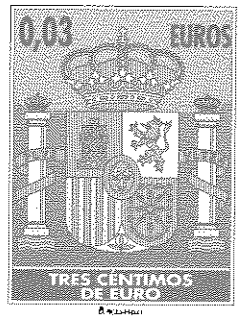

OK3615351

CLASE 8.ª

SÍ [X] NO [ ]

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
El informe sobre la política de retribuciones de los consejeros se someterá como punto separado del orden del día y con carácter consultivo a la votación de los accionistas en la próxima junta general cuya celebración está prevista los días 16 y 17 de junio, en primera y segunda convocatoria, respectivamente. Los artículos 59.1 de los Estatutos sociales y 29.1 del Reglamento del Consejo, transcritos en el apartado anterior, prevén que el consejo apruebe anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que se expongan los criterios y fundamentos seguidos para determinar las remuneraciones de los consejeros, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la junta general ordinaria. El informe de la política de retribuciones de los consejeros correspondiente a 2010 se publicará también este año como parte del informe de la comisión de nombramientos y retribuciones que se distribuye como separata del informe anual del Grupo. En dicho informe, que recoge el contenido regulado en el artículo 29.1 del Reglamento del Consejo, se incluye además una descripción de los criterios en los que se ha basado la comisión de nombramientos y retribuciones para proponer al consejo la retribución fija de 2011 y la variable de 2010 del presidente y del consejero delegado del Banco. La información individualizada y desglosada por conceptos de las retribuciones de los consejeros, incluidos los ejecutivos, correspondiente al ejercicio 2010 se publica en la nota 5 de la memoria legal del Grupo y, bajo el formato previsto en la Circular 4/2007 de la CNMV, en el apartado B.1.11 del presente informe.

Papel desempeñado por la comisión de nombramientos y retribuciones y los asesores externos
Comisión de nombramientos y retribuciones La comisión de nombramientos y retribuciones ha formulado la política contenida en el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente a 2010 que ha sido aprobada por el consejo en su sesión del consejo de 21 de marzo de 2011. *Asesores externos* En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo han podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a los mercados y entidades comparables, dadas la dimensión, características y actividades del Grupo. La comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración han contado con la asistencia de Towers Watson como proveedor de información de mercado y asesor en el diseño de la política retributiva del Grupo y en la preparación del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	Towers Watson	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Como se ha indicado anteriormente (apartado A.2 del presente informe), el Banco no tiene constancia de la existencia de accionistas con participaciones significativas.

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
-	-	-

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo (*)	Descripción relación
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Paloma O'Shea Artiñano, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos y D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.	Representación en el consejo de administración del Banco de la participación accionarial de las personas detalladas en la columna anterior.

(*) Accionista significativo: Tal como se ha indicedo en el apartado A.2 anterior, no existen, propiamente hablando, accionistas significativos.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SÍ [X] NO [ ]

Descripción modificaciones
Las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones, en sus respectivas reuniones de 21 de abril de 2010, informaron favorablemente la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración que tuvo como finalidad reservar a la comisión de nombramientos y retribuciones y al consejo la propuesta y decisión, respectivamente, sobre las retribuciones de aquellos directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo, así como recoger entre los aspectos que debe contener el informe sobre la política de retribuciones el relativo a la importancia de la retribución variable diferida respecto a la retribución variable total en el caso de los consejeros ejecutivos. Dicha modificación fue aprobada por el consejo en su sesión de 26 de abril de 2010. El Reglamento del Consejo se puede consultar en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com), en el menú principal bajo información accionistas e inversores, sub-menú gobierno corporativo, apartado consejo de administración.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 211 al 215, 221 al 224, 243 y 244), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), de los Estatutos sociales (artículos 20.2 (i), 41, 42, 55 y 56) y del Reglamento del Consejo (artículos 6, 7, 17 y del 21 al 25). Es también de aplicación la normativa de entidades de crédito.

El régimen resultante de todos estos preceptos puede resumirse de la siguiente forma:

- Número de consejeros.
  Los Estatutos sociales (artículo 41.1) disponen que el número máximo de consejeros sea de 22 y el mínimo de 14 correspondiendo su determinación concreta a la junta general de accionistas. El consejo del Banco se compone actualmente de 20 consejeros, número que la Entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su consejo, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo.

- Competencia para el nombramiento.
  El nombramiento y reelección de los consejeros corresponde a la junta general. No obstante, caso de producirse vacantes de consejeros durante el período para el que fueron nombrados, el consejo de administración podrá designar provisionalmente, por cooptación, a otro consejero hasta que la junta general, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento.
  No es necesario ser accionista para ser nombrado consejero salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento por cooptación al que se refiere el apartado anterior. No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal. Los consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. No existe límite de edad para ser consejero. Para el consejo la experiencia es un grado, por lo que considera oportuno que haya consejeros con antigüedad en el cargo. Por tanto, el consejo entiende que no es conveniente que se limite, como recomendación general, el número de mandatos de los consejeros, debiéndose dejar esta decisión, en cada caso, a lo que decida la junta de accionistas.

  En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia,

concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital del Banco.

En caso de consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los consejeros personas físicas.

Las personas designadas como consejeros deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes propios del cargo.

- Sistema proporcional.
  Las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra del capital social al menos igual a la que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del consejo tendrán derecho a designar, en los términos legalmente previstos, los que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

- Duración del cargo.
  La duración del cargo de consejero es de cinco años, si bien los consejeros pueden ser reelegidos. Los consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la junta posterior inmediata cesarán en la misma fecha que lo habría hecho su antecesor.

  Está prevista la reforma de los Estatutos y del Reglamento del Consejo para que la duración del cargo de consejero sea por un período de tres años.

- Cese o remoción.
  Los consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del consejo de administración.

  Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación del Banco y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

  Los consejeros deberán, asimismo, comunicar al consejo cuanto antes aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.

  Finalmente, el Reglamento del Consejo dispone, para el caso concreto de los consejeros externos dominicales, que éstos deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

- Procedimiento.
  Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros, con independencia de la categoría a la que se adscriban, que someta el consejo de administración a la junta

general, y las decisiones que adopte el propio consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Si el consejo se aparta de la propuesta de la citada comisión habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones del consejo y de la comisión de nombramientos y retribuciones.

- Criterios seguidos por el consejo y la comisión de nombramientos y retribuciones.
Considerando el conjunto de la regulación aplicable, las recomendaciones resultantes de los informes españoles sobre gobierno corporativo y la propia realidad del Banco y de su Grupo, la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración vienen aplicando los siguientes criterios en los procesos de nombramiento, ratificación y reelección de consejeros y en la elaboración de las propuestas a dicho fin:

  a. En primer lugar, se atienden las restricciones resultantes de las prohibiciones e incompatibilidades legales y de las exigencias positivas (experiencia, solvencia...) aplicables a los administradores de bancos en España.
  b. Cumplidas estas restricciones, se procura una composición equilibrada del consejo, a cuyo fin:
     (i) Se busca una mayoría amplia de consejeros externos o no ejecutivos, dando no obstante cabida en el consejo a un número adecuado de consejeros ejecutivos. En la actualidad, 6 de los 20 consejeros son ejecutivos.

     (ii) De entre los consejeros externos, se pretende contar con una participación muy significativa de los llamados consejeros independientes (en la actualidad, 10 del total de 14 externos), pero al mismo tiempo se procura que el consejo represente un porcentaje relevante del capital (a 31 de diciembre de 2010, el consejo representaba el 3,039% del capital social, y un consejero es, en la actualidad, dominical).

     En todo caso, el consejo procura, de acuerdo con los Estatutos (artículo 42.1) y el Reglamento del Consejo (artículo 6.1), que los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes, como ocurre en la actualidad al representar los consejeros externos independientes un 50% del consejo.

     (iii) Además de lo anterior, se da también especial importancia a la experiencia de los miembros del consejo en los diferentes ámbitos profesionales, públicos y privados, y en las distintas áreas geográficas en las que el Grupo desarrolla su actividad.

c. Junto con los citados criterios generales, para la reelección o ratificación se considera, específicamente, la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del consejero durante el tiempo en que ha venido desarrollando su función.

- **Planes de sucesión del presidente y del consejero delegado.**

La planificación de la sucesión de los principales administradores es un elemento clave del buen gobierno del Banco, tendente a asegurar en todo momento una transición ordenada en su liderazgo.

En este sentido, el artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que:

"En el supuesto de cese, anuncio de renuncia o dimisión, incapacidad o fallecimiento de miembros del consejo o de sus comisiones o de cese, anuncio de renuncia o dimisión del presidente del consejo de administración o del o de los consejeros delegados así como en los demás cargos de dichos órganos, a petición del presidente del consejo o, a falta de éste, del vicepresidente de mayor rango, se procederá a la convocatoria de la comisión de nombramientos y retribuciones, con objeto de que la misma examine y organice el proceso de sucesión o sustitución de forma planificada y formule al consejo de administreción la correspondiente propuesta. Esa propuesta se comunicará a la comisión ejecutiva y se someterá después al consejo de administración en la siguiente reunión prevista en el calendario anual o en otra extraordinaria que, si se considerase necesario, pudiera convocarse."

El artículo 44.2 de los Estatutos contempla reglas de sustitución interina para el ejercicio circunstancial (aplicable para casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad) de las funciones de presidente del consejo en defecto de los vicepresidentes.

Anualmente, el consejo determina el orden de numeración correspondiente en función de la antigüedad en el cargo de los consejeros. En este sentido, el consejo en su reunión de 11 de junio de 2010 acordó por unanimidad, para el ejercicio circunstancial de las labores de presidente, en defecto de los vicepresidentes del consejo, asignar a los actuales consejeros el siguiente orden de prelación:

1) D. Rodrigo Echenique Gordillo
2) Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
3) D. Francisco Luzón López
4) Assicurazioni Generali S.p.A.
5) D. Antonio Escámez Torres
6) D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos
7) D. Antonio Basagoiti García-Tuñón
8) D. Guillermo de la Dehesa Romero
9) D. Abel Matutes Juan
10) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
11) Lord Burns
12) D. Luis Ángel Rojo Duque
13) Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga

14) D. Juan Rodríguez Inciarte
15) D. Ángel Jado Becerro de Bengoa

Artículo 44.2 de los Estatutos sociales

"El vicepresidente o vicepresidentes, por el orden correlativo establecido, y en su defecto, el consejero que corresponda por el orden de numeración establecido por el consejo sustituirá al presidente en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición."

- **Auto-evaluación**

La auto-evaluación, realizada al igual que en el ejercicio anterior con el apoyo de Spencer Stuart sobre la base de un cuestionario y de entrevistas personales con los consejeros, ha incluido también este año —en línea con lo que propone el Código Unificado y recoge el Reglamento del Consejo (artículo 19.7)— una sección especial para la evaluación individual del presidente, del consejero delegado y de los restantes consejeros.

El proceso de auto-evaluación del consejo se ha centrado en la organización, funcionamiento y contenido de las reuniones del mismo y de sus comisiones, comparación con otros bancos internacionales y preguntas abiertas sobre temas relacionados con el futuro (estrategia, factores internos y externos).

Los consejeros han destacado como fortalezas del gobierno corporativo del Grupo las siguientes: conocimiento del negocio bancario, experiencia, equilibrio entre consejeros ejecutivos y externos, dedicación de los miembros del consejo e involucración en el control de los riesgos.

En opinión de los consejeros, estas fortalezas han permitido al Grupo ser un referente de gestión en la actual crisis y aprovechar las oportunidades de negocio que se han presentado.

Asimismo, en relación con la organización, funcionamiento y el contenido de las reuniones del consejo, se destacaron los siguientes aspectos: alto nivel del debate estratégico; composición del consejo y conocimientos de los consejeros; programa de formación de los consejeros; excelente funcionamiento del tándem presidente-consejero delegado; fomento de los debates; alto nivel de compromiso de los consejeros; e involucración del consejo en el control del riesgo de crédito y otros riesgos, incluyendo los reputacionales, operativos y tecnológicos.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Estatutos (artículo 56.2) y el Reglamento del Consejo (artículo 23.2) prevén que en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal, o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación del Banco, el consejero afectado, con independencia de su condición, deberá poner a disposición del consejo su cargo si, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, el consejo lo considera conveniente.

Asimismo, el Reglamento del Consejo (artículo 23.3) dispone para el caso concreto de los consejeros externos dominicales que estos deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

Artículo 56.2 de los Estatutos sociales

"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."

Artículo 23. 2 y 3 del Reglamento del Consejo

"2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

3. Asimismo, los consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante."

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ [X] NO [ ]

Medidas para limitar riesgos
De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1 de los Estatutos sociales, *"el presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad. En atención a su particular condición, al presidente ejecutivo le corresponderán, entre otras que se establezcan en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo, las siguientes funciones:* *a) Velar por que se cumplan los estatutos sociales y se ejecuten fielmente los acuerdos de la junta general y del consejo de administración.* *b) Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.* *c) Despachar con el consejero delegado y con la dirección general para informarse de la marcha de los negocios."* Ello no obstante, es preciso tener en cuenta que toda la estructura de órganos colegiados e individuales del consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que: (1) El consejo y sus comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2 del presente informe) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del presidente como del consejero delegado. (2) El vicepresidente primero, que es externo independiente, preside la comisión de nombramientos y retribuciones y actúa como coordinador de los consejeros externos. (3) Las facultades delegadas en el consejero delegado son iguales a las delegadas en el presidente, tal como se ha indicado anteriormente (apartado B.1.6), quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio consejo. (4) Es el consejero delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al presidente.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

SÍ [X] NO [ ]

Explicación de las reglas
Cualquier consejero está facultado para solicitar la convocatoria de una reunión del consejo, estando el presidente obligado a aceptarla si dicha solicitud proviene de al menos tres consejeros. Asimismo, todo consejero puede proponer la inclusión de nuevos puntos en el orden del día que someta al consejo el propio presidente –artículo 46.1 y 2 de los Estatutos y 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo-. **Artículo 46.1 y 2 de los Estatutos sociales**

46.1

"El consejo se reunirá con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, previa convocatoria del presidente. El presidente deberá convocar el consejo a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros."

46.2

"El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo."

Artículo 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo

19.2

"El consejo aprobará el calendario anual de sus reuniones, que deberán celebrarse con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, con un mínimo de nueve. Además, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.

(...)"

19.3

"El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo."

Según establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el vicepresidente o, cuando existan varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuar como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos.

Además, corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, presidida en todo caso por un consejero independiente (artículo 17.3 del Reglamento del Consejo), informar el proceso de evaluación del consejo y sus comisiones y de sus miembros (artículo 17.4.m) del Reglamento del Consejo), con un alcance que comprenda el funcionamiento de tales órganos, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados (artículo 19.7 del Reglamento del Consejo).

Artículo 9 (tercer párrafo) del Reglamento del Consejo

"El vicepresidente o, cuando existan varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuará como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos."

Artículo 17.3 del Reglamento del Consejo
"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."

Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo
"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones: (...)

(...)

m) Informar el proceso de evaluación del consejo y de sus miembros."

Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo

"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, serán objeto

de evaluación una vez al año."

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ ☐ NO ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	**Quórum**	**Tipo de Mayoría**
El artículo 47.5 (primer inciso) de los Estatutos sociales establece que: *"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o del Reglamento del Consejo, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados."* En este mismo sentido se pronuncia el artículo 20.6 del Reglamento del Consejo que prevé lo siguiente: *"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o de este reglamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates."* Los acuerdos que requieren una mayoría superior son, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los relativos a la designación del presidente del consejo de administración, tal como prevé el artículo 48.3 de los Estatutos sociales, al ser el presidente ejecutivo con delegación de facultades del consejo (artículos 6.2. a) y 8.1 del Reglamento del Consejo), y aquéllos relacionados igualmente con la designación del consejero o consejeros a quienes se atribuyan también facultades delegadas, así como la delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva, la comisión delegada de riesgos y el nombramiento de sus miembros, que están contemplados en los artículos 49.2, 51.2 y 52.4 de los Estatutos sociales y en los artículos 10.2, 14. 3 y 4 y 15.2 del Reglamento del Consejo. Dichos preceptos establecen lo siguiente: Artículo 48.3 de los Estatutos sociales: *"La designación del presidente se hará por tiempo indefinido y requerirá el voto favorable de dos tercios de los componentes del consejo."* Artículo 49.2 de los Estatutos sociales: *"La atribución al presidente y a cualquier otro miembro del consejo de facultades ejecutivas permanentes, generales o sectoriales, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias del mero consejero, podrá realizarse en virtud de delegación orgánica, por medio de apoderamientos generales o a través de otros títulos contractuales y se acordará por una*		

mayoría de dos tercios del consejo. Los miembros del consejo destinatarios de dichas facultades tendrán la consideración de consejeros ejecutivos.

El acuerdo de atribución o delegación determinará la extensión de las facultades que se confieren al consejero ejecutivo, las retribuciones que le corresponden por este concepto y los demás términos y condiciones de la relación, que se incorporarán al oportuno contrato."

Artículo 51.2 de los Estatutos sociales:

"La delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del consejo de administración."

Artículo 52.4 de los Estatutos sociales:

"La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo."

Artículo 6.2. a) del Reglamento del Consejo:

"Se entenderá que son consejeros ejecutivos el presidente, el o los consejeros delegados y los demás consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo."

Artículo 8.1 del Reglamento del Consejo:

"El presidente del consejo de administración será elegido de entre los miembros del órgano de administración, tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad. En consecuencia, le serán delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la ley, los Estatutos y este reglamento y le corresponderá dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la junta general y el consejo de administración en los ámbitos de sus respectivas competencias."

Artículo 10.2 del Reglamento del Consejo:

"La atribución al presidente, al o a los consejeros delegados y a cualquier otro miembro del consejo de facultades ejecutivas permanentes, generales o sectoriales, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias del mero consejero, podrá realizarse en virtud de delegación orgánica, por medio de apoderamientos generales o a través de otros títulos contractuales y se acordará por una mayoría de dos tercios del consejo. Los miembros del consejo destinatarios de dichas facultades tendrán la consideración de consejeros ejecutivos.

El acuerdo de atribución o delegación determinará la extensión de las facultades que se confieren al consejero ejecutivo, las retribuciones que le corresponden por este concepto y los demás términos y condiciones de la relación, que se incorporarán al oportuno contrato."

Artículo 14.3 y 4 del Reglamento del Consejo:

"3. La delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del consejo de administración.

4. La delegación permanente de facultades del consejo de administración a favor de la comisión ejecutiva comprenderá todas las facultades del consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos sociales o en el presente reglamento."

Artículo 15.2 del Reglamento del Consejo:

"La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo."

El quórum mínimo viene definido en el artículo 47.1 de los Estatutos sociales y en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo.

Artículo 47.1 de los Estatutos sociales:

"1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros."

Artículo 20.1 del Reglamento del Consejo:

"El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los consejeros procurarán que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables."

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ ☐ **NO** ☒

Descripción de los requisitos
--

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ ☒ NO ☐

Materias en las que existe voto calidad
Según el artículo 47.5 de los Estatutos sociales y el artículo 20.6 del Reglamento del Consejo, el presidente del consejo tiene voto de calidad para decidir los empates.

Artículo 47.5 de los Estatutos sociales y 20.6 del Reglamento del Consejo

"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o del reglamento del consejo, los acuerdos se adoptarán por mayoría

absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates."

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ ☐ **NO** ☒

Edad Límite presidente –

Edad límite consejero delegado -- Edad límite consejero --

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ ☐ **NO** ☒

Número máximo de años de mandato	--

El consejo no ha considerado conveniente asumir la recomendación 29 del Código Unificado que limita el mandato de los consejeros independientes a un máximo de 12 años, pues ello conduciría a tener que prescindir de consejeros cuya permanencia en el consejo sea de interés social por su cualificación, contribución y experiencia, o a privarles del carácter de independientes, sin que se considere que su continuidad sea motivo para ello.

El consejo da una gran importancia a la experiencia de sus vocales, por lo que no considera conveniente que se limite, como recomendación general, el mandato de los consejeros externos, debiendo dejarse esta decisión, en cada caso, a la junta general de accionistas.

En cualquier caso, a cierre de 2010, la antigüedad media en el cargo de consejero de los consejeros externos independientes era de 9,6 años.

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir la situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas
No es aplicable en el caso de la Sociedad por no ser ni escaso ni nulo el número de consejeras. En la actualidad, forman parte del consejo de Banco Santander dos mujeres de un total de 20 miembros, por lo que el porcentaje asciende a un 10%, que es un porcentaje que está en línea con el de otras sociedades cotizadas españolas.

En particular, indique si la comisión de nombramientos y retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que

obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido.

SÍ [X] NO [ ]

Señale los principales procedimientos
El procedimiento de selección de consejeros que sigue Banco Santander no adolece de sesgos implícitos que obstaculicen la incorporación de mujeres en su consejo. Corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, según establece el artículo 17.4.a) del Reglamento del Consejo, formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero. Entre dichos criterios, y en línea con el compromiso del Banco de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto la comisión de nombramientos y retribuciones como el consejo de administración son conscientes de la conveniencia de incorporar al consejo mujeres que reúnan los requisitos de capacidad, idoneidad y dedicación efectiva al cargo de consejero. En este sentido, cabe destacar, que de las tres últimas incorporaciones al consejo, una de ellas ha sido la de Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga, cuyo nombramiento fue aprobado por el consejo por cooptación en su reunión de 26 de marzo de 2007, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. La junta general ordinaria de 23 de junio de 2007 valoró favorablemente este nombramiento, como se demuestra por el hecho de su ratificación con un porcentaje de votos a favor del 98,5%. Asimismo, Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga ha sido reelegida consejera en 2010, con un porcentaje de votos a favor del 97,729% Por otra parte, se hace constar que ya desde 2004, el consejo de Banco Santander cuenta con la presencia de la consejera ejecutiva Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 47 de los Estatutos sociales previene, en sus apartados 1 y 2, que:

"1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos."

Por su parte, el artículo 20.1 y 2 del Reglamento del Consejo establece que:

"1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los consejeros procurarán que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables.

2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sasión y por escrito en cualquier otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo consejero ostentar varias delegaciones. La representación se conferirá con instrucciones."

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente:

Número de reuniones del consejo	Doce
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	Ninguna

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

El número de reuniones celebradas en el ejercicio por las distintas comisiones del consejo, tanto las que tienen facultades delegadas como las que no, es el siguiente:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	55

Número de reuniones de la comisión delegada de riesgos	99
Número de reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la comisión internacional	1
Número de reuniones de la comisión de tecnología, productividad y calidad	2

B. 1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	3
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,04%

Durante el ejercicio 2010 se han producido 23 casos en los que algún consejero no ha asistido a una reunión del consejo.

No obstante, en el caso de delegaciones, el enunciado de este apartado considera inasistencia únicamente aquel en el que no se haya otorgado una delegación con instrucciones específicas.

Bajo este criterio el número de inasistencias es uno.

El porcentaje que se indica en la segunda casilla –0,04%– se ha calculado considerando como total de votos el número máximo de asistencias (esto es, si todos los consejeros hubieran asistido a todas las reuniones del consejo –233–) y las no asistencias como aquellas ausencias en las que no se otorgaron delegaciones con instrucciones especificas (–uno–).

Seguidamente se informa individualizadamente del índice de asistencia como presente a las reuniones del consejo y de sus comisiones durante 2010.

Consejeros	Consejo	Comisiones					
		Decisorias		Informativas			
		Ejecutiva	Delegada de riesgos	Auditoría y cumplimiento	Nombramientos y retribuciones	Tecnología, productividad y calidad	Internacional
Asistencia promedio:	90,13%	92,18%	90,71%	89,09%	91,11%	100,00%	100,00%
Asistencia individual:							
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	12/12	50/55	—	—	—	2/2	1/1
D. Fernando de Asúa Álvarez	12/12	53/55	96/99	11/11	9/9	2/2	—
D. Alfredo Sáenz Abad	12/12	53/55	—	—	—	2/2	1/1
D. Matías Rodríguez Inciarte	12/12	55/55	99/99	—	—	—	—
D. Manuel Soto Serrano	11/12	—	—	11/11	9/9	2/2	—
Assicurazioni Generali S.p.A. [1]	9/12	—	—	—	—	—	—
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	12/12	53/55	93/99	—	—	2/2	—
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	12/12	45/55	—	—	—	2/2	1/1
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	11/12	—	—	—	—	—	—
Lord Burns (Terence)	9/12	—	—	—	—	—	—
D. Guillermo de la Dehesa Romero	12/12	52/55	—	—	9/9	—	1/1
D. Rodrigo Echenique Gordillo [2]	12/12	49/55	—	—	8/9	—	1/1
D. Antonio Escámez Torres	10/12	53/55	88/99	—	—	2/2	1/1
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa [3]	5/5	—	—	—	—	—	—
D. Francisco Luzón López	10/12	44/55	—	—	—	—	1/1
D. Abel Matutes Juan	11/12	—	—	9/11	—	—	1/1
D. Juan Rodríguez Inciarte	12/12	—	73/99	—	—	—	—
D. Luis Ángel Rojo Duque	3/12	—	—	8/11	6/9	—	—
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	11/12	—	—	10/11	—	2/2	—
Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga	12/12	—	—	—	—	—	—

Nota: el denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el periodo del año en el que ha sido consejero o miembro de la comisión correspondiente.

[1] Representada en el consejo del Banco por Mr. Antoine Bernheim.

[2] Nombrado miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento el 20 de diciembre de 2010. Desde dicha fecha y hasta el final de año no se celebraron reuniones de la citada comisión.

[3] Nombrado consejero por la junta general el 11 de junio de 2010. Aceptó el cargo en esa misma fecha, celebrándose desde la misma 5 de las 12 reuniones del consejo en el año.

De promedio, cada uno de los consejeros ha dedicado aproximadamente 65 horas a las reuniones del consejo. Adicionalmente, aquéllos que son miembros de la comisión ejecutiva han dedicado aproximadamente 285 horas, los de la comisión delegada de riesgos 297 horas, los de la comisión de auditoría y cumplimiento 55 horas, los de la comisión de nombramientos y retribuciones 28 horas, los de la comisión internacional 2 horas y los de la comisión de tecnología, productividad y calidad 4 horas.

Conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo. Asimismo, todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva pueden asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que serán convocados por el presidente.

En 2010 ha habido una participación asidua de consejeros no miembros de la comisión ejecutiva en las reuniones de ésta. Así, cada uno de los consejeros externos independientes que no forma parte de la citada comisión asistió, de media, a 11 reuniones y, por su parte, el consejero externo dominical estuvo presente en 10 reuniones del total de 55 celebradas en el año.

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ [X] NO [ ]

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. José Manuel Tejón Borrajo	Interventor general

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin (amparados en el artículo 62.3 de los Estatutos sociales y los artículos 16.1, 2, 3 y 4 c), e), g), h) i) y j) y 35.1 y 5 del Reglamento del Consejo) pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios del Banco y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.

- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios del Banco y del Grupo por la comisión de auditoría y cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad

por consejeros externos independientes. Esta comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor de cuentas.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2010, que se someterán a la junta general ordinaria de 2011, han sido certificadas por el Interventor General del Grupo y la comisión de auditoría y cumplimiento, en su sesión de 15 de marzo de 2011, tras su correspondiente revisión, informó favorablemente su contenido antes de su formulación por el consejo, que tuvo lugar el 21 de marzo de 2011

En las sesiones de 21 de abril, 21 de julio y 20 de octubre de 2010 y en la reunión de 19 de enero de 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento informó favorablemente los estados financieros trimestrales cerrados a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2010, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión. En los informes financieros no auditados del Grupo, correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio, se hace constar expresamente que la comisión ha velado por que la información financiera se elabore conforme a los mismos principios y prácticas que los aplicados a las cuentas anuales.

La comisión de auditoría y cumplimiento ha informado favorablemente los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer y segundo semestre de 2010, que han sido auditados y elaborados de acuerdo con los principios y normas contables establecidos en la norma internacional de contabilidad (NIC 34, información financiera intermedia, adoptada por la Unión Europea) y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007.

- Celebración de contactos periódicos con el auditor de cuentas, tanto por el consejo –dos veces durante el año 2010– como por la comisión de auditoría y cumplimiento –durante 2010 el auditor de cuentas ha participado en las once reuniones celebradas por la expresada comisión–, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.

- En todo caso cuando, produciéndose una discrepancia, si el consejo considera que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos de los Estatutos sociales y del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

Artículo 62.3 de los Estatutos sociales.

"El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto."

Articulo 16.1, 2, 3 y 4 c), e), g) h), i) y j) del Reglamento del Consejo sobre la comisión de auditoria y cumplimiento.

"1. *La comisión de auditoría y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

2. *Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros.*

3. *La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

4. *La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:*

(...)

c) *Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*

(...)

e) *Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento:*

   (i) *Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y*

   (ii) *Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*

(...)

g) *Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.*

h) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

i) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

j) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

(i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

(ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales."

Artículo 35.1 y 5 del Reglamento del Consejo sobre las relaciones con el auditor de cuentas.

"1. Las relaciones del consejo de administración con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la comisión de auditoría y cumplimiento.

Ello no obstante, el auditor de cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del consejo de administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

(...)

5. El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y

procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto."

Los informes de auditoría de las cuentas individuales del Banco y consolidadas del Grupo correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados no contienen reservas ni salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SÍ ☐ NO ☒

Para desempeñar el cargo de secretario general del Banco no se requiere la cualidad de consejero, no siéndolo el actual secretario.

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramiento y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El procedimiento para el nombramiento y cese del secretario del consejo se describe en el artículo 17.4.d) Reglamento del Consejo. **Artículo 17.4.d) del Reglamento del Consejo** *"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:* *(...)* *d) Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del consejo."*

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SÍ [X] NO [ ]

Observaciones
Forma parte de las prácticas del Banco. Además, está expresamente regulada en los artículos 45.2 de los Estatutos sociales y 11.3 del Reglamento del Consejo. Artículo 45.2 de los Estatutos sociales: *"Corresponde al secretario cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velar por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizar que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."* Artículo 11.3 del Reglamento del Consejo: *"El secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velará por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizará que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."*

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

a. Auditor

Deloitte, S.L. ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas del Grupo Santander en el ejercicio 2010.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo, referido a las relaciones con el auditor externo, dedica varios apartados (1 al 4) a esta materia. Dichos apartados establecen lo siguiente:

"1. Las relaciones del consejo de administración con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la comisión de auditoría y cumplimiento.

Ello no obstante, el auditor de cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del consejo de administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

2. El consejo de administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

3. No se contratarán con la firma auditora otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

4. El consejo de administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría."

Los importes facturados al Grupo por la organización mundial Deloitte en 2010 han sido por los siguientes conceptos:

- Por auditorías y servicios asimilados el importe ha ascendido a 32,3 millones de euros (30,6 millones de euros en 2009).

  El desglose es el siguiente: i) auditoria de cuentas anuales (21,6 millones de euros en 2010 y 19,6 millones de euros en 2009); ii) auditoría del control interno según los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley y del cómputo del capital regulatorio (Basilea) (6,5 millones de euros en 2010 y 6,8 millones de euros en 2009); y iii) otros informes requeridos por la normativa legal y fiscal emanada de los organismos supervisores nacionales en los que el Grupo opera -distintos de la Ley Sarbanes-Oxley- (4,2 millones de euros en 2010 y 4,2 millones de euros en 2009).

- Por otro lado, las distintas sociedades del Grupo contrataron otros servicios, con el siguiente detalle:

  Servicios de auditoría realizados en 2010 necesarios para la emisión de empréstitos por un importe de 2,5 millones de euros (0,7 millones de euros en 2009), servicios relacionados con la adecuación a Solvencia II por 0,6 millones de euros, así como auditorías de compra y otras operaciones corporativas por 5,8 millones de euros (3,0 millones de euros en 2009). Finalmente los servicios de asesoría fiscal prestados a diferentes sociedades del Grupo ascendieron a 3,9 millones de euros (3,2 millones de euros en 2009) y otros servicios distintos a los de auditoría a 1,7 millones de euros (1,5 millones de euros en 2009).

La comisión de auditoría y cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas. A estos efectos, y en relación con los criterios establecidos en el Panel O'Malley y en otros documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa, la comisión de auditoría y cumplimiento ha comprobado:

1. La relación entre el importe facturado por el auditor principal por conceptos distintos a la auditoría (5,6 millones de euros en el ejercicio 2010) respecto a los honorarios en concepto de

auditorías de cuentas anuales y otros informes legalmente requeridos más las auditorías de compras y otras operaciones corporativas ha ascendido en el ejercicio 2010 a 0,14 veces (0,14 y 0,16 en los ejercicios 2009 y 2008).

Como referencia, y de acuerdo con la información disponible sobre las principales entidades financieras británicas y norteamericanas cuyas acciones cotizan en mercados organizados, los honorarios que, por término medio, liquidaron a sus auditores durante el ejercicio 2009 por servicios distintos de la auditoría son del orden de 0,4 veces los honorarios satisfechos por los servicios de auditoría.

Los servicios contratados a nuestros auditores cumplen con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (reformada por la Ley 12/2010, de 30 de junio), así como en la Sarbanes - Oxley Act of 2002 asumida por la Securities and Exchange Commission (SEC), y en el Reglamento del Consejo de Administración.

2. En cuanto a la importancia relativa que los honorarios satisfechos a la firma auditora por el Grupo tienen con respecto del total de honorarios percibidos por la misma, el Grupo ha adoptado el criterio de no contratar firmas de auditoría en las que dicha ratio sea superior al 2%. En el caso de la organización mundial Deloitte esta ratio es inferior al 0,18% de sus ingresos totales. Para España, tal ratio es inferior al 1,4% de la cifra de negocio del auditor principal.

   En su sesión de 15 de marzo de 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento recibió del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Banco y las entidades vinculadas a éste directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a dichas entidades por los auditores de cuentas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

   Por todo lo anterior, la comisión de auditoría y cumplimiento, en la misma reunión de 15 de marzo de 2011, emitió un informe expresando una opinión favorable sobre la independencia de los auditores de cuentas, pronunciándose, entre otros aspectos, sobre la prestación de los servicios adicionales a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

   El citado informe, emitido con anterioridad al informe de auditoría de cuentas, recoge el contenido previsto por la Ley del Mercado de Valores.

b. Analistas financieros

El departamento de relaciones con inversores y analistas canaliza la comunicación con los accionistas institucionales y analistas financieros que cubren la acción Santander cuidando, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento del Consejo, que no se entregue a los accionistas institucionales cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

c. Bancos de inversión y agencias de calificación.

El Banco entiende que no resulta procedente en el presente informe la descripción de los mecanismos para preservar su independencia al considerar que son dichas entidades las que deberían describir los citados mecanismos y no la sociedad cotizada a la que se refiere este informe.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, identifique al auditor entrante y saliente:

SÍ ☐ NO ☒

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SÍ ☒ NO ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	837	4.787	5.624
Importe trabajos distintos de los de auditoría / importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	12,76%	11,90%	12,02%

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SÍ ☐ NO ☒

Explicación de las razones
--

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad (*)	Grupo (*)

Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad (*)	**Grupo (*)**
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	31,0%	32,1%

(*) Las sociedades de auditoría que auditan al Banco y a la práctica totalidad de las sociedades del Grupo formaban parte de la firma Andersen hasta el año 2001.

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

En este apartado se detallan las participaciones de los consejeros del Banco en el capital social de entidades cuyo objeto social es banca, financiación o crédito, así como las funciones de administración o dirección que, en su caso, ejercen en ellas.

No se incluyen los cargos que los administradores asumen en sociedades que forman parte del Grupo, que han sido enumerados en el apartado B.1.7 anterior, ni los que ocupan en el propio Banco.

El cuadro siguiente incluye sólo aquellas situaciones en las que el porcentaje de participación en el capital social de la sociedad de que se trate supera el 0,1%.

Para mayor información, véase la nota 5 de la memoria legal de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2010.

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Bankinter, S.A.	0,70%	-
Assicurazioni Generali S.p.A. (1)	Commerzbank, AG	4,90%	-
	Intesa Sanpaolo, S.p.A.	4,60%	-
	Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.a. (2)	2,00%	-
	UniCredito Italiano S.p.A.	0,40%	-
	Société Générale	0,36%	-
	Erste Group Bank AG	0,35%	-
	Banca Monte dei Paschi di Siena S.p.A.	0,33%	-
	ING Groep N.V.	0,26%	-
	Deustche Bank, A.G.	0,25%	-
	BNP Paribas S.A.	0,25%	-
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	0,18%	-
	Crédit Agricole S.A.	0,16%	-
	Banesto, S.A.	0,11%	-
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Bankinter, S.A.	0,98%	-
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Bankinter, S.A.	0,98%	-
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Bankinter, S.A. (3)	0,26%	-

(1) En el caso de Assicurazioni Generali S.p.A. el cuadro no facilita todas las participaciones en las que este consejero posee más de un 0,1% del capital. Para una mayor información sobre las participaciones de Assicurazioni Generali S.p.A. se puede consultar su memoria o acceder a su página *web* (www.generali.com).

(2) Sociedad en la que el representante de Assicurazioni Generali S.p.A. en el consejo del Banco, Mr. Antoine Bernheim, es consejero no ejecutivo.

(3) 244.000 acciones son mantenidas por personas vinculadas.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

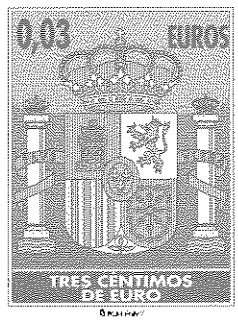

OK3615381

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ [X] NO [ ]

Detalle el procedimiento
El Reglamento del Consejo (artículo 27) reconoce expresamente el derecho de los consejeros y de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al consejo la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el consejo. A continuación se transcribe el artículo 27 del Reglamento del Consejo: *"1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros y las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones pueden solicitar, a través del secretario general, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.* *El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.* *2. La decisión de contratar corresponde al consejo de administración que podrá denegar la solicitud si considera:* *a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;* *b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o* *c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad."*

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ [X] NO [ ]

Detalle del procedimiento

Según establece el Reglamento del Consejo (artículo 19.2, 3 y 4), la convocatoria de sus reuniones se hace, con una antelación de 15 días, por el secretario del consejo o, en su defecto, por el vicesecretario, que envía a los consejeros el proyecto de orden del día que propone el presidente al menos 4 días antes de la celebración del consejo –al que corresponde su aprobación–, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación a la reunión del consejo.

La información que se facilita a los consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del consejo, dicha información es completa y se remite con la suficiente antelación.

Además, el Reglamento del Consejo confiere expresamente a los consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto del Banco y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras; y el de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A continuación, se transcriben los apartados segundo, tercero y cuarto del citado artículo 19 del Reglamento del Consejo:

"2. El consejo aprobará el calendario anual de sus reuniones, que deberán celebrarse con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, con un mínimo de nueve. Además, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.

La convocatoria se hará, en todo caso, por el secretario o, en su defecto, por el vicesecretario, en cumplimiento de las órdenes que reciba del presidente; y se enviará con 15 días de antelación por escrito (incluso por fax o por medios electrónicos y telemáticos).

El proyecto de orden del día que proponga el presidente se enviará al menos 4 días antes de la celebración del consejo por el mismo medio previsto en el párrafo anterior. Con antelación suficiente se facilitará a los consejeros la información que se presentará en la reunión del consejo.

Cuando se convoque una reunión no prevista en el calendario anual, la convocatoria se efectuará con la mayor anticipación posible, pudiendo hacerse asimismo por teléfono y no siendo aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores para las reuniones previstas en el calendario anual.

3. El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.

4. Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Además, todo consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del secretario del consejo."

Asimismo, tal como se ha señalado en el apartado anterior, el Reglamento del Consejo reconoce expresamente el derecho de los consejeros y de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones a contar con el auxilio de expertos para

el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al consejo la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el consejo.

Por último, conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo. Además, todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva suelen asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que son convocados por el presidente.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SÍ [X] NO [ ]

Explique las reglas
Como parte de los deberes de lealtad de los consejeros el artículo 30 del Reglamento del Consejo establece la obligación de estos de informar de aquellas circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco. Asimismo, cuando dichas circunstancias se produzcan los artículos 56.2 de los Estatutos y 23.2 del Reglamento del Consejo establecen que los consejeros afectados deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente. Finalmente, el artículo 23.4 del Reglamento del Consejo prevé que cuando se produzca el cese de un consejero, sea por dimisión u otro motivo, antes del término del mandato, éste explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del consejo, dándose asimismo cuenta de ello en el informe anual de gobierno corporativo. **Artículo 30 del Reglamento del Consejo** *"El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:* *(...)* *- Deber de lealtad:* *(...)* *(iv) Los consejeros deberán comunicar al consejo cuanto antes, aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.* *(...)"* **Artículo 56.2 de los Estatutos sociales** *"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los*

supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."

Artículo 23.2 y 4 del Reglamento del Consejo

23.2

"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."

23.4

"Cuando un consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del consejo. De ello se dará asimismo cuenta en el informe anual de gobierno corporativo."

B.1.44 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas[10]:

SÍ [X] NO [ ]

Nombre del consejero	Causa penal	Observaciones
D. Alfredo Sáenz Abad	Véase a continuación	

El artículo 30 del Reglamento establece que los consejeros deberán comunicar al consejo cuanto antes aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.

El secretario general informó en la sesión del consejo de 26 de marzo de 2007 de la situación en la que se encontraban las Diligencias Previas 3266/1995 relativas a una querella por denuncia falsa formulada ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Barcelona y que afecta a D. Alfredo Sáenz Abad. El procedimiento tiene su origen en una querella por alzamiento de bienes presentada por Banesto contra los ahora querellantes que fue finalmente sobreseída. Los ahora querellantes iniciaron tres procedimientos: uno por cohecho, que fue archivado, y dos por denuncia falsa, de los que uno no fue admitido a trámite, y otro se tramitó. Este último fue sobreseído por Auto de 28 de octubre de 2004, de la Audiencia Provincial de Barcelona. Presentado recurso de casación, y a pesar de que el Fiscal del Tribunal Supremo impugnó dicho recurso por estimar que no había delito, fue admitido a trámite y posteriormente, por Sentencia de 29 de mayo de 2006, estimado.

Celebrado el juicio, se dictó sentencia condenatoria el 28 de diciembre de 2009, contra la que el Sr. Sáenz y Banesto presentaron recurso de casación, por lo que dicha sentencia no era firme.

[10] Hoy, artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

Durante el ejercicio 2010, la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo fueron informados de este procedimiento en sus reuniones de 17 y 22 de marzo, respectivamente.

Con fecha de 10 de marzo de 2011 Banco Santander anunció mediante hecho relevante que su consejo de administración había tenido conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el citado recurso de casación interpuesto por D. Alfredo Sáenz indicando que el consejo de administración había sido asimismo informado de las iniciativas que, con arreglo a Derecho, se proponía promover el Sr. Sáenz en relación con la referida sentencia y su ejecución y, desde el máximo respeto a las decisiones judiciales, le ratificó su confianza para que continuara en el desempeño de sus funciones como consejero delegado del Banco.

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

SÍ [X] NO [ ]

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar	El consejo, en su reunión de 7 de marzo de 2011, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones de la misma fecha, ratificó al Sr. Sáenz su confianza para que continúe en el desempeño de sus funciones como consejero delegado del Banco por considerar que la referida sentencia no afecta negativamente al funcionamiento del consejo ni al crédito y reputación del Banco.

B.2 Comisiones del consejo de administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo (1)
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
D. Matías Rodríguez Inciarte	Vocal
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Francisco Luzón López	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo (1)
D. Matías Rodríguez Inciarte	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vicepresidente
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Juan Rodríguez Inciarte	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo (1)
D. Manuel Soto Serrano	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Abel Matutes Juan	Vocal
D. Luis Ángel Rojo Duque	Vocal
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo (1)
D. Fernando de Asúa Álvarez	Presidente
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Luis Ángel Rojo Duque	Vocal
D. Manuel Soto Serrano	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.

COMISIÓN INTERNACIONAL

Nombre	Cargo (1)
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Francisco Luzón López	Vocal
D. Abel Matutes Juan	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

Nombre	Cargo (1)
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
D. Manuel Soto Serrano	Vocal
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.

El número de reuniones celebradas durante el ejercicio 2010 por el consejo y sus comisiones y la asistencia individual como presente de los consejeros a dichas reuniones han quedado detallados en los apartados B.1.29 y B.1.30, respectivamente, del presente informe.

B.2.2 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y la eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial transcendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo.	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

Las funciones de la comisión de auditoría y cumplimiento están descritas en el artículo 16.4 del Reglamento del Consejo. Son particularmente relevantes a los efectos de esta pregunta lo indicado en los apartados b), c), d), e), f), g), h), i), j) y m).

El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento, que se reparte de forma conjunta con el informe anual, describe las actividades realizadas por dicha comisión en 2010.

Artículo 16.4 del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

(...)

b) Proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento. La comisión favorecerá que el auditor de cuentas del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

d) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

i) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;

ii) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;

iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;

v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y

vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento:

i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y

ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

f) Informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

g) Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

h) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

i) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

j) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

(...)

m) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:

i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.

ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.

(...)"

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1. Comisión ejecutiva:

La comisión ejecutiva, regulada en el artículo 51 de los Estatutos sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, salvo las que sean legalmente indelegables y las siguientes:

a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:

(i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;

(ii) Política de dividendos y de autocartera;

(iii) Política general de riesgos;

(iv) Política de gobierno corporativo;

(v) Política de responsabilidad social corporativa.

b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

c) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

d) Y las propias del consejo en relación con su composición y funcionamiento, remuneración y deberes de los consejeros, contratación de asistencia técnica a éstos y relaciones del consejo con los accionistas, los mercados y el auditor de cuentas.

La comisión ejecutiva cuenta con una composición que el consejo considera equilibrada al formar parte de la misma diez consejeros, cinco ejecutivos y cinco externos. De los cinco externos, cuatro son independientes y uno es no dominical ni independiente.

La comisión ejecutiva propone al consejo de administración aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia. Además, informa al consejo de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pone a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.

El artículo 3 del Reglamento del Consejo prevé que las siguientes competencias del consejo podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello después al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre:

a) La aprobación de la información financiera que el Banco deba hacer pública periódicamente.

b) La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales del Banco y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

c) La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.

d) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.

e) El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.

f) La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

2. Comisión delegada de riesgos:

La comisión delegada de riesgos está regulada en el artículo 52 de los Estatutos y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo.

En la actualidad, está compuesta por cinco consejeros, de los que dos son ejecutivos y tres externos. De los tres externos, dos son independientes y uno no es ni dominical ni independiente.

Su presidente es un vicepresidente con funciones ejecutivas conforme a lo que establece el Reglamento del Consejo (artículo 15.1).

Artículo 15.1 del Reglamento del Consejo

"La comisión delegada de riesgos estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros: La presidencia de la comisión recaerá sobre un vicepresidente con funciones ejecutivas.

(...)"

La comisión tiene delegadas con carácter permanente las siguientes facultades del consejo de administración:

"a) Decidir sobre concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito y operaciones de riesgo en general, así como sobre su modificación, cesión y cancelación, y sobre

la gestión global del riesgo –riesgo-país, de interés, de crédito, de mercado, operacional, tesorería, derivados–, así como determinar y aprobar las condiciones generales y particulares de los descuentos, préstamos, depósitos, prestación de fianzas y avales y toda clase de operaciones bancarias.

b) Constituir, modificar, subrogar y resolver contratos de arrendamiento financiero sobre toda clase de muebles e inmuebles y en los términos y condiciones que libremente determine, así como adquirir los bienes objeto de tal arrendamiento financiero, sin limitación alguna en su importe o cuantía.

c) En garantía de obligaciones de terceros y por su cuenta, sean estas personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantía alguna, y ante toda clase de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos públicos o privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y con las condiciones y cláusulas que estime convenientes, podrá constituir, modificar y retirar o cancelar fianzas, avales de todo tipo o cualquier otra modalidad de afianzamientos, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o títulos que se exijan, con o sin afianzamiento, pudiendo obligar a la Sociedad, incluso solidariamente con el deudor principal, con renuncia, por lo tanto, a los beneficios de orden, excusión y división."

Sus funciones son, según el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo, las siguientes:

"a) Proponer al consejo la política de riesgos del Grupo, que habrá de identificar, en particular:

(i) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros fuera del balance;

(ii) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos;

(iii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;

(iv) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse;

b) Revisar sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.

c) Conocer y actualizar, en su caso, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo específicamente las características y comportamiento de los modelos internos de riesgo así como el resultado de su validación interna.

d) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.

e) *Velar por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y delegar en otros comités de rango inferior o directivos facultades para la asunción de riesgos.*

f) *Resolver las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores, así como los límites globales de preclasificaciones en favor de grupos económicos o en relación con exposiciones por clases de riesgos."*

En el *informe de gestión del riesgo* del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2010 (páginas 150 a 207) se incluye una amplia exposición sobre los sistemas de control de riesgos del Banco y su Grupo.

3. Comisión de auditoría y cumplimiento:

- La comisión de auditoría y cumplimiento del Banco fue creada en 1986 con el nombre de comité de auditoría, habiéndose producido desde entonces una notable evolución en sus cometidos y funcionamiento.
- Su regulación está contenida en la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 53 de los Estatutos sociales y 16 del Reglamento del Consejo. Asimismo, los artículos 27 y 35 del propio Reglamento contienen una regulación específica sobre algún aspecto concreto de su actividad.
- La comisión de auditoría y cumplimiento debe estar formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes. En la actualidad, los seis consejeros que forman parte de la comisión de auditoría y cumplimiento son externos independientes.
- Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento son designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros.
- La comisión de auditoría y cumplimiento debe estar en todo caso presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
- El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento es D. Manuel Soto Serrano.

Sus funciones son, según el artículo 16.4 del Reglamento del Consejo, las siguientes:

"a) Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento. La comisión favorecerá que el auditor de cuentas del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así

como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

d) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

(i) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;
(ii) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
(iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;
(v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y
(vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y

(ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

f) Informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

g) Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

h) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

i) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la comisión se asegurará de que la Sociedad comunique

públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

j) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

(i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

(ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

k) Supervisar el cumplimiento del código de conducta del Grupo en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.

l) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

m) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:

(i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.

(ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.

n) Informar las propuestas de modificación del presente reglamento con carácter previo a su aprobación por el consejo de administración.

o) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

p) Y las restantes específicamente previstas en este reglamento."

Una de sus reuniones se dedicará a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública anual.

Está prevista la modificación del precepto transcrito del Reglamento del Consejo para adaptar su texto al de la Ley 12/2010, de 30 de junio, de reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas.

4. Comisión de nombramientos y retribuciones:

- La comisión de nombramientos y retribuciones es otra comisión especializada del consejo, sin funciones delegadas. Le corresponden las de informe y propuesta en las materias propias de su competencia.

- Los Estatutos sociales, en su artículo 54, contienen una regulación básica de la comisión de nombramientos y retribuciones, que el Reglamento del Consejo complementa y desarrolla, definiendo en el artículo 17 la composición, funcionamiento y competencias de dicha comisión. Asimismo, los artículos 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 33 del propio reglamento contienen una regulación específica sobre algunos aspectos de su actividad.

- La comisión de nombramientos y retribuciones debe estar formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes siendo uno de ellos su presidente. En la actualidad, está compuesta exclusivamente por consejeros externos independientes.

- Los integrantes de la comisión de nombramientos y retribuciones son designados por el consejo, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de dicha comisión.

- Durante el ejercicio 2010 ninguno de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones ha sido consejero ejecutivo, miembro de la alta dirección o empleado del Banco y ningún consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección del Banco ha pertenecido al consejo (ni a su comisión de remuneraciones) de sociedades que hayan empleado a miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Sus funciones son, según el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo, las siguientes:

"a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero. En particular, la comisión de nombramientos y retribuciones:

(i) Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo;

(ii) Definirá las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir cada vacante, valorando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.

(iii) Recibirá, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros.

b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 21 de este reglamento, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones del consejo de administración. Igualmente, formulará, con los mismos

criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el consejo y sus comisiones.

c) Verificar anualmente la calificación de cada consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la junta general ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo.

d) Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del consejo.

e) Informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.

f) Proponer al consejo:

(i) La política retributiva de los consejeros y el correspondiente informe, en los términos del artículo 29 del presente reglamento.

(ii) La política retributiva de los miembros de la alta dirección.

(iii) La retribución individual de los consejeros.

(iv) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.

(v) Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.

(vi) La retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.

g) Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.

h) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

i) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo cuanta información resulte procedente.

j) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 30 del presente reglamento, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los

consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del código de conducta del Grupo en los mercados de valores.

k) Examinar la información remitida por los consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.

l) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

m) Informar el proceso de evaluación del consejo y de sus miembros.

n) Y las restantes específicamente previstas en este reglamento."

5. Comisión internacional:

Corresponde a la comisión internacional (a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento del Consejo) realizar el seguimiento del desarrollo de la estrategia del Grupo y de las actividades, mercados y países en que éste quiera estar presente mediante inversiones directas o el despliegue de negocios específicos, siendo informada de las iniciativas y estrategias comerciales de las distintas unidades del Grupo y de los nuevos proyectos que se le presenten. Asimismo, revisa la evolución de las inversiones financieras y de los negocios, así como la situación económica internacional para, en su caso, hacer las propuestas que correspondan para corregir los límites de riesgo-país, su estructura y rentabilidad y su asignación por negocios y/o unidades.

Está compuesta por ocho consejeros, de los que cuatro son ejecutivos y cuatro externos independientes.

6. Comisión de tecnología, productividad y calidad:

Corresponde a la comisión de tecnología, productividad y calidad, igualmente tratada en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a sistemas de información y programación de aplicaciones, inversiones en equipos informáticos, diseño de procesos operativos para mejorar la productividad, y programas de mejora de calidad de servicio y procedimientos de medición, así como los relativos a medios y costes.

Está compuesta por ocho consejeros, tres ejecutivos y cinco externos, de los cinco externos cuatro son independientes y uno no es ni dominical ni independiente.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión ejecutiva	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión delegada de riesgos	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión de auditoría y cumplimiento	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión de nombramientos y retribuciones	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión internacional	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión de tecnología, productividad y calidad	Véase el apartado anterior de este informe

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las comisiones del consejo, ya que su regulación se contiene, según ha quedado indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo y, por lo que se refiere a la comisión ejecutiva, la comisión delegada de riesgos, la comisión de auditoria y cumplimiento y la comisión de nombramientos y retribuciones tanto en los Estatutos sociales como en el Reglamento del Consejo.

La comisión de auditoría y cumplimiento y la de nombramientos y retribuciones han elaborado sendos informes que se reparten de forma conjunta con el informe anual de Grupo Santander.

- Informe de la comisión de auditoría y cumplimiento

La comisión de auditoría y cumplimiento emitió su primer informe de actividades en relación con el ejercicio 2003.

El informe de 2010 desarrolla pormenorizadamente los siguientes puntos:

a) Su regulación, funciones, composición y asistencia de sus miembros a sus reuniones en 2010 y funcionamiento de la comisión.

b) Actividades realizadas en 2010, agrupándolas en torno a las distintas funciones básicas de la comisión:

- Información financiera
- Auditor de cuentas
- Sistemas internos de control del Grupo y gestión de riesgos
- Auditoría interna
- Cumplimiento
- Gobierno corporativo

-Información al consejo y a la junta general y evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco

c) Valoración por la comisión del desarrollo de sus funciones durante 2010.

- Informe de la comisión de nombramientos y retribuciones

La comisión de nombramientos y retribuciones publica desde 2004 un informe de actividades, que desde 2006 incluye el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

El informe de 2010 desarrolla en detalle los siguientes puntos:

a) Su regulación, funciones, composición y asistencia de sus miembros a sus reuniones en 2010 y funcionamiento de la comisión.

b) Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

c) Actividad realizada en 2010:

- Renovación de miembros del consejo y de sus comisiones
- Verificación anual del carácter de los consejeros
- Participación en el proceso de auto-evaluación del consejo
- Nombramiento y retribución de miembros de la alta dirección no consejeros
- Formación
- Seguro de responsabilidad civil
- Operaciones vinculadas
- Documentación institucional
- Auto-evaluación

d) Valoración por la comisión del desarrollo de sus funciones durante 2010.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ [X] NO [ ]

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

[C] OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del comité de auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculadas:

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615403

SÍ [X] NO [ ]

En relación con las facultades señaladas del consejo, el artículo 30 de su Reglamento establece que:

"Los consejeros deberán comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Si el conflicto resultara de una operación con la Sociedad, el consejero no podrá realizarla a no ser que el consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, apruebe la operación. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo."

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Tal como se ha indicado anteriormente (véase el apartado A.2. del presente informe), el Banco no tiene conocimiento de la existencia de accionistas significativos por lo que no procede información sobre operaciones con los mismos.

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Ningún miembro del consejo de administración, ningún otro miembro de la alta dirección del Banco, ninguna persona representada por un consejero o miembro de la alta dirección, ni ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen a través de personas interpuestas en las mismas, ha realizado transacciones inhabituales o relevantes con el Banco, hasta donde el Banco conoce, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

A continuación, se indican los riesgos directos del Grupo con los consejeros del Banco en concepto de préstamos y créditos y de avales prestados al 31 de diciembre de 2010. Las condiciones de estas operaciones son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de mercado o se han imputado las correspondientes retribuciones en especie.

Todas estas operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario del Banco o de la sociedad del Grupo con la que se han celebrado.

TIMBRE DEL ESTADO

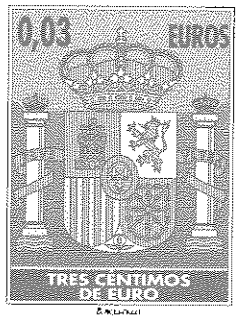

OK3615404

CLASE 8.ª

Nombre o denominación social de los consejeros o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad del Grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	31
D. Matías Rodríguez Inciarte	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	14
D. Manuel Soto Serrano	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	2
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Banco Santander, S.A. Banco Santander, S.A.	Deudora Deudora	Financiación Avales	36 1
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Banco Español de Crédito, S.A.	Deudora	Financiación	2
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O´Shea	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	5
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	16
D. Antonio Escámez Torres	Banco Banif, S.A.	Deudora	Financiación	1.500
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	3.002
D. Francisco Luzón López	Banco Santander, S.A. Banco Banif, S.A	Deudora Deudora	Financiación Financiación	5.546 3.684
D. Juan Rodríguez Inciarte	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	370
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Banco Banif, S.A. Banco Español de Crédito, S.A.	Deudora Deudora	Financiación Financiación	393 8
Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga	Banco Español de Crédito, S.A.	Deudora	Financiación	30

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

No se ha producido ninguna operación de las características señaladas.

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--

C.5 Indique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentren los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas. [11]

SÍ ☐ NO ☒

No se ha producido ninguna situación de conflicto de interés de las previstas en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Durante el ejercicio 2010 se han producido 39 casos en los que los consejeros, incluidos los que forman parte de la alta dirección, se han abstenido de intervenir y votar en deliberaciones del consejo de administración o de sus comisiones.

El desglose de los 39 casos es el siguiente: en 16 ocasiones se debieron a propuestas de nombramiento, reelección y renovación de facultades de los consejeros; en 13 ocasiones se trataba de aprobar condiciones retributivas; en 5 ocasiones de la verificación anual del carácter de los consejeros que, conforme al artículo 6.3 del Reglamento del Consejo, realizó la comisión de nombramientos y retribuciones en su sesión de 17 de marzo de 2010; en 4 ocasiones cuando se debatieron propuestas de financiación de sociedades relacionadas con diversos consejeros; y en una ocasión para aprobar una actuación de responsabilidad social corporativa a favor de una fundación presidida por un consejero.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

- Consejeros.

[11] Las situaciones de conflicto de interés se regulan en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los consejeros del Banco están reguladas en el artículo 30 del Reglamento del Consejo, que establece la obligación de los consejeros de comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés del Banco. Si el conflicto se refiere a una operación, el consejero no podrá realizarla sin la aprobación del consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. El consejero afectado habrá de abstenerse en la deliberación y votación sobre la operación a que el conflicto se refiera.

- Mecanismos de identificación y resolución de conflictos aplicables a los miembros de la alta dirección no consejeros.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de cualquier situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al código de conducta en los mercados de valores.

El citado código, que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com), regula la obligación de declaración en su título I, capítulo III, letra A (Declaración de situaciones personales). Son, en concreto, relevantes, los apartados 12 y 13 de dicho código, que se transcriben a continuación:

"12. Declaración general de vinculaciones.

Las Personas Sujetas deberán formular ante la dirección de cumplimiento y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen sus Vinculaciones.

13. Situaciones de posible conflicto.

Las Personas Sujetas deberán poner en conocimiento de la dirección de cumplimiento cualquier situación en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés."

El título I, capítulo III, letra B (Actuación ante los conflictos de interés) del código de conducta en los mercados de valores regula, por su parte, la actuación de las personas sujetas a dicho código en situaciones de conflicto de interés basándose en el principio de evitación de conflictos, que se desarrolla en el apartado 14 del citado código, según el cual:

"Las Personas Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como del Grupo, y, si son afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión."

En cuanto a las reglas a utilizar para dirimir los conflictos de interés, el código de conducta en los mercados de valores –apartado 15– prevé que se tengan en cuenta las siguientes:

"15.1 En caso de conflicto entre el Grupo y un cliente, la salvaguarda del interés de éste.

15.2 En caso de conflicto entre Personas Sujetas y el Grupo, la obligación de actuación leal de aquéllas.

15.3 En caso de conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a ninguno de ellos."

Órganos que regulan y dirimen los conflictos de interés:

- Consejeros.

Corresponde al consejo de administración.

- Alta dirección.

El código de conducta en los mercados de valores establece en su título I, capítulo III, letra B (Actuación ante los conflictos de interés), apartado 15, los siguientes órganos de resolución:

"Los conflictos de interés se resolverán por el máximo responsable del Área Separada afectada; si afecta a varias, por el inmediato superior jerárquico de todas ellas o, de no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, por quien decida la dirección de cumplimiento. En supuestos de duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver se podrá, igualmente, consultar a dicha dirección de cumplimiento."

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

SÍ [X] NO [ ]

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas
Banco Español de Crédito, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SÍ [X] NO [ ]

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo
El documento *Marco de Relación entre Santander y Banesto*, que puede consultarse en la página web del Grupo (www.santander.com), establece –en línea con la recomendación 2 del Código Unificado– un conjunto de reglas que gobiernan la relación entre Banco Santander, como sociedad matriz, y su filial cotizada, Banesto, definiendo sus respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio, así como los mecanismos previstos para resolver los posibles conflictos de interés, estableciéndose que cualquier operación intragrupo entre Santander y Banesto deberá pactarse en términos razonables de mercado atendiendo a sus características, volumen y demás circunstancias relevantes que tendrían en cuenta partes no vinculadas.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
Las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el capítulo VI del documento Marco de Relación entre Santander y Banesto (Gestión de conflictos. Control de la relación). A los efectos del citado documento, se entiende por operaciones intragrupo las operaciones comerciales, ordinarias o extraordinarias, realizadas entre una sociedad del Grupo Santander (incluido Santander) y otra del Grupo Banesto (incluido Banesto). Los mecanismos de resolución de las situaciones de conflicto de interés que prevé el marco de relación entre Santander y Banesto son los siguientes: *"10. Miembros de consejo.* *Quienes ocupen cargos ejecutivos en Santander o Banesto y formen parte del consejo de la otra entidad actuarán en las deliberaciones y decisiones del mismo evitando la aparición de conflictos de interés por su doble condición o, de no ser ello posible, absteniéndose cuando se produzcan.* *Actuarán, en todo caso, según lo previsto en el código de conducta en los mercados de valores corporativo.* *11. Información anual.* *En la memoria y en el informe anual de gobierno corporativo, y en su caso, en la información pública periódica, se recogerá, de acuerdo con la normativa aplicable a cada uno de dichos documentos, información sobre las operaciones intragrupo como operaciones vinculadas.* *12. Comunicaciones.* *Las partes designan a sus respectivos directores de cumplimiento como personas a través de las cuales realizarán las comunicaciones ordinarias que sean precisas en la ejecución de las reglas*

recogidas en este documento."

No se han producido durante el ejercicio 2010 operaciones intragrupo entre Santander y Banesto que no se hayan eliminado en el proceso de consolidación y que no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad o de las sociedades de su Grupo en cuanto a su objeto y condiciones.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

En el *informe de gestión del riesgo* del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2010 (páginas 150 a 207) se incluye información detallada sobre este aspecto.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales ...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

SÍ [X] NO [ ]

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
–	–	–

En el *informe de gestión del riesgo* del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2010 (páginas 150 a 207) se incluye información detallada sobre este aspecto.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuáles son sus funciones.

SÍ [X] NO [ ]

En caso afirmativo, indique cuales son sus funciones.

- Órgano de gobierno y sus funciones:

El artículo 3.2 del Reglamento del Consejo se refiere expresamente a la política general de riesgos como parte de la función general de supervisión del consejo y, como tal, la identifica como un elemento constitutivo del núcleo de su misión.

Entre las comisiones del consejo, destaca en esta materia la comisión delegada de riesgos cuyas funciones y composición –reguladas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo– han quedado detalladas en el apartado B.2.3.2 del presente informe.

La política de riesgo del Grupo está orientada a mantener un perfil de riesgo medio-bajo y predecible, tanto en riesgo de crédito como en riesgo de mercado.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la sociedad y/o su grupo.

El riesgo de cumplimiento es el riesgo de recibir sanciones, económicas o no, o de ser objeto de otro tipo de medidas disciplinarias por parte de organismos supervisores como resultado de incumplir con las leyes, regulaciones, normas, estándares de auto-regulación de la organización y códigos de conducta aplicables a sus actividades.

El reporte de la función de cumplimiento al consejo es permanente y se realiza a través de la comisión de auditoría y cumplimiento, habiendo participado el director de cumplimiento del Grupo en diez de las once sesiones celebradas por dicha comisión durante el ejercicio pasado.

Por su parte, el comité de cumplimiento normativo, órgano de seguimiento de la política de cumplimiento, ha mantenido cinco reuniones durante 2010.

Programa de cumplimiento y modificación del Código General de Conducta

En la reunión de la comisión de auditoría y cumplimiento de 15 de diciembre de 2010, el director de cumplimiento informó de la entrada en vigor el día 23 de dicho mes de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal.

La novedad fundamental de la reforma consiste en que la persona jurídica responde penalmente: i) por los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho; y ii) por los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el punto anterior, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

Ante ello, se ha considerado necesario contar en el Grupo con un programa de cumplimiento que, descansando en las políticas, procedimientos, modelo de organización y controles ya existentes propios de la función de cumplimiento, refuerce la prevención de la comisión de delitos en el ejercicio de la actividad social del Grupo.

Con esta finalidad, ha sido necesario modificar el Código General de Conducta por ser dicho código el elemento central del programa de cumplimiento y para dar cabida a actividades de las que se puede derivar una responsabilidad penal para el Banco y que hasta ahora no estaban expresamente contempladas en el mismo.

El Código General de Conducta juega un papel fundamental en el marco del programa de cumplimiento porque recoge: i) los principios éticos del Grupo y las normas y pautas de actuación en las distintas áreas de riesgo; ii) las funciones y responsabilidades de los órganos de la alta dirección del Grupo en relación con la aplicación del programa; y iii) las normas que regulan las consecuencias del incumplimiento de dicho código y la formulación y tramitación de comunicaciones de actuación presuntamente ilícita.

La comisión de auditoría y cumplimiento, en su reunión de 15 de diciembre de 2010, informó favorablemente el programa de cumplimiento y la modificación del Código General de Conducta, que fueron aprobados por el consejo de administración en su sesión de 20 de diciembre de 2010.

Comercialización de productos y marco de control y seguimiento de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID)

La dirección de cumplimiento del Grupo desarrolla desde 1999 los procesos relacionados con la aprobación de nuevos productos y servicios ofrecidos a los clientes a través del comité global de nuevos productos.

En ejecución del proyecto corporativo de comercialización el comité global de nuevos productos ha sido transformado en el comité corporativo de comercialización.

Durante el ejercicio 2010, el comité corporativo de comercialización y el comité local de comercialización de Banca Comercial España han celebrado 21 y 10 sesiones, respectivamente, en las que se han analizado 237 productos y servicios.

Además, durante el ejercicio 52 productos y servicios no nuevos han sido aprobados por la oficina corporativa de gestión del riesgo reputacional.

A lo largo del ejercicio, la comisión de auditoría y cumplimento ha sido informada por responsables de la red Santander, auditoría interna y de cumplimiento de diversos aspectos relacionados con la normativa MiFID que, integrada por una directiva europea y su desarrollo y transposición a nivel europeo y nacional, regulan básicamente la organización de las empresas que prestan servicios de inversión, la protección de clientes e inversores y los mercados y formas alternativas de comercialización de los productos.

Prevención del blanqueo de capitales

Durante el ejercicio 2010, el director de cumplimiento ha informado a la comisión de auditoría y cumplimiento de la situación en materia de prevención del blanqueo de capitales.

En Santander las políticas y sistemas de prevención del blanqueo de capitales tienen carácter global y corporativo. La organización de prevención atiende a 209 unidades diferentes del Grupo establecidas en 37 países. Actualmente, son 499 los profesionales del Grupo que realizan la

función de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de los cuales tres cuartas partes lo hacen con dedicación exclusiva.

En su reunión de 21 de julio, la comisión de auditoría y cumplimento fue informada del resultado positivo de la revisión anual realizada por Deloitte de los sistemas de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Grupo, conforme a lo requerido en el artículo 11, apartado 7, del Real Decreto 925/1995 y a las previsiones de la Orden Ministerial EHA/2444/2007, de 31 de julio, que regula la estructura y el contenido mínimo a que debe ajustarse el informe escrito del experto independiente.

Esta revisión alcanza a todas las unidades del Grupo que en España tienen la consideración legal de sujeto obligado y las actividades de control y supervisión que Banco Santander realiza como matriz del Grupo de todas las sucursales y filiales en el exterior.

Por lo que se refiere a las comunicaciones de operativa sospechosa en España, y en concreto sobre las enviadas en 2009 al Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), se informó a la comisión de auditoría y cumplimento, en su reunión de 22 de septiembre de 2010, de que la valoración del Banco había sido buena, habiendo superado en puntuación la media obtenida por las entidades de los otros grandes grupos bancarios españoles.

En este sentido, es particularmente relevante, como prueba de la calidad de las comunicaciones realizadas, la información sobre el porcentaje de comunicaciones archivadas por el SEPBLAC que en el caso del Banco y de Banesto han sido muy inferiores a la media del sector.

Medidas propuestas por las autoridades de supervisión

Compete a la comisión de auditoría y cumplimento revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

Durante 2010, la comisión de auditoría y cumplimento ha conocido los informes emitidos por las autoridades de supervisión tanto españolas como de otros países en los que el Grupo realiza actividades. Asimismo, dicha comisión ha recibido periódicamente informes de seguimiento de los principales asuntos, pudiendo constatar la adecuada puesta en práctica de las medidas propuestas.

En la sesión de 19 de mayo de 2010 el interventor general expuso a la comisión de auditoría y cumplimento el nuevo protocolo de actuación en las relaciones con supervisores, que pone de manifiesto en el Grupo su importancia, responsabilizando de la relación con los organismos locales a los jefes de país.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615413

Establecimientos off-shore

La comisión de auditoría y cumplimiento conoce la política del Grupo de no crear o adquirir participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales sin autorización específica del consejo –o, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, de la comisión ejecutiva, dando cuenta posteriormente al consejo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Consejo–, previo informe de la propia comisión, y siempre tras un análisis de las circunstancias concretas de la misma y de la justificación de su oportunidad.

La comisión de auditoría y cumplimiento está puntualmente informada por las distintas áreas competentes en esta materia de las actividades realizadas y resultados obtenidos por las sucursales y sociedades off-shore del Grupo, y supervisa el control interno ejercido sobre las mismas, conforme a las recomendaciones del Banco de España contenidas en la Memoria de la Supervisión Bancaria en España correspondiente a 2003.

En las reuniones de 17 de febrero de 2010 y de 15 de marzo de 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento recibió una información pormenorizada de las actuaciones llevadas a cabo por el Grupo en los ejercicios 2009 y 2010 en el marco de su política de reducción del número de unidades en paraísos fiscales.

Se informó a dicha comisión de que los servicios de auditoría interna habían revisado todas estas unidades en el ejercicio 2010 y que la dirección de cumplimiento, a su vez, había informado sobre las que son sujetos obligados según la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Las conclusiones de la división de auditoría interna son satisfactorias, y las de la dirección de cumplimiento ponen de manifiesto el reducido riesgo de blanqueo de dinero que presentan las unidades off-shore del Grupo en su conjunto. Tanto la división de auditoría interna como la dirección de cumplimiento han formulado algunas recomendaciones de mejora, señalando el calendario para su implantación.

Adicionalmente, las cuentas anuales de las unidades off-shore del Grupo son auditadas por firmas miembros de la organización internacional de Deloitte.

En conclusión, la comisión de auditoria y cumplimento realiza una valoración positiva sobre el cumplimiento por el Grupo de los principios que emanan de la Memoria de Supervisión Bancaria en España correspondiente a 2003, en especial sobre la implicación de los órganos de administración de la matriz, la identificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por cada establecimiento off-shore, el control de la matriz sobre las actividades off-shore y la transparencia en las cuentas anuales, informándose con detalle en la memoria anual respecto de estas entidades.

JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas[12] (LSA) respecto del quórum de constitución de la junta general.

SÍ ☐ NO ☒

	% de quórum distinto al establecido en el art. 102[13] LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en el art. 103[14] LSA para supuestos especiales del art. 103[2]
Quórum exigido en 1ª convocatoria	—	—
Quórum exigido en 2ª convocatoria	—	—

Descripción de las diferencias
No hay

El quórum de constitución de la junta general que establecen los Estatutos sociales (artículo 25) y el Reglamento de la Junta (artículo 12) es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Son de aplicación los artículos 193 y 194.1 y 2 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben a continuación:

*"**Artículo 193.** Constitución de la junta de la sociedad anónima.*

1. En las sociedades anónimas la junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. Los estatutos podrán fijar un quórum superior.

[12] Hoy, Ley de Sociedades de Capital.
[13] Hoy, artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.
[14] Hoy, artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo que los estatutos fijen un quórum determinado, el cual, necesariamente, habrá de ser inferior al que aquellos hayan establecido o exija la ley para la primera convocatoria.

***Artículo 194.** Quórum de constitución reforzado en casos especiales.*

1. En las sociedades anónimas, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

2. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

(...)"

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA)[15] para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

SÍ ☐ NO ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2[16] LSA para los supuestos del 103.1[17]	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	—	—

Describa las diferencias
No hay

[15] Hoy, Ley de Sociedades de Capital.
[16] Hoy, artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.
[17] Hoy, artículo 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

El régimen de adopción de los acuerdos sociales en la junta general no difiere de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, tal como establecen los artículos 35 de los Estatutos sociales y 23.1 del Reglamento de la Junta.

Son de aplicación los artículos 159.1 y 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben a continuación:

Artículo 159. *Junta general.*

"1. Los socios, reunidos en junta general, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la junta"

Artículo 201.2 *Mayorías.*

" 2. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento."

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta del Banco en relación con las juntas generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El fomento de la participación informada de los accionistas en las juntas generales es un objetivo expresamente reconocido por el consejo y, reflejo de ello, es que está previsto en el artículo 31.3 de su reglamento, según el cual:

"El consejo de administración procurará la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la junta general ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el consejo de administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter pravio a la junta general, toda cuanta información sea legalmente exigible. El consejo, a través del secretario general, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la junta general.

Asimismo, conforme a lo establecido en el reglamento de la junta general, y a través del presidente o, en su caso y por indicación de éste, del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, de cualquier consejero, del secretario general o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el consejo de administración atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos sociales o el reglamento de la junta, las preguntas que en relación con los asuntos del orden del día le formulen verbalmente los accionistas en el

propio acto de la junta general. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la junta y, en todo caso, en relación con las peticiones formuladas por los asistentes remotos a la junta, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la junta.

Adicionalmente, el consejo de administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible."

Medidas adoptadas para fomentar la participación informada de los accionistas.

Entre las medidas adoptadas por el Banco para el fomento de la participación informada de los accionistas en las juntas destacan las siguientes:

- Posibilidad de asistir a las juntas siendo propietario de una sola acción.
- Inexistencia de un sistema de bloqueo de acciones para la identificación de las personas que pueden asistir a la junta. El único requisito es tener inscrito a nombre del accionista cualquier número de acciones con una antelación de cinco días a la celebración de la junta.
- Asistencia remota por medios telemáticos y ejercicio del derecho de voto por correspondencia postal, medios físicos y de comunicación electrónica.
- Posibilidad de que los accionistas puedan ejercitar su derecho de información a través de correo electrónico dirigido a la dirección junta.accionistas@santander.com a partir de la fecha de convocatoria de la junta general.
- Votación separada de asuntos como el nombramiento de los consejeros y de artículos o grupos de artículos que resulten sustancialmente independientes en el caso de modificaciones de los Estatutos o del Reglamento de la Junta, salvo votaciones de textos completos de Estatutos o del Reglamento de la Junta.
- Además, está previsto que en la junta general ordinaria de 2011 se voten separadamente las cuentas anuales y la gestión social del Banco y de su grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio 2010.
- Delegación en cualquier persona, sea o no accionista.
- Asistencia de notario para levantar acta de la junta.

Información a los accionistas y comunicación con ellos.

Con ocasión de la junta general de 2010, el presidente dirigió de nuevo una carta a todos los accionistas en la que les invitó, con independencia de los derechos de información y propuesta, a formular sugerencias que les gustaría que fueran tratadas.

Se recibieron 849 cartas y correos electrónicos, a todos las cuales se les dio la oportuna contestación.

Durante 2010 se han celebrado 661 reuniones con inversores y se ha mantenido una relación permanente con analistas y agencias de *rating*, lo que ha supuesto contactar personalmente con más de 1.350 inversores/analistas. El departamento de relaciones con inversores y analistas ha sido elegido por tercer año consecutivo por los inversores (*buy side*) como el mejor *IR Team* a nivel europeo en el sector financiero, según la encuesta realizada por la revista especializada

Institutional Investor. El departamento también ha seguido dando a conocer a los principales inversores y analistas las políticas del Grupo en cuanto a responsabilidad social corporativa.

Santander ha seguido fortaleciendo los canales de información y atención a sus accionistas a través de las siete Oficinas de Accionistas que tiene en importantes mercados en los que está presente (España, Reino Unido, Estados Unidos, Brasil, México, Portugal y Chile).

Líneas de atención telefónica	247.057 consultas
Buzón del accionista	20.704 correos atendidos 127.706 suscripciones
Foros	14.230 asistentes 179 celebrados
Web	1.430.542 visitas
Escritos	692.091 cartas atendidas

Finalmente, en cumplimiento de las recomendaciones de la CNMV sobre reuniones con analistas e inversores, se están publicando con la debida antelación tanto las convocatorias de tales reuniones como la documentación que será utilizada durante las mismas.

E.5 **Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ [X] NO [ ]

Detalle las medidas
Según establecen los Estatutos (artículo 29.2) y el Reglamento de la Junta (artículo 13.2), la junta general será presidida por el presidente del consejo de administración o, en su defecto, por el vicepresidente que lo sustituya según el artículo 44 de los Estatutos sociales, y a falta de presidente y vicepresidente, por el vocal que designe el consejo de administración. Asimismo, a falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuará como presidente el accionista que sea elegido por los socios presentes en la reunión. **Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:** La junta general de accionistas de 21 de junio de 2003 aprobó su primer reglamento. Con posterioridad a esa fecha entró en vigor la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas. La junta general ordinaria de 19 de junio de 2004 aprobó, a propuesta del consejo, un nuevo reglamento que refleja las novedades introducidas por dicha ley, documento que se ha modificado después en 2006, 2007 y 2008. El Reglamento de la Junta, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la junta general, puede consultarse en la página web del Grupo cuya dirección se indica en el apartado E.6. siguiente. Entre las medidas concretas implementadas por el Banco para mejorar el funcionamiento de la junta general, destacan la puesta en práctica desde 2004 del voto y la delegación por procedimientos electrónicos (Internet) y del voto por correo. Asimismo, a partir de la junta general ordinaria de 2005, los accionistas del Banco tienen la posibilidad de asistir a la misma de forma remota, ejercitando por medios telemáticos sus derechos. En el epígrafe E.7 posterior se recoge un detalle, con datos referidos a la junta general celebrada el día 11 de junio de 2010, de los votos registrados utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que se acaban de describir y el porcentaje de capital que representaban en dichas juntas los accionistas que asistieron a la misma de forma remota.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2010 no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Junta.

El Reglamento de la Junta puede consultarse en la página web corporativa (www.santander.com), en el menú principal bajo información accionistas e inversores, sub-menú gobierno corporativo, apartado reglamento junta accionistas.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe.

La tabla siguiente recoge el detalle de los votos registrados como porcentajes sobre el capital del Banco utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que estaban a disposición de los accionistas en la junta general celebrada el día 11 de junio de 2010.

	Datos de asistencia			
Fecha junta general	**% de presencia física**	**% en representación**	**% voto a distancia**	**Total**
11/06/2010	0,364% (1)	34,840% (2)	20,651% (3)	55,855%

(1) Del porcentaje indicado (0,364%) un 0,002% corresponde al porcentaje de capital que asistió remotamente mediante Internet.

(2) El porcentaje de capital que delegó por Internet fue del 0,015%.

(3) Del porcentaje indicado (20,651%), 20,647% corresponde al voto por correo y un 0,004% al voto electrónico.

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente Informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Seguidamente se resumen los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas de 11 de junio de 2010, así como el porcentaje de votos con los que se adoptaron.

El texto íntegro de estos acuerdos puede consultarse en la página web del Grupo (www.santander.com).

TIMBRE DEL ESTADO

OK3615421

CLASE 8.ª

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 11 DE JUNIO DE 2010

VOTOS

	A favor	En contra	Abstención	En blanco
1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de la gestión social de Banco Santander, S.A. y de su grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009.	98,506%	0,521%	0,961%	0,012%
2. Aplicación de resultados del ejercicio 2009.	99,120%	0,042%	0,825%	0,013%
3. Consejo de administración: nombramiento, reelección y ratificación de consejeros.				
Tercero A.- Nombramiento de D. Ángel Jado Becerro de Bengoa.	97,546%	1,186%	1,245%	0,023%
Tercero B.- Reelección de D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.	97,264%	1,657%	1,059%	0,020%
Tercero C.- Reelección de Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga.	97,729%	1,202%	1,049%	0,020%
Tercero D.- Reelección de D. Fernando de Asúa Álvarez.	97,530%	1,389%	1,060%	0,021%
Tercero E.- Reelección de D. Alfredo Sáenz Abad.	97,730%	1,314%	0,935%	0,021%
4. Reelección de auditor de cuentas para el ejercicio 2010.	98,430%	0,739%	0,817%	0,014%
5. Autorización para que el Banco y sus sociedades filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas[18],, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la junta general ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2009.	98,274%	0,887%	0,823%	0,016%
6. Delegación en el consejo de administración de la facultad de ejecutar el acuerdo a adoptar por la propia junta de aumentar el capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas[19],, dejando sin efecto la autorización concedida por la expresada junta general de 19 de junio de 2009.	96,249%	2,708%	1,026%	0,017%
7. Séptimo A.- Aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al consejo de administración, con autorización para delegar a su vez en la comisión ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del	98,312%	0,831%	0,842%	0,016%

[18] Hoy, artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
[19] Hoy, artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Santander (Lisboa, Londres, Milán, Buenos Aires, México y, a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York), en la forma exigible en cada una de ellas.				
Séptimo B.- Aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al consejo de administración, con autorización para delegar a su vez en la comisión ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Santander (Lisboa, Londres, Milán, Buenos Aires, México y, a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York), en la forma exigible en cada una de ellas.	98,301%	0,838%	0,844%	0,017%
8. Delegación en el consejo de administración de la facultad de emitir valores de renta fija simple o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo cédulas, pagarés o *warrants*), así como valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad. En relación con los valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al consejo de administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación conferida mediante el acuerdo Noveno II) de la junta general ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2009.	85,034%	13,744%	1,207%	0,016%
9. Política de incentivos:				

Noveno A.- Aprobación, en relación con la política de incentivos a largo plazo acordada por el consejo de administración, de nuevos ciclos relativos a determinados planes de entrega de acciones Santander para su ejecución por el Banco y sociedades del Grupo Santander y ligados a la evolución del retorno total para el accionista o a determinados requisitos de permanencia y evolución del Grupo.	95,372%	2,426%	2,183%	0,019%
Noveno B.- Aprobación de un plan de incentivos para empleados de Santander UK plc. y de otras sociedades del Grupo en Reino Unido mediante opciones sobre acciones del Banco y vinculado a la aportación de importes monetarios periódicos y a determinados requisitos de permanencia.	98,799%	0,268%	0,915%	0,018%
10. Autorización al consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.	98,783%	0,383%	0,818%	0,016%
11. Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros[20].	94,943%	3,134%	1,901%	0,021%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general.

SÍ ☐ **NO** ☒

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	Una acción

La junta general de 19 de junio de 2004 acordó una modificación de los estatutos entonces vigentes con el fin de permitir la asistencia a las juntas generales a los accionistas con cualquier número de acciones.

El primer párrafo del artículo 26.1 de los actuales Estatutos sociales establece lo siguiente:

"Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos".

[20] Este punto del orden del día se sometió a la citada junta con carácter consultivo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

OK3615424

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia recogen expresamente todos los puntos del orden del día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la identificación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el presidente del consejo.

- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del consejo de administración.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, las tarjetas de delegación utilizadas a partir de las juntas generales de 2004, que son las celebradas hasta la fecha después de la entrada en vigor de la mencionada Ley 26/2003, establecen que si el representante del accionista se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la junta, la representación se entenderá conferida al secretario general del Banco.

La junta general de accionistas celebrada el 17 de junio de 2006 aprobó la modificación de los correspondientes artículos de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta para posibilitar la delegación del voto en un no accionista. Este derecho está recogido en el artículo 27.1 de los Estatutos sociales y en el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento de la Junta, en virtud de los cuales:

Artículo 27.1 de los Estatutos sociales (primer inciso)

"Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista."

Artículo 8 del Reglamento de la Junta (primer párrafo, primer inciso)

"Sin perjuicio de lo previsto en los estatutos sociales, el derecho de asistencia a la junta general será delegable en favor de cualquier persona física o jurídica."

Para el caso de la representación conferida mediante medios de comunicación a distancia son de aplicación las reglas descritas en los artículos 27.5, 6, 7 y 8 de los Estatutos sociales, según las cuales:

Artículo 27.5, 6, 7 y 8 de los Estatutos sociales

"5. Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

6. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la junta de que se trate, el consejo de administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 siguiente.

7. La representación es siempre revocable. La asistencia a la junta del representado, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

8. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la junta por permitirlo la ley. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos."

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ ☐ NO ☒

Describa la política

–

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web corporativa del Grupo (www.santander.com) viene divulgando desde 2004, en el apartado del menú principal Información Accionistas e Inversores, la totalidad de la información requerida por el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital y por la Orden ECO/3722/2003, en ejecución del acuerdo adoptado por el consejo en su reunión de 23 de enero de 2004.

La web corporativa presenta sus contenidos con secciones específicas para Inversores Institucionales y para Accionistas y es accesible, en general, en español, inglés y portugués.

En la web corporativa se pueden consultar:

- Los Estatutos sociales
- El Reglamento de la Junta General
- El Reglamento del Consejo
- Los perfiles profesionales y otra información de los consejeros, según propone la recomendación 28 del Código Unificado
- El informe anual
- El informe anual de gobierno corporativo
- El Código de Conducta de los Mercados de Valores
- El Código General de Conducta
- La memoria de sostenibilidad
- Los informes de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones
- El marco de relación Santander-Banesto establecido en aplicación de la recomendación 2 del Código Unificado.

A partir de la fecha de su publicación, se podrá consultar la convocatoria de la junta general ordinaria de 2011 junto con la información relativa a la misma que incluirá las propuestas de acuerdos y los mecanismos para el ejercicio de los derechos de información, de delegación y de voto, entre los que figurará una explicación de los relativos a los medios telemáticos.

Como novedad, el anuncio de convocatoria de la junta general ordinaria de 2011 recogerá las normas del foro electrónico de accionistas que el Banco habilitará en la web corporativa (www.santander.com) con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con carácter previo a la celebración de la junta.

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

Esta sección detalla el grado de seguimiento por la Entidad de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006 (el Código Unificado), analizando cada una de las citadas recomendaciones e incluyendo los textos de los Estatutos sociales y los reglamentos de la junta y del consejo que resultan de aplicación.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615427

CLASE 8.ª

1. **Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

   Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23, E.1 y E.2

   Cumple [X] Explique [ ]

   De acuerdo con los artículos 26.1 (primer párrafo) y 35.2 de los Estatutos sociales, no existen restricciones al ejercicio de los derechos de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social del Banco.

   Artículo 26.1 (primer párrafo) de los Estatutos sociales

   "Tendrán derecho de asistencia a las juntas genereles los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos".

   Artículo 35.2 de los Estatutos sociales

   "Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen. Las acciones sin voto tendrán este derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas."

2. **Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

   a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
   b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

   Ver epígrafes: C.4 y C.7

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

   El consejo del Banco asume esta recomendación definiendo, a través de un conjunto de reglas, el marco de relación entre Banco Santander, como sociedad matriz, y Banesto, sus respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio, así como los mecanismos previstos para resolver los posibles conflictos de interés. Dichas reglas pueden consultarse en la página web del Grupo (www.santander.com).

3. **Que, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Las normas orgánicas del Banco reconocen expresamente la competencia de la junta general de decidir acerca de la realización de determinadas operaciones de especial relevancia. El artículo 20.2 de los Estatutos sociales y el artículo 2.2 del Reglamento de la Junta reservan a esta última la facultad de acordar la filialización o aportación de activos operativos del Banco, convirtiendo a éste en pura holding; aprobar la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; o, en fin, acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación del Banco.

Artículo 20.2 de los Estatutos sociales

"La junta general tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:

(...)

(ix) *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;*
(x) *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; y*
(xi) *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad."*

Artículo 2.2 del Reglamento de la Junta

"De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la junta general de accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular, las atribuciones siguientes:

(...)

X. Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding.

XI. Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social.

XII. Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad."

4. **Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.**

Cumple [X] Explique [ ]

El Banco hace pública, a través de la página web corporativa (www.santander.com), la información a la que se refiere esta recomendación 4 a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la junta y hasta su celebración.

Artículo 6.1 del Reglamento de la Junta

"Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de junta general la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la ley o los estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el consejo de administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas igualmente a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad."

5. **Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

   a) **Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
   b) **En el caso de modificaciones de estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Ver epígrafe E.8

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El Reglamento de la Junta (artículo 21.2) regula la práctica de someter al voto separado de la junta el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los estatutos o del reglamento de la junta, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes.

Desde 2005, el nombramiento, ratificación y reelección de todos los consejeros han sido sometidos al voto separado de la junta.

Está previsto que en la junta general ordinaria de 2011 se voten separadamente las cuentas anuales y la gestión social del Banco y de su grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio 2010.

Artículo 21.2 del Reglamento de la Junta

"Cuando se incluyan diversas propuestas bajo un único punto del orden del día, éstas se votarán de forma separada. En particular, se votará separadamente el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los estatutos o de este reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de estatutos o de reglamento de la junta."

6. **Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Ver epígrafe: E.4

Cumple [X] Explique [ ]

El fraccionamiento de voto será también posible, tal como ha ocurrido anteriormente, en la próxima junta general de manera que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

El Reglamento de la Junta contempla expresamente esta práctica en el artículo 22.

Artículo 22 del Reglamento de la Junta

"Los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas en los asientos del registro de anotaciones en cuenta podrán fraccionar su voto cuando ello sea preciso para dar cumplimiento a las instrucciones de voto recibidas de sus distintos clientes. En el resto de los casos, el fraccionamiento procederá cuando, a juicio del presidente de la junta, obedezca a una causa justificada."

7. **Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El consejo asume los principios enunciados en esta recomendación 7 en el desempeño de sus funciones.

Artículo 40 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento del Consejo

"1. El consejo de administración y sus órganos delegados ejercitarán sus facultades y, en general, desempeñaran sus cargos con el fin de maximizar el valor de la empresa en interés de los accionistas.

2. El consejo de administración velará, asimismo, para que la Sociedad cumpla fielmente la legalidad vigente, respete los usos y buenas prácticas de los sectores o países donde ejerza su actividad y observe los principios de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente".

8. **Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
ii) La política de inversiones y financiación;
iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
iv) La política de gobierno corporativo;
v) La política de responsabilidad social corporativa;
vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

c) **Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:**

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Artículo 3.2 del Reglamento del Consejo

"Sin perjuicio de lo anterior, la política del consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:
(i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;

(ii) Política de dividendos y de autocartera;

(iii) Política general de riesgos;

(iv) *Política de gobierno corporativo;*

(v) *Política de responsabilidad social corporativa.*

b) *La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.*

c) *La aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*

d) *La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.*

e) *La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.*

f) *La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.*

g) *El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.*

h) *El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.*

i) *La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*

j) *Y las específicamente previstas en este reglamento.*

Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g) e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre."

Para la letra c) de esta recomendación, véase el apartado C.3 del presente informe.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple [ ] **Explique** [X]

No se cumple íntegramente.

En 2006, la junta general acordó una modificación estatutaria que redujo el número máximo de consejeros de 30 a 22, manteniendo el mínimo en 14.

El consejo de administración considera que el número actual de consejeros –20– se adecúa al tamaño, complejidad y diversificación geográfica del Grupo.

A su juicio, el régimen de funcionamiento del consejo, en pleno y en comisiones –delegadas y de supervisión, asesoramiento, informe y propuesta–, garantiza su eficacia y la debida participación de sus miembros.

10. **Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Los artículos 42.1 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo establecen que se procurará que los consejeros externos constituyan una amplia mayoría frente a los ejecutivos.

El consejo cuenta con una amplia mayoría de consejeros externos. De los 20 consejeros de los que se compone actualmente el consejo de administración, 6 son ejecutivos y 14 externos. De los 14 consejeros externos, 10 son independientes, uno dominical y 3 no son, a juicio del consejo, ni dominicales ni independientes.

El consejo considera que el número de consejeros ejecutivos con los que cuenta es adecuado y necesario en función del tamaño, complejidad y diversificación geográfica del Grupo.

Artículo 42.1 de los Estatutos sociales

"La junta general procurará que el consejo de administración quede conformado de manera tal que los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. Asimismo, la junta general procurará que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros."

Artículo 6.1 del Reglamento del Consejo

"El consejo de administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los consejeros

externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. Asimismo, el consejo de administración procurará que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros."

11. **Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Conforme a lo que establece el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos y retribuciones ha procedido en su reunión de 16 de marzo de 2011 a verificar el carácter de cada consejero.

De ellos, responden al enunciado de esta recomendación, por las razones que han quedado descritas en el apartado B.1.3 del presente informe, los consejeros Assicurazioni Generali S.p.A., D. Antonio Basagoiti García-Tuñón y Lord Burns.

Artículo 6.3 del Reglamento del Consejo

"El consejo explicitará el carácter de cada consejero ante la junta general de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Asimismo, anualmente y previa verificación de la comisión de nombramientos y retribuciones, se revisará dicho carácter por el consejo de administración, dando cuenta de ello en el informe anual de gobierno corporativo."

12. **Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º **En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

2º **Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple [X] Explique [ ]

Banco Santander considera que cumple esta recomendación 12, por serle plenamente aplicable la atenuación prevista del criterio de proporcionalidad estricta, toda vez que el Banco satisface las dos condiciones contempladas en el Código.

a) Banco Santander es una sociedad de elevada capitalización (66.033 millones de euros según cotización de cierre en el Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas españolas, a 31 de diciembre de 2010), en la que no existen participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero en la que sí hay un accionista con un paquete accionarial de elevado valor absoluto.

b) Desde el año 2002, el criterio que han venido siguiendo la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración del Banco es que el porcentaje de capital que un accionista ha de tener como condición necesaria pero no suficiente para designarle o considerarle consejero externo dominical es del 1% del capital del Banco.

c) En el caso de Banco Santander hay solo un accionista en esta situación, que es miembro del consejo, D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, que representa las participaciones de la Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Paloma O'Shea Artiñano y la suya propia (en total, 2,146% del capital del Banco a 31 de diciembre de 2010).

El Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas se muestra favorable a la presencia de consejeros dominicales en las sociedades de elevada capitalización y en las que no haya vínculos entre los accionistas representados, al concluir en la explicación que antecede a la citada recomendación que: *esa pluralidad de pequeños consejeros dominicales puede favorecer un régimen de control recíproco que redunde en beneficio del capital disperso.*

El hecho de que en la Sociedad el consejero dominical constituya el 7,14% de los consejeros externos cuando representa el 2,15% del capital del Banco no supone, a juicio del consejo, que se incumpla esta recomendación 12 al introducirse un factor de desproporción.

Una desproporción o atenuación de la proporción de ese orden es inevitable si se tienen en cuenta dos circunstancias que están no sólo en el espíritu sino incluso en el tenor literal de esta recomendación, a saber:

(i) que el mínimo de sobreponderación posible es aquél que permite atribuir un consejero dominical al accionista significativo; y

(ii) que tratándose de un accionista poseedor de una participación inferior al 3% pero de elevado valor absoluto –en nuestro caso el paquete accionarial reportado por el consejero dominical superaba, a 31 de diciembre de 2010, los 1.400 millones de euros– ha de ser posible, de acuerdo con la recomendación, que la Sociedad pueda designar a un consejero dominical, pues justamente éste es el supuesto descrito por la recomendación (en sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas). Es indiscutible, en efecto, que partiendo de tales presupuestos, la desproporción que genera la aplicación de la recomendación será siempre de

cierta entidad, sin que pueda decirse por ello –so pena de privar de sentido a la recomendación misma– que ello vaya más allá o exceda de la propia atenuación permitida por aquélla.

13. **Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple [X] Explique [ ]

Los artículos 42.1 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo establecen que este último debe procurar que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

En la actualidad, de los 20 consejeros, 10 son externos independientes (un 50% de sus miembros).

Véase la transcripción de los artículos 42.1 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo en el comentario a la recomendación 10 anterior.

14. **Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.14

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El consejo explicitará, según establece el artículo 6.3 de su reglamento, y tal como ha venido haciendo hasta ahora, el carácter de los consejeros cuya renovación se someterá a la aprobación de la junta general ordinaria de 2011, cuya celebración está prevista para los días 16 y 17 de junio, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Conforme dispone también el citado artículo, la comisión de nombramientos y retribuciones ha procedido en su reunión de 16 de marzo de 2011 a verificar el carácter de los restantes consejeros. Su propuesta fue elevada al consejo de administración, que la aprobó en su sesión de 21 de marzo de 2011.

El apartado B.1.3 del presente informe describe el carácter de cada consejero y los criterios que ha seguido el consejo para el nombramiento como consejeros externos dominicales de accionistas cuyas participaciones en el capital del Banco son superiores al 1% e inferiores al 5% del mismo.

No se han producido peticiones formales de incorporación al consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de los consejeros dominicales del Banco.

Véase la transcripción del artículo 6.3 del Reglamento del Consejo en el comentario a la recomendación 11 anterior.

Artículo 17.4 c) del Reglamento del Consejo

"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:

(...)

c) Verificar anualmente la calificación de cada consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la junta general ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo."

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] **No aplicable** [X]

Esta recomendación se consigna como no aplicable al no ser escaso ni nulo el número de consejeras en el consejo de la Sociedad.

16. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 € EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615439

CLASE 8.ª

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Es práctica consolidada del Banco que el presidente del consejo asuma las funciones contenidas en esta recomendación. Dicha práctica se explicita en el artículo 43.2 de los Estatutos sociales y en los apartados tercero y cuarto del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Artículo 43.2 de los Estatutos sociales

"Corresponde al presidente convocar el consejo de administración y dirigir los debates."

Artículo 8.3 y 4 del Reglamento del Consejo

8.3

"El presidente procurará que los consejeros reciban con antelación a las reuniones información suficiente y dirigirá los debates en las reuniones del consejo".

8.4

"El presidente organizará y coordinará con los presidentes de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones la evaluación periódica del consejo."

La auto-evaluación, realizada al igual que en el ejercicio anterior con el apoyo de Spencer Stuart sobre la base de un cuestionario y de entrevistas personales con los consejeros, ha incluido también este año —en línea con lo que propone el Código Unificado y recoge el artículo 19.7 del Reglamento del Consejo— una sección especial para la evaluación individual del presidente, del consejero delegado y de los restantes consejeros.

El proceso de auto-evaluación del consejo se ha centrado en la organización, funcionamiento y contenido de las reuniones del mismo y de sus comisiones, comparación con otros bancos internacionales y preguntas abiertas sobre temas relacionados con el futuro (estrategia, factores internos y externos).

Los consejeros han destacado como fortalezas del gobierno corporativo del Grupo las siguientes: conocimiento del negocio bancario, experiencia, equilibrio entre consejeros ejecutivos y externos, dedicación de los miembros del consejo e involucración en el control de los riesgos.

En opinión de los consejeros, estas fortalezas han permitido al Grupo ser un referente de gestión en la actual crisis y aprovechar las oportunidades de negocio que se han presentado.

Asimismo, en relación con la organización, funcionamiento y el contenido de las reuniones del consejo, se destacaron los siguientes aspectos: alto nivel del debate estratégico; composición del consejo y conocimientos de los consejeros; programa de formación de los consejeros; excelente funcionamiento del tándem presidente-consejero delegado; fomento de los debates; alto nivel de compromiso de los consejeros; e involucración del consejo en el control del riesgo de crédito y otros riesgos, incluyendo los reputacionales, operativos y tecnológicos.

Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo

"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, serán objeto de evaluación una vez al año".

17. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafes: B.1.21

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

Cualquier consejero está facultado para solicitar la convocatoria de una reunión del consejo, estando el presidente obligado a aceptarla si dicha solicitud proviene de al menos tres consejeros.

Asimismo, todo consejero puede proponer la inclusión de nuevos puntos en el orden del día que someta al consejo el propio presidente –artículo 46.1 y 2 de los Estatutos y 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo-.

Artículo 46.1 y 2 de los Estatutos sociales

46.1

"El consejo se reunirá con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, previa convocatoria del presidente. El presidente deberá convocar el consejo a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros."

46.2

"El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo."

Artículo 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo

19.2

"El consejo aprobará el calendario anual de sus reuniones, que deberán celebrarse con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, con un mínimo de nueve. Además, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.

(...)"

19.3

"El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo."

Según establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el vicepresidente o, cuando existan varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuar como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos.

Además, corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, presidida en todo caso por un consejero independiente (artículo 17.3 del Reglamento del Consejo), informar el proceso de evaluación del consejo y sus comisiones y de sus miembros (artículo 17.4.m) del Reglamento del Consejo), con un alcance que comprenda el funcionamiento de tales órganos, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados (artículo 19.7 del Reglamento del Consejo).

Artículo 9 (tercer párrafo) del Reglamento del Consejo

"El vicepresidente o, cuando existan varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuará como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos."

Artículo 17.3 del Reglamento del Consejo
"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."

Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo
"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones: *(...)*

(...)

m) Informar el proceso de evaluación del consejo y de sus miembros."

Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo

"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, serán objeto de evaluación una vez al año."

Los Estatutos sociales establecen que el presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo y será considerado como superior jerárquico del Banco (artículo 48.1).

No obstante, no existe en el Banco una concentración de poder en una única persona –en los términos expresados en esta recomendación 17–, al haber una clara separación de funciones entre el presidente ejecutivo, el consejero delegado, el consejo y sus comisiones.

El presidente del consejo es el superior jerárquico del Banco (artículos 48.1 y 8.1 de los Estatutos y del Reglamento del Consejo, respectivamente) y, en consecuencia, le han sido delegadas todas las facultades delegables de conformidad con la ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo, correspondiéndole dirigir el equipo de gestión del Banco de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la junta general y el consejo en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por su parte, el consejero delegado, por delegación y bajo la dependencia del consejo de administración y del presidente, como superior jerárquico del Banco, se ocupa de la conducción del negocio y de las máximas funciones ejecutivas de la Entidad.

La estructura de órganos colegiados e individuales del consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:

- El consejo y sus comisiones ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del presidente como del consejero delegado.

- El vicepresidente primero, que es externo independiente, preside la comisión de nombramientos y retribuciones y actúa como coordinador de los consejeros externos.

- Las facultades delegadas en el consejero delegado son iguales a las delegadas en el presidente, quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio consejo.

Por consiguiente, el consejo considera que tiene establecidos contrapesos adecuados para garantizar el debido equilibrio de la estructura de gobierno corporativo del Banco, que ha optado por la figura del presidente ejecutivo por entender que es la que mejor se ajusta a sus circunstancias.

Artículo 48.1 de los Estatutos sociales

"El presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad. En atención a su particular condición, al presidente ejecutivo le corresponderán, entre otras que se establezcan en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo, las siguientes funciones:

a) Velar por que se cumplan los estatutos sociales y se ejecuten fielmente los acuerdos de la junta general y del consejo de administración.

b) Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.

c) Despachar con el consejero delegado y con la dirección general para informarse de la marcha de los negocios".

Artículo 8.1 del Reglamento del Consejo

"El presidente del consejo de administración será elegido por éste entre los miembros del órgano de administración, tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad. En consecuencia, le serán delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la ley, los Estatutos y este reglamento y le corresponderá dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la junta general y el consejo de administración en los ámbitos de sus respectivas competencias."

18. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) **Sean conformes con los estatutos de la sociedad y con los reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Los Estatutos sociales (artículo 45.2) y el Reglamento del Consejo (artículo 11.3) incorporan expresamente entre las funciones del secretario del consejo las contenidas en esta recomendación.

El procedimiento que se sigue para su nombramiento al que se refiere esta recomendación 18 consta en el artículo 17.4.d) del Reglamento del Consejo.

Artículo 45.2 de los Estatutos sociales

"Corresponde al secretario cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velar por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizar que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."

Artículo 11.3 del Reglamento del Consejo

"El secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velará por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizará que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."

Artículo 17.4.d) del Reglamento del Consejo

"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:

(...)

d) Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del consejo."

19. **Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El Reglamento del Consejo (artículo 19.2) establece en nueve el número mínimo de sus reuniones anuales ordinarias. Además, y como se ha indicado anteriormente, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.

Durante el ejercicio 2010 el consejo se ha reunido en doce ocasiones.

El consejo ha tenido en 2010 un conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas de negocio del Grupo, a través de los ocho informes de gestión y de los siete de riesgos presentados, respectivamente, por el consejero delegado y el vicepresidente tercero responsable de la división de riesgos en las doce reuniones celebradas durante el ejercicio. Asimismo, el consejo ha analizado en detalle los negocios de Latinoamérica –en particular de Brasil– y el Reino Unido, la red Santander España y Banesto y el Plan Asia del Grupo, así como la liquidez de los bancos europeos y de Santander y la nueva normativa de capital – BIS III.

Durante el año también se trataron otros asuntos que forman parte del ámbito de supervisión del consejo de administración como son la función de cumplimiento, la política de sostenibilidad y la definición de la estructura del Grupo y los centros *off-shore*.

El consejo ha sido informado de las conclusiones de las auditorías externa e interna y del modelo de control interno del Grupo.

Además de las sesiones ordinarias, el consejo ha debatido la estrategia de Santander en reuniones monográficas. En 2010 los consejeros se han reunido en dos ocasiones: la primera el día 18 de mayo y la segunda los días 18 y 19 de diciembre.

Los asuntos tratados incluyen los siguientes:

- El entorno económico y la situación de la industria financiera, con especial atención al sistema crediticio español –bancos y cajas de ahorro–.
- Los retos y prioridades de gestión de los negocios de Santander en el Reino Unido: la integración de los negocios adquiridos, el entorno regulatorio y el fortalecimiento de la franquicia y de la red de distribución.
- El plan de contingencia y resolución (*living will*) de Banco Santander.
- La futura regulación del capital y la liquidez de las entidades financieras.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.29 y B.1.30

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Conforme prevé el artículo 20.1 y 2 del Reglamento del Consejo, los consejeros deben procurar que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables, confiriendo en caso de ausencia su representación con instrucciones.

El índice promedio de asistencia a las reuniones del consejo en el ejercicio 2010 ha sido del 90,1%.

El número de reuniones celebradas durante 2010 por el consejo de administración y sus comisiones y la asistencia individual como presente de los consejeros a dichas reuniones, así como la estimación del tiempo dedicado por los consejeros a las reuniones de las comisiones del consejo se detallan en los epígrafes B.1.29 y B.1.30 del presente informe.

Artículo 20.1 y 2 del Reglamento del Consejo

"1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los consejeros procurarán que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables.

2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo consejero ostentar varias delegaciones. La representación se conferirá con instrucciones."

21. **Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

El contenido de esta recomendación 21 consta en el artículo 11.2 del Reglamento del Consejo.

Artículo 11.2 del Reglamento del Consejo

"El secretario auxiliará al presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, incluyendo aquellas manifestaciones sobre las que se hubiese solicitado su constancia en acta, y de dar fe de los acuerdos del consejo."

22. **Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:**

   a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**
   b) **Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615446

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.
Ver epígrafes: B.1.19

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Desde que se llevó a cabo por primera vez la auto-evaluación del consejo en 2005, como respuesta a un compromiso asumido por el presidente ante la junta general de 19 de junio de 2004, se ha ampliado su campo —en línea con lo que propone esta recomendación 22—, incluyendo en los procesos realizados a partir de 2006 una sección especial con la evaluación individual del presidente, del consejero delegado y de los restantes consejeros.

Esta evolución se ha visto reflejada en el Reglamento (artículo 19.7) al establecer que el consejo evaluará una vez al año, además de su funcionamiento y el de sus comisiones, el desempeño individual de sus miembros, incluidos los del presidente y el consejero delegado.

Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo

"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, será objeto de evaluación una vez al año."

El Reglamento del Consejo establece las competencias de la comisión de auditoría y cumplimiento y de la comisión de nombramientos y retribuciones en esta materia (artículos 16.4.o) y 17.4.l) y m)).

Artículo 16.4 del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

(...)

o) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos."

Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo

"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:

(...)

l) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

m) Informar el proceso de evaluación del consejo y sus miembros.

(...)"

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple [X] Explique [ ]

El Reglamento del Consejo (artículo 26) confiere expresamente a los consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto del Banco y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras, y el de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26 del Reglamento del Consejo

"1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del secretario del consejo de administración, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

3. Además de lo indicado en el apartado 6 del artículo 14 del presente reglamento, todo consejero podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo".

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafes: B.1.41

Cumple [X] Explique [ ]

El Reglamento del Consejo (artículo 27) reconoce expresamente el derecho de los consejeros y de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al consejo la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el consejo.

Durante 2010 el consejo ha encargado de nuevo a Spencer Stuart su asistencia en el proceso de auto-evaluación. Asimismo, la firma Towers Watson ha colaborado con la comisión de nombramientos y retribuciones en la preparación de su informe de actividades de 2010, que incluye el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Además, la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración han contado con la asistencia de Towers Watson como proveedor de información de mercado y asesor en el diseño de la política retributiva del Grupo y en la preparación del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

Artículo 27 del Reglamento del Consejo

"1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros y las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones pueden solicitar, a través del secretario general, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar corresponde al consejo de administración que podrá denegar la solicitud si considera:

a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;

b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o

c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad".

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Como resultado del proceso de auto-evaluación del consejo efectuado en 2005, se puso en marcha un programa continuado de formación de consejeros.

Durante 2010 se han celebrado siete sesiones con una asistencia media de trece consejeros que han dedicado aproximadamente una hora y media a cada encuentro. En dichas reuniones se abordaron en

profundidad aspectos relacionados con la gestión de riesgos, y en particular de los estandarizados, áreas de negocio del Grupo, el capital y la solvencia, las causas de la caída de algunas entidades financieras y la tecnología del Santander.

El programa de formación y de actualización continua dirigido a los consejeros y el contenido de esta recomendación 25 en lo relativo a los programas de orientación a los nuevos consejeros se recoge en el artículo 21.7 del Reglamento del Consejo.

Las últimas incorporaciones al consejo han contado con dicho programa de orientación.

Artículo 21.7 del Reglamento del Consejo

"El consejo establecerá un programa de información para los nuevos consejeros que les proporcione un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno. El consejo mantendrá asimismo un programa de formación y actualización continua dirigido a los consejeros."

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Conforme a lo previsto en el artículo 17.4. k) del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos y retribuciones, en su reunión de 16 de marzo de 2011, ha examinado la información remitida por los consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales para valorar si éstas pueden interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.

La comisión de nombramientos y retribuciones ha concluido que las otras actividades de los consejeros externos no les impiden dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con el deber de diligente administración que prevé el artículo 30 del Reglamento del Consejo.

Entre las obligaciones y deberes de los consejeros (artículo 30), el Reglamento establece el de informar acerca de sus restantes obligaciones profesionales, remitiéndose, en cuanto al número máximo de consejos de administración a los que los consejeros podrán pertenecer, a lo establecido en la Ley 31/1968, de 27 de julio.

Artículo 17.4 k) del Reglamento del Consejo

"4. La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:

(...)

k) Examinar la información remitida por los consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.

(...)".

Artículo 30 del Reglamento del Consejo

"El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:

- *Deber de diligente administración. Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Cada uno de los consejeros deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia. Los consejeros informarán a la comisión de nombramientos y retribuciones acerca de sus restantes obligaciones profesionales y en cuanto al número máximo de consejos a los que pueden pertenecer se estará a lo previsto en la Ley 31/1968, de 27 de julio.*
  (...)".

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
b) Previo Informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Según establece el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos y retribuciones es la encargada, con independencia de la categoría a la que se adscriban los consejeros, de realizar las propuestas de nombramiento y reelección de los consejeros que se someten a la junta general previo acuerdo del consejo.

Aunque las propuestas de dicha comisión no tienen carácter vinculante, el Reglamento del Consejo establece que si el consejo se apartara de ellas habrá de motivar su decisión.

En la actualidad, todos los consejeros han sido nombrados o reelegidos a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, tal como ha quedado indicado en el apartado B.1.3 del presente informe.

Artículo 21.2 del Reglamento del Consejo

"Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros, con independencia de la categoría a la que se adscriban, que someta el consejo de administración a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte el propio consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de la correspondiente propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. En caso de reelección o ratificación, dicha propuesta de la comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. En todo caso, si el consejo se apartara de la propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones."

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página *web*, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;
b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Los Estatutos sociales vigentes (artículo 61) recogen la obligación de mantener una página web que contenga, además de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la información y documentos que recoja el Reglamento del Consejo.

Entre esta información se encuentra aquélla a la que se refiere esta recomendación 28, al estar recogida en el artículo 34.4 del Reglamento del Consejo.

Artículo 61 de los Estatutos sociales

"1. La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos de carácter relevante o significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.

2. Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la información y documentos que se recojan en el reglamento del consejo."

Artículo 34.4 del Reglamento del Consejo

"En la página web de la Sociedad se hará pública y se mantendrá actualizada la siguiente información sobre los consejeros:

a. *Perfil profesional y biográfico.*
b. *Otros consejos de administración a los que pertenezcan.*
c. *Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros externos dominicales, el accionista al que representen o con el que tengan vínculos.*
d. *Fechas de su primer nombramiento como consejero y de los posteriores.*
e. *Acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que sea titular."*

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple [ ] **Explique** [X]

No se cumple.

El consejo no ha considerado conveniente asumir explícitamente esta recomendación 29, pues ello conduciría a tener que prescindir de consejeros cuya permanencia en el consejo sea de interés social por su cualificación, contribución y experiencia, o a privarles del carácter de independientes. La continuidad prolongada en el cargo de estos consejeros, a juicio del consejo, no afecta a su independencia.

En cualquier caso, a 31 de diciembre de 2010, la antigüedad media en el cargo de consejero de los consejeros externos independientes era de 9,6 años.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Al haber reducido durante el ejercicio 2010 su participación en el capital del Banco por debajo del 1% –umbral fijado por el artículo 6.2.b) del Reglamento del Consejo como mínimo para que los consejeros que lo posean o representen sean considerados dominicales–, el consejero externo Assicurazioni Generali S.p.A., a juicio del consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, no puede seguir siendo considerado dominical como lo era en ejercicios anteriores.

El consejo, apreciando las circunstancias que concurren en el caso, y previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, ha considerado, en su reunión de 21 de marzo de 2011, que Assicurazioni Generali S.p.A. debe seguir siendo consejero con la consideración de externo, no dominical ni independiente.

Por lo que se refiere al único consejero dominical de la Sociedad, D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, no se han dado durante el ejercicio 2010 las circunstancias descritas en esta recomendación 30.

Esta recomendación 30 está prevista en el artículo 23.3 del Reglamento del Consejo.

Artículo 23.3 del Reglamento del Consejo

"Asimismo, los consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante."

31. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.2.6

Cumple [ ] **Explique** [X]

No se cumple.

El consejo considera que su unidad es esencial a la hora de determinar su composición. Todos los consejeros deben actuar en interés del Banco y de sus accionistas y tienen la misma responsabilidad por las decisiones del consejo.

El consejo entiende que la independencia debe ser de criterio, predicarse de todos los consejeros y estar basada en la solvencia, integridad, reputación y profesionalidad de cada uno de ellos.

A juicio del consejo, sería contrario a dichos principios establecer un trato diferente a los consejeros independientes respecto de los demás. Por ello, no considera adecuado asumir esta recomendación 31 de que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa

causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, entendiéndose que hay justa causa cuando hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o cuando incurra en alguna de las circunstancias que le priven de independencia.

La decisión del consejo de no asumir esta recomendación 31 se basa en que pueden existir razones de interés social que, a juicio del propio consejo, motiven una propuesta de cese a la junta por causas distintas a las contempladas en la recomendación y en que el régimen debe ser común a todos los consejeros, cualquiera que sea su condición.

32. **Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas[21], el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Las citadas obligaciones de información y de dimisión de los consejeros se recogen en el artículo 56.2 de los Estatutos y en los artículos 23.2 y 30 (iv) del Reglamento del Consejo.

Artículos 56.2 de los Estatutos sociales y 23.2 del Reglamento del Consejo

"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."

Artículo 30 (iv) del Reglamento del Consejo

"El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:

(...)

- Deber de lealtad:

[21] Hoy, artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

(...)

(iv) Los consejeros deberán comunicar al consejo cuanto antes, aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados."

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] **No aplicable** [X]

Según las instrucciones para la cumplimentación del informe anual de gobierno corporativo, esta recomendación ha de consignarse como no aplicable para aquellas sociedades en las que sus consejeros no han considerado que haya habido propuestas contrarias al interés social, lo que ha sido el caso de la Sociedad durante el ejercicio.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] **No aplicable** [X]

Según las instrucciones para la cumplimentación del informe anual de gobierno corporativo, esta recomendación ha de consignarse como no aplicable si ningún consejero ha cesado antes del término de su mandato, lo que ha sido el caso de la Sociedad durante el ejercicio.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) **Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;**

b) **Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:**

   i) **Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.**

   ii) **Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;**

   iii) **Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y**

   iv) **Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.**

c) **Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.**

d) **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**

   i) **Duración;**

   ii) **Plazos de preaviso; y**

   iii) **Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.15

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Los Estatutos sociales vigentes (artículo 59) recogen expresamente la obligación del consejo de aprobar un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en el que se expondrán los criterios y fundamentos en los que se basa este órgano colegiado para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria.

En ejecución de lo dispuesto en los citados preceptos, la comisión de nombramientos y retribuciones ha elaborado el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2010 que ha sido puesto a disposición de los accionistas, como parte del informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, en la página web del Grupo (www.santander.com).

Dicho informe se someterá, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, a los accionistas en la junta general ordinaria de 2011.

Artículo 59.1 de los Estatutos sociales

"El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrá los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria. El contenido del informe se regulará en el reglamento del consejo."

Artículo 29 del Reglamento del Consejo

"1. Informe sobre la política de retribuciones

(a) *El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrá los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria.*

(b) *El informe ofrecerá una explicación de la evolución de las retribuciones que correspondan a los consejeros por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada.*

(c) *El informe contendrá además una exposición separada sobre la política de retribuciones de los consejeros ejecutivos por funciones distintas a las contempladas en el apartado anterior, que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:*

(i) *Evolución de la retribución fija acompañada de una estimación aproximada de su importe global.*

(ii) *Parámetros de referencia y fundamento de cualquier sistema de retribución variable a corto o largo plazo (bonos o incentivos anuales o plurianuales).*

(iii) *Estimación orientativa del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto.*

(iv) *Importancia relativa de la retribución variable respecto a la fija y de la retribución variable diferida respecto a la retribución variable total.*

(v) *Criterios de referencia para el devengo de retribuciones basadas en la entrega de acciones, stock options o retribuciones ligadas a la cotización.*

(vi) *Principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente.*

(vii) *Condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos (duración, plazos de preaviso, primas de contratación, indemnizaciones por terminación del contrato y cualesquiera otras).*

También informará de la retribución a satisfacer, en su caso, a los consejeros externos por funciones distintas a las de mero consejero.

(d) *El informe dará cuenta asimismo de los cambios más significativos de la política de retribuciones aprobada para el ejercicio en curso respecto de la aplicada durante el ejercicio anterior e incluirá un resumen global de cómo se hizo efectiva la política de retribuciones en dicho ejercicio.*

(e) *El informe facilitará también información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones seguido para establecer la política de remuneración de los consejeros, incluyendo las funciones, la composición de la comisión de nombramientos y retribuciones y, en su caso, la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva.*

(f) *El informe sobre política de retribuciones se hará público a través de la página web de la Sociedad no más tarde de la fecha de convocatoria de la junta general ordinaria.*

(g) *En el informe sobre política de retribuciones que se haga público de conformidad con lo prevenido el apartado anterior, el consejo excluirá aquellos extremos cuya revelación pueda resultar perjudicial para los intereses de la Sociedad.*

2. Memoria anual

En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4 de los Estatutos, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

Asimismo la memoria ofrecerá, mediante la correspondiente tabla o diagrama, una comparación entre la evolución de la retribución agregada de todos los consejeros ejecutivos durante el último ejercicio, diferenciando las cantidades percibidas por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada como miembros del consejo y las correspondientes a otras funciones distintas a las que desarrollan como miembros del consejo, y la evolución de los resultados consolidados del Grupo y de la cotización de la Sociedad durante el mismo periodo."

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafe: A.3, B.1.3

Cumple [X] Explique [ ]

La política del Grupo prevé que de entre los consejeros solamente los ejecutivos pueden ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre

ellas. En tal supuesto, corresponderá al consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la junta general.

El apartado A.3 del presente informe describe los programas retributivos vinculados a la acción del Banco de los que los consejeros ejecutivos eran partícipes a cierre de 2010. El apartado B.1.14 complementa lo anterior con un detalle de los principales términos y condiciones de aquellos planes que fueron aprobados durante el ejercicio al que se refiere el presente informe.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple [X] Explique [ ]

Los artículos 58.1 y 2 de los Estatutos sociales y 28.1 y 2 del Reglamento del Consejo especifican los criterios que deben guiar la fijación de las remuneraciones de los consejeros externos.

Artículo 58. 1 y 2 de los Estatutos sociales

"1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.

2. La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

El importe conjunto de las retribuciones comprendidas en este apartado será equivalente al uno por ciento del beneficio del ejercicio de la Sociedad, si bien el propio consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado."

Artículo 28. 1, 2 y 6 del Reglamento del Consejo

"1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.

2. La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración, dentro del límite previsto en el apartado 2 del artículo 58 de los Estatutos y previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones."

(...)

6. El consejo procurará que la retribución del consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad. En particular, procurará que la remuneración de los consejeros externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo."

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [ ] Explique [ ] **No aplicable** [X]

Los informes de auditoría de las cuentas individuales del Banco y consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2010 no contienen reservas ni salvedades.

Caso de haberse producido, el comité de evaluación de riesgos en las retribuciones, órgano creado en 2009 para evaluar la calidad de los resultados, los riesgos incurridos y el cumplimiento normativo, habría tenido en cuenta dichas salvedades en el proceso de fijación de las retribuciones.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

Entre los principios básicos de la política de remuneración de los consejeros ejecutivos en Banco Santander se encuentran los de mantener una componente fija, que represente una proporción significativa de la compensación total, y el de vincular la retribución variable, que incluye una parte diferida, al logro del BAI presupuestado por el Grupo, ajustado por extraordinarios y provisiones, atendiendo, además, a criterios de gestión adecuada del riesgo y de consumo eficiente del capital, así como a la comparación de la evolución de resultados de entidades comparables.

Todo ello se explica en el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones que incluye el de la política de retribuciones de los consejeros que ha sido elaborado, un año más, con la asistencia de la firma especializada Towers Watson.

Dicho informe describe además la respuesta dada por el Grupo a los cambios en el entorno en materia retributiva, entre los que destacan, la directiva europea 2010/76/UE, de 24 de noviembre, que modifica el régimen de sujeción a supervisión de las políticas de remuneración, y la guía sobre políticas y prácticas retributivas del Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS), publicada el 10 de diciembre de 2010, que han introducido un escenario más exigente que el que resultaba de los estándares en materia de remuneración de directivos que emitió el Financial Stability Board a finales de 2009.

El informe de la comisión de nombramientos y retribuciones se publica, tal como se ha indicado en el comentario a la recomendación 35 anterior, en la página web del Grupo (www.santander.com).

40. **Que el consejo someta a votación de la junta general de accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la socledad considere conveniente.**

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la junta general. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la comisión de retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

La comisión de nombramientos y retribuciones ha elaborado el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2010 en ejecución de lo dispuesto en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo (artículos 59.1 y 29.1.a), respectivamente), que recogen expresamente la obligación del consejo de aprobar un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en el que se expondrán los criterios y fundamentos en los que se basa este órgano colegiado para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria.

El informe correspondiente al ejercicio 2009 fue sometido a los accionistas en la junta general celebrada el día 11 de junio de 2010, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, obteniendo un porcentaje de votos a favor del 94,943%.

Está previsto que el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente a 2010, se someta, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, a los accionistas en la junta general ordinaria de 2011.

La información individualizada y desglosada por conceptos de las retribuciones de los consejeros, incluidos los ejecutivos, correspondiente al ejercicio 2010 se publica en la nota 5 de la memoria legal del Grupo y, bajo el formato previsto en la Circular 4/2007 de la CNMV, en el apartado B.1.11 del presente informe.

Artículo 59 de los Estatutos sociales

"1. El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrá los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria. El contenido del informe se regulará en el reglamento del consejo.

2. En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad."

Artículo 29.1. a) del Reglamento del Consejo

"El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrá los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria."

41. Que la memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- **i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;**
- **ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;**
- **iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;**
- **iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;**

v) **Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;**

vi) **Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;**

vii) **Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;**

viii) **Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.**

b) **El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de :**

i) **Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;**

ii) **Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;**

iii) **Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;**

iv) **Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.**

c) **Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.**

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Los Estatutos sociales (artículo 59.2) y el Reglamento del Consejo (artículo 29.2) disponen que en la memoria anual se informe de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos del Banco.

De hecho, una muy completa información individual de las retribuciones de los consejeros se publica tanto en la memoria como en el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, formando parte su divulgación de las prácticas de gobierno corporativo del Banco desde 2002.

Artículo 29.2 del Reglamento del Consejo

"Memoria anual

En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las

retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4 de los Estatutos, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

Asimismo la memoria ofrecerá, mediante la correspondiente tabla o diagrama, una comparación entre la evolución de la retribución agregada de todos los consejeros ejecutivos durante el último ejercicio, diferenciando las cantidades percibidas por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada como miembros del consejo y las correspondientes a otras funciones distintas a las que desarrollan como miembros del consejo, y la evolución de los resultados consolidados del Grupo y de la cotización de la Sociedad durante el mismo periodo."

Véase la transcripción del artículo 59.2 de los Estatutos en el comentario a la recomendación 40 anterior.

42. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafe: B.2.1 y B.2.6

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

La comisión ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo del Banco y de su Grupo.

Dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la comisión ejecutiva, el consejo considera adecuado primar el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, por lo que incorpora a dicha comisión a 5 consejeros ejecutivos, sin descuidar la participación de los consejeros externos, y particularmente de los independientes, y procurando que su composición refleje, en lo posible, las pautas de la del consejo.

La comisión ejecutiva cuenta con una composición que el consejo considera equilibrada al formar parte de la misma 10 consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 5 externos. De los 5 externos, 4 son independientes y uno no es ni dominical ni independiente. Por tanto, el porcentaje de consejeros independientes en dicha comisión es del 40%, muy cercano al 50% que existe en el consejo.

Además, según los Estatutos sociales (artículo 45. 1 y 5) y el Reglamento del Consejo (artículo 11. 1 y 4), el secretario del consejo será el secretario general y el secretario de todas las comisiones del consejo.

En consecuencia, el consejo estima que observa esta recomendación 42.

Artículo 14.2 del Reglamento del Consejo

"El consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo."

Artículo 45.1 y 5 de los Estatutos sociales

45.1

"El secretario del consejo de administración será siempre el secretario general de la sociedad."

45.5

"El secretario general desempeñará igualmente la secretaría de todas las comisiones del consejo."

Artículo 11.1 y 4 del Reglamento del Consejo

11.1

"El secretario del consejo será siempre el secretario general de la Sociedad, sin que para desempeñar tal cargo se requiera la cualidad de consejero."

11.4

"El secretario general será también el secretario de todas las comisiones del consejo."

43. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

El contenido de esta recomendación 43 se recoge expresamente en los artículos 51.5 de los Estatutos sociales y 14.7 del Reglamento del Consejo.

Artículos 51.5 de los Estatutos sociales y 14.7 del Reglamento del Consejo

"La comisión ejecutiva informará al consejo de administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones."

44. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada

comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) **Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**

c) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

La regulación de la comisión de auditoría y cumplimiento está contenida en la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 53 de los Estatutos sociales y 16 del Reglamento del Consejo. Además, los artículos 27 y 35 del propio Reglamento contienen una regulación específica de algún aspecto de su actividad.

En concreto, los aspectos relacionados con esta recomendación 44 se recogen en los artículos 53. 1, 2 y 3 de los Estatutos sociales y 16.1, 2, 3 y 8 y 27.1 del Reglamento del Consejo.

Artículo 53.1, 2 y 3 de los Estatutos sociales

53.1

"La comisión de auditoría y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."

53.2

"Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros."

53.3

"La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser

sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese."

Artículo 16.1, 2, 3 y 8 del Reglamento del Consejo

16.1

"La comisión de auditoría y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."

16.2

"Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros."

16.3

"La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese."

16.8

"La comisión de auditoría y cumplimiento, a través de su presidente, informará acerca de sus actividades al consejo de administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones del consejo previstas al efecto. No obstante, si el presidente lo considera necesario en atención a la urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará al consejo en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la comisión.

Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la comisión."

Artículo 27.1 del Reglamento del Consejo

"Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros y las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones pueden solicitar, a través del secretario general, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo."

En la actualidad, todos los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento son consejeros externos independientes, incluyendo su presidente.

El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento contiene más información sobre esta materia.

Por lo que se refiere a los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento, todos ellos cuentan con los conocimientos necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones.

En la página *web* del Grupo (www.santander.com) se recoge un resumen de la trayectoria profesional y formación académica de los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento.

En cuanto a la comisión de nombramientos y retribuciones, el artículo 54 de los Estatutos incluye una regulación básica, que es complementada y desarrollada por el artículo 17 del Reglamento del Consejo. Asimismo, los artículos 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 33 del propio Reglamento contienen una regulación específica sobre algunos aspectos de su actividad.

En concreto, los aspectos relacionados con esta recomendación **44** se recogen en los artículos 54.1, 2, 3 y 4 de los Estatutos sociales y 17.1, 2, 3 y 7 y 27.1 del Reglamento del Consejo.

Artículo 54.1, 2, 3 y 4 de los Estatutos sociales

54.1

"Se constituirá una comisión de nombramientos y retribuciones, a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros."

54.2

"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."

54.3

"Los integrantes de la comisión de nombramientos y retribuciones serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión."

54.4

"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."

Artículo 17.1, 2, 3 y 7 del Reglamento del Consejo

17.1.

"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."

17.2.

"Los integrantes de la comisión de nombramientos y retribuciones serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión."

17.3.

"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."

17.7

"La comisión de nombramientos y retribuciones, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo de administración en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la comisión. Los acuerdos de la comisión de nombramientos y retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de esta comisión."

El informe de la comisión de nombramientos y retribuciones contiene más información sobre esta materia.

En la actualidad, todos los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones son consejeros externos independientes.

Además, los consejeros miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones tienen una capacidad demostrada para desempeñar, en base a su dilatada experiencia en banca y a sus conocimientos en materia de retribuciones, los cometidos de la comisión.

En la página web del Grupo (www.santander.com) se recoge un resumen de la trayectoria profesional y formación académica de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al comité de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las comisiones de cumplimiento o de gobierno corporativo.

Cumple [X] Explique [ ]

Conforme se prevé en el artículo 16.4.k) del Reglamento del Consejo la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las normas de gobierno corporativo se atribuye a la comisión de auditoría y cumplimiento.

Tanto el artículo 53.5 de los Estatutos sociales como el artículo 16.6 del Reglamento del Consejo establecen que una de las reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento en el año se destine necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco.

En su sesión de 15 de marzo de 2011, y conforme a lo previsto en el artículo 16.6 del Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría y cumplimiento ha formulado un documento evaluando la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco y ha revisado la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual. La conclusión de dicho informe ha sido positiva.

Artículo 16.4.k) del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

(...)

k) Supervisar el cumplimiento del código de conducta del Grupo en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección."

Artículo 53.5 de los Estatutos sociales

"La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual."

Artículo 16.6 del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente (...) Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual."

El apartado D.4 del presente informe incluye una descripción de las actividades realizadas en 2010 en materia de cumplimiento y de prevención del blanqueo de capitales.

Véase además el informe de la comisión de auditoría y cumplimiento.

46. **Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple [X] Explique [ ]

En la actualidad, el consejero externo independiente D. Manuel Soto Serrano es el presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento por acuerdo del consejo de 11 de junio de 2010, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, en sustitución de D. Luis Ángel Rojo Duque, que había permanecido en el citado cargo durante el plazo máximo de cuatro años que señalan la ley y los Estatutos del Banco. D. Luis Ángel Rojo Duque sigue siendo miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento.

El apartado B.1.3 del presente informe recoge un breve resumen del perfil profesional del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, en el que se pone de manifiesto que concurren en él, así como en el resto de integrantes de la citada comisión, los requisitos de conocimientos y experiencia a los que se refiere esta recomendación.

Artículo 53.3 de los Estatutos sociales

"La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. (...)."

Artículo 16.3 del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese."

47. **Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Cumple [X] Explique [ ]

La supervisión por la comisión de auditoría y cumplimiento de la función de auditoría interna está contemplada en el artículo 53.4 (iii) de los Estatutos sociales y se desarrolla en el artículo 16.4. d) del Reglamento del Consejo, en los siguientes términos:

Artículo 53.4 (iii) de los Estatutos sociales

"Las competencias de la comisión de auditoría y cumplimiento serán, como mínimo:

(...)

(iii) Supervisar los servicios de auditoría interna."

Artículo 16.4. d) del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

(...)

d) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

(i) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;

(ii) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

(iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;

(v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y

(vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes."

El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento incluye, como parte de la descripción de sus actividades en 2010, las relacionadas con la función de auditoría interna.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

La división de auditoría interna elabora todos los años un plan anual en función de su matriz de riesgos, estableciendo los trabajos que tiene previsto realizar a lo largo del ejercicio.

A lo largo del año 2010, la comisión de auditoría y cumplimiento y el consejo en pleno han sido informados de los trabajos realizados por auditoría interna, conforme a su plan anual, en nueve de las once reuniones celebradas por la citada comisión y en tres de las doce sesiones del consejo.

En la reunión de la comisión de auditoría y cumplimiento de 20 de octubre, el director general responsable de los servicios de auditoría interna del Grupo informó de la metodología y seguimiento de las recomendaciones, que son las acciones identificadas para corregir las deficiencias o debilidades relevantes detectadas en sus inspecciones.

Ya en 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento ha revisado favorablemente, en su sesión de 16 de febrero, el plan anual de trabajo de la división de auditoría interna para 2011 y el informe de actividades correspondiente al ejercicio 2010.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) **Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**
b) **La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**
c) **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**
d) **Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: D

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Los Estatutos sociales vigentes (artículo 52) recogen una regulación básica de la comisión delegada de riesgos, en los siguientes términos:

Artículo 52 de los Estatutos sociales

"1. El consejo de administración constituirá una comisión delegada de riesgos, que tendrá carácter ejecutivo, a la que se encomendarán facultades relativas a la gestión de riesgos.

2. La comisión delegada de riesgos estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros.

3. El reglamento del consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la comisión delegada de riesgos.

4. La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo."

El Reglamento del Consejo (artículo 15) incorpora expresamente entre las funciones de la comisión delegada de riesgos los cometidos previstos en esta recomendación 49.

Artículo 15 del Reglamento del Consejo

"1. La comisión delegada de riesgos estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros. La presidencia de la comisión recaerá sobre un vicepresidente con funciones ejecutivas.

La comisión delegada de riesgos tendrá carácter ejecutivo y, por consiguiente, podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el consejo.

2. La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo.

3. La comisión delegada de riesgos dispondrá de las facultades delegadas específicamente previstas en el acuerdo de delegación y, con carácter general, asumirá las siguientes responsabilidades:

a) Proponer al consejo la política de riesgo del Grupo, que habrá de identificar, en particular:
   (i) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros fuera del balance;
   (ii) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos;
   (iii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
   (iv) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse;

b) Revisar sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.

c) Conocer y autorizar, en su caso, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo específicamente las características y comportamiento de los modelos internos de riesgo así como el resultado de su validación interna.

d) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.

e) Velar por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y delegar en otros comités de rango inferior o directivos facultades para la asunción de riesgos.

f) Resolver las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores, así como los límites globales de preclasificaciones en favor de grupos económicos o en relación con exposiciones por clases de riesgos.

4. La comisión delegada de riesgos, como órgano responsable de la gestión global del riesgo, valorará el riesgo reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

5. Igualmente, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la comisión."

En el informe de gestión de riesgo del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2010 (páginas 150 a 207) se incluye información detallada sobre este aspecto.

50. Que corresponda al comité de auditoría:

1° En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
   I) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
   II) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
   iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El Reglamento del Consejo en su artículo 16.4 recoge todas estas competencias.

Según el Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría y cumplimiento debe asegurarse de que el Banco comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente.

En caso de renuncia del auditor de cuentas, el Reglamento instruye a la comisión de auditoría y cumplimiento a examinar las circunstancias que la hubieran motivado (artículo 16.4.i)).

Durante el ejercicio al que se refiere el presente informe no se ha producido la renuncia del auditor de cuentas.

Artículo 16.4 del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

a) *Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
b) *Proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento. La comisión favorecerá que el auditor de cuentas del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.*
c) *Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*
d) *Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:*
    i) *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;*
    ii) *Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;*
    iii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;*
    iv) *Proponer el presupuesto de ese servicio;*
    v) *Recibir información periódica sobre sus actividades; y*
    vi) *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
e) *Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento:*
    i) *Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y*
    ii) *Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
f) *Informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.*
g) *Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.*
h) *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*

i) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

j) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

- *i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.*
- *ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*

k) Supervisar el cumplimiento del código de conducta del Grupo en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.

l) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

m) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:

- *i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.*
- *ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.*

n) Informar las propuestas de modificación del presente reglamento con carácter previo a su aprobación por el consejo de administración.

o) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

p) Y las restantes específicamente previstas en este reglamento".

El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento contiene más información sobre esta materia.

51. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615478

Cumple [X] Explique [ ]

Está contemplado en los artículos 53.5 de los Estatutos sociales y 16.6 del Reglamento del Consejo. Su reflejo en la práctica puede comprobarse en el informe de la comisión de auditoría y cumplimiento en el que se pone de manifiesto, entre otros aspectos, que dicha comisión mantiene un contacto fluido y constante con el auditor de cuentas y el equipo directivo del Grupo, asistiendo habitualmente a sus reuniones el interventor general, el director de cumplimiento y el responsable de la división de auditoría interna.

Artículo 53.5 de los Estatutos sociales

"La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas (...)."

Artículo 16.6 del Reglamento del Consejo

"La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas (...)."

52. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El Reglamento del Consejo —en su artículo 16.4.j) transcrito en el comentario a la recomendación 50 anterior— especifica que es responsabilidad de la comisión de auditoría y cumplimiento informar al

consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que el Banco deba hacer pública periódicamente, incorporando formalmente al Reglamento la práctica que venía siguiéndose ya por el Banco.

La comisión de auditoría y cumplimiento revisa las cuentas elaboradas por los servicios del Banco y de su Grupo.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2010, que se someterán a la junta general ordinaria de 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento, en su sesión de 15 de marzo de 2011, tras su correspondiente revisión, informó favorable su contenido antes de su formulación por el consejo, que tuvo lugar —previa certificación por el interventor general del Grupo—, en su reunión 21 de marzo de 2011.

En las sesiones de 21 de abril, 21 de julio y 20 de octubre de 2010 y en la reunión de 19 de enero de 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento informó favorablemente los estados financieros trimestrales a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2010, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión. En los informes financieros no auditados del Grupo, correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio, se hace constar expresamente que la comisión ha velado por que la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas que los aplicados a las cuentas anuales

La comisión de auditoría y cumplimiento ha informado favorablemente los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer y segundo semestre de 2010, que han sido auditados y elaborados de acuerdo con los principios y normas contables establecidos en la norma internacional de contabilidad (NIC 34, información financiera intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos) y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007.

El artículo 16.4.j.(ii) del Reglamento del Consejo atribuye a la comisión de auditoría y cumplimiento la función de informar al consejo con carácter previo a la adopción por éste de decisiones en relación con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

Finalmente, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Consejo, corresponde en nuestro caso a la comisión de nombramientos y retribuciones la emisión de los informes a los que se refiere la letra c) de esta recomendación 52.

Artículo 30 del Reglamento del Consejo

"El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:

(...)

- *Deber de lealtad:*

(...)

(iii) Los consejeros deberán comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Si el conflicto resultara de una operación con la Sociedad, el consejero no podrá realizarla a no ser que el consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, apruebe la operación. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo."

53. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales del Banco ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados.

Por lo que se refiere a la regulación de esta materia es de aplicación lo establecido en el artículo 62.3 de los Estatutos sociales y el artículo 35.5 del Reglamento del Consejo.

Artículos 62.3 de los Estatutos sociales y 35.5 del Reglamento del Consejo

"El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto."

54. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos —o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola— sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El artículo 54.2 y 4 de los Estatutos sociales y el 17.1 y 3 del Reglamento del Consejo prevén que la comisión de nombramientos y retribuciones se componga exclusivamente de consejeros externos, siendo su presidente un consejero independiente, como de hecho ocurre. En la actualidad, todos los miembros de dicha comisión son consejeros externos independientes.

Además, durante el ejercicio 2010 ninguno de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones ha sido consejero ejecutivo, miembro de la alta dirección o empleado del Banco y ningún consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección del Banco ha pertenecido al consejo (ni a su comisión de remuneraciones) de sociedades que hayan empleado a miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Artículo 54.2 y 4 de los Estatutos sociales

54.2.

"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."

54.4.

"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."

Artículo 17.1 y 3 del Reglamento del Consejo

17.1.

"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."

17.3.

"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."

55. **Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:**

    a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
    b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
    c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
    d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la recomendación 14 de este código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

El Reglamento del Consejo menciona expresamente las funciones a) y c) de esta recomendación 55 en sus artículos 17.4, letras a) y e).

Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo

"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero. En particular, la comisión de nombramientos y retribuciones:

(i) Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo;

(ii) Definirá las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir cada vacante, valorando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.

(iii) Recibirá, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros.

(...)"

e) Informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.

(...)"

La regulación de los planes de sucesión del presidente y del consejero delegado a los que se refiere la letra b) de esta recomendación 55 se recoge en el artículo 24 del Reglamento del Consejo.

Artículo 24 del Reglamento del Consejo

"En el supuesto de cese, anuncio de renuncia o dimisión, incapacidad o fallecimiento de miembros del consejo o de sus comisiones o de cese, anuncio de renuncia o dimisión del presidente del consejo de administración o del o de los consejeros delegados así como en los demás cargos de dichos órganos, a petición del presidente del consejo o, a falta de éste, del vicepresidente de mayor rango, se procederá a la convocatoria de la comisión de nombramientos y retribuciones, con objeto de que la misma examine y organice el proceso de sucesión o sustitución de forma planificada y formule al consejo de administración la correspondiente propuesta. Esa propuesta se comunicará a la comisión ejecutiva y se someterá después al consejo de administración en la siguiente reunión prevista en el calendario anual o en otra extraordinaria que, si se considerase necesario, pudiera convocarse."

El artículo 44.2 de los Estatutos contempla reglas de sustitución interina para el ejercicio circunstancial (aplicable para casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad) de las funciones de presidente del consejo en defecto de los vicepresidentes.

Anualmente, el consejo determina el orden de numeración correspondiente en función de la antigüedad en el cargo de los consejeros. En este sentido, el consejo en su reunión de 11 de junio de 2010 acordó por unanimidad, para el ejercicio circunstancial de las labores de presidente, en defecto de los vicepresidentes del consejo, asignar a los actuales consejeros el siguiente orden de prelación:

1) D. Rodrigo Echenique Gordillo
2) Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
3) D. Francisco Luzón López
4) Assicurazioni Generali S.p.A.
5) D. Antonio Escámez Torres
6) D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos
7) D. Antonio Basagoiti García-Tuñón
8) D. Guillermo de la Dehesa Romero
9) D. Abel Matutes Juan
10) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
11) Lord Burns
12) D. Luis Ángel Rojo Duque
13) Dª. Isabel Tocino Biscarolasaga
14) D. Juan Rodríguez Inciarte
15) D. Ángel Jado Becerro de Bengoa

Artículo 44.2 de los Estatutos sociales

"El vicepresidente o vicepresidentes, por el orden correlativo establecido, y en su defecto, el consejero que corresponda por el orden de numeración establecido por el consejo sustituirá al presidente en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición".

56. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

El contenido de esta recomendación 56, que forma parte de la práctica de la comisión de nombramientos y retribuciones, está previsto en los artículos 17.4.a. (iii) y 17.5 del Reglamento del Consejo.

Artículo 17.4.a.(iii) del Reglamento del Consejo

"4. La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:

a. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero. En particular, la comisión de nombramientos y retribuciones:

(...)

(iii) Recibirá, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros."

Artículo 17.5 del Reglamento del Consejo

"El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias."

57. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

- **i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- **ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- **iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.14. y B.2.3

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

Las funciones a) y b) de esta recomendación 57 aparecen expresamente mencionadas en el artículo 17.4, letras f) y g), respectivamente, del Reglamento del Consejo.

Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo

"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:

(...)

f) Proponer al consejo:

(i) La política retributiva de los consejeros y el correspondiente informe, en los términos del artículo 29 del presente reglamento.

(ii) La política retributiva de los miembros de la alta dirección.

(iii) La retribución individual de los consejeros.

(iv) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y, en su caso, de los extemos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.

(v) Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.

g) Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.

(...)"

58. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El artículo 17.5 del Reglamento del Consejo recoge el contenido de esta recomendación 58.

Véase la transcripción del artículo 17.5 del Reglamento del Consejo en el comentario a la recomendación 56 anterior.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

El Banco no presenta otro informe anual de gobierno corporativo que el regulado en la Orden ECO/3722/2003.

No se presenta información adicional, no contenida en apartados anteriores de este Informe.

Banco Santander, S.A. está adherido al código de buenas prácticas tributarias, aprobado en el Foro de Grandes Empresas –órgano en el que participan grandes empresas españolas y la Administración Tributaria

estatal–, y cumple el contenido del mismo. El director de asesoría fiscal informó a la comisión de auditoría y cumplimiento sobre las políticas fiscales seguidas por el Grupo en España durante el ejercicio.

Por otra parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, ha derogado el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio de Mercado de Valores que requería un informe cuyo contenido ha de incorporarse ahora al informe anual de gobierno corporativo (artículo 61 bis de la Ley de Economía Sostenible).

Propuesta de distribución de resultados

La retribución por acción correspondiente al ejercicio 2010 que se propondrá a la junta general ordinaria de accionistas es de 0,60 euros por acción, con el siguiente detalle: dos dividendos de 0,135234 euros y 0,228766 euros por acción, más la retribución de 0,119000 y 0,117000 euros por acción que sustituyó, respectivamente, en el marco del programa *Santander Dividendo Elección* –al que se hace referencia más adelante–, a los dividendos a cuenta segundo y tercero. El primero fue distribuido en agosto de 2010, y el cuarto se abonará el próximo mes de mayo, mientras que el citado programa se ha ejecutado en noviembre de 2010 y febrero de 2011. Con el pago del cuarto dividendo, que de aprobarse la propuesta que se someterá a la junta general de accionistas será el último con cargo a los beneficios del ejercicio 2010, el Banco habrá dedicado a retribuir a los accionistas 4.998,7 millones de euros, un 1,6% más que los 4.918,6 millones de euros destinados a este fin en el ejercicio 2009.

El 1 de agosto se abonó el primer dividendo a cuenta de los resultados de 2010 por importe de 1.112.817 miles de euros.

La junta general ordinaria de 11 de junio de 2010 aprobó, tras la gran aceptación que tuvo en 2009 el programa de retribución a los accionistas *Santander Dividendo Elección*, ofrecer de nuevo esta opción en noviembre de 2010 para el cobro de un importe equivalente al segundo dividendo a cuenta del ejercicio en efectivo o en acciones nuevas. Además, en función del nivel de la demanda y de las condiciones de mercado, podría ofrecerse también esta opción en la fecha habitual del pago del tercer dividendo a cuenta, en febrero de 2011.

A estos efectos, la comisión ejecutiva de Banco Santander, en su reunión de 13 de octubre de 2010, acordó llevar a efecto el aumento de capital con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de 11 de junio de 2010, en los términos acordados por ésta (véase Nota 4). Así, en noviembre de 2010, y en sustitución del segundo dividendo a cuenta, se entregaron 88.713.331 acciones nuevas, por un valor de 823.437 miles de euros, a los accionistas que optaron por recibir la retribución en acciones y 157.171 miles de euros a los que optaron por recibirla en efectivo.

La comisión ejecutiva del Banco, en su reunión de 13 de enero de 2011, acordó aplicar el programa *Santander Dividendo Elección* en las fechas en las que tradicionalmente se paga el tercer dividendo a cuenta, ofreciendo a los accionistas la opción de recibir un importe equivalente a dicho dividendo, por un íntegro de 0,117 euros por título, en acciones o en efectivo. Así, en febrero de 2011, y en sustitución del tercer dividendo a cuenta, se entregaron 111.152.906 acciones nuevas, por un valor de 845.318 miles de euros, a los accionistas que optaron por recibir la retribución en acciones y 129.189 miles de euros a los que optaron por recibirla en efectivo.

Con fecha 3 de febrero de 2011, el Banco ha comunicado el pago de un cuarto dividendo del ejercicio 2010 por un importe íntegro de 0,228766 euros por acción, que se abonará en efectivo a partir del día 1 de mayo de 2011.

Adicionalmente, durante 2010 se han pagado, con cargo a reservas, 243 millones de euros (381 millones de euros en 2009) correspondientes a intereses de los valores necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión del Banco (Valores Santander-véase Nota 34).

Capital y acciones propias

Estructura de capital y acuerdos vigentes referidos a la posible emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

A 31 de diciembre de 2010, el capital social de Banco Santander, S.A. era de 4.164,6 millones de euros, representado por 8.329.122.098 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y única serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones incorporan los mismos derechos políticos y económicos. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2010 se encontraban en circulación valores necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión del Banco por un importe nominal total de 6.828,51 millones de euros. Dichos valores, emitidos en 2007, podrán ser voluntariamente canjeados por acciones del Banco el 4 de octubre de 2011 y obligatoriamente el 4 de octubre de 2012.

El precio de referencia de las acciones del Banco a efectos de conversión se estableció en 16,04 euros por acción, siendo la relación de conversión de las obligaciones –esto es, el número de acciones del Banco que corresponde a cada Valor Santander a efectos de conversión– 311,76 acciones por cada Valor Santander. Su tipo de interés nominal ascendió al 7,30% hasta el 4 de octubre de 2008 y al Euribor más 2,75% desde entonces hasta su canje por acciones.

Con posterioridad a la emisión, Banco Santander ha acordado en varias ocasiones, de acuerdo con lo previsto en el folleto de emisión, modificar la relación de conversión de dichos valores. La última de estas revisiones se ha efectuado a la vista del aumento de capital liberado efectuado por Banco Santander, a través del cual se ha instrumentado el programa *Santander Dividendo Elección* en sustitución del tercer dividendo a cuenta de 2010, quedando establecido el nuevo precio de referencia de las acciones de Banco Santander a efectos de conversión en 14,13 euros por acción. En consecuencia, la nueva relación de conversión aplicable a los Valores Santander es de 353,86 acciones de Banco Santander por cada Valor Santander, resultante de dividir el valor nominal de cada Valor Santander (5.000 euros) por el precio de referencia antes indicado (14,13 euros).

El capital adicional autorizado asciende a 2.038.901.430,50 euros, conforme a la autorización de la junta general ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2009. El plazo del que disponen los administradores del Banco para ejecutar y efectuar ampliaciones de capital hasta dicho límite finaliza el 19 de junio de 2012. El acuerdo otorga al consejo la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy, artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital).

A 31 de diciembre de 2010, no se ha hecho uso de este límite.

Adicionalmente, la junta general ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2010 aprobó los siguientes acuerdos que guardan relación con el contenido de este apartado:

1. Dos aumentos de capital social, en cada caso por un número máximo de acciones cuyo valor de mercado ascienda a mil millones de euros dentro del esquema de retribución a los accionistas *(Santander Dividendo Elección)* según el cual el Banco les ofrece la posibilidad de optar por un importe equivalente al segundo y al tercer dividendo a cuenta del ejercicio 2010, respectivamente, en efectivo o en nuevas acciones.
   A estos efectos, la comisión ejecutiva de Banco, en sus reuniones de 2 de noviembre de 2010 y de 1 de febrero de 2011, acordó ejecutar los citados aumentos de capital, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, aprobados por la citada junta general de 11 de junio de 2010 y llevados a efecto mediante acuerdos de la comisión ejecutiva de 13 de octubre de 2010 y 13 de enero de 2011, respectivamente.

   El número de acciones de 0,5 euros de valor nominal unitario que se emitieron, en cada caso, en las dos ampliaciones de capital liberadas fue de 88.713.331 y 111.152.906, que corresponden a un 1,05% y un 1,32% del capital social actual del Banco, respectivamente.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

OK3615488

2. Delegación en el consejo de administración de la facultad de emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables por un importe máximo total de la emisión o emisiones de 7.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. El plazo del que disponen los administradores del Banco para ejecutar este acuerdo finaliza el día 11 de junio del año 2015.

3. Ampliación del capital por un importe nominal de 500 millones de euros, delegando en el consejo de administración las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de dicha junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones de dicho aumento en todo lo no previsto por la junta. Si dentro del plazo señalado por la junta para la ejecución de este acuerdo el consejo no ejercita las facultades que se le delegan, éstas quedarán sin efecto.

Autocartera, política y operaciones con acciones propias

La junta general ordinaria celebrada el 11 de junio de 2010 concedió autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– del número de acciones equivalente al 10 por ciento del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la autorización, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3 por ciento superior al de la última cotización por operaciones en que el Banco no actúe por cuenta propia en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) previa a la adquisición de que se trate. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

El consejo de administración, en su reunión de 11 de junio de 2010, adoptó el vigente acuerdo sobre política de autocartera, que se publica en la página web del Grupo (www.santander.com) y que regula aspectos tales como sus finalidades, personas autorizadas para llevarla a cabo, pautas generales, precios, límites temporales y obligaciones de información. En cualquier caso, la citada política excluye su uso como medida de blindaje.

Al 31 de diciembre de 2010, el total de acciones del Banco propiedad de sociedades consolidadas era del 0,27% del capital social del Banco a dicha fecha. A 31 de diciembre de 2009, era del 0,03% y, a 31 de diciembre de 2008, del 0,81% del capital del Banco a esta última fecha.

Las operaciones con acciones propias realizadas por las sociedades consolidadas en interés del Grupo durante el ejercicio 2010 se resumen en la adquisición de 794.732.640 acciones, equivalentes a un importe nominal de 397,4 millones de euros (importe efectivo de 7.372,0 millones de euros), y en la venta de 774.974.286 acciones, por importe nominal de 387,5 millones de euros (importe efectivo de 7.169,0 millones de euros).

El precio medio de compra de acciones del Banco en el ejercicio 2010 fue de 9,28 euros por acción y el precio medio de venta de acciones del Banco, en el mismo ejercicio, de 9,25 euros por acción. El efecto patrimonial neto de impuestos generado por transacciones realizadas en el ejercicio con acciones emitidas por el Banco ha sido de 18 millones de euros de pérdida, que se ha registrado en el patrimonio neto del Grupo en Fondos propios – Reservas.

Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la transmisión de acciones distintas de lo indicado a continuación.

Los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, disponen que quien pretenda adquirir una participación significativa en el capital de tales entidades debe

informar con carácter previo al Banco de España, teniendo éste potestad para oponerse a la adquisición misma si se dan determinadas circunstancias en el adquirente previstas en la Ley.

Con independencia de lo anterior, más adelante se describe un pacto parasocial comunicado al Banco y que afecta a la libre transmisión de determinadas acciones del mismo.

Restricciones al derecho de voto

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

En este sentido, el primer párrafo del artículo 26.1 de los Estatutos sociales establece que: tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Pactos parasociales

Tres consejeros suscribieron en febrero de 2006, junto con otros accionistas del Banco, un pacto parasocial que fue comunicado al Banco así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), habiendo sido depositado el documento en el que consta el mencionado pacto tanto en el Registro de dicho organismo supervisor como en el Registro Mercantil de Cantabria.

El pacto fue suscrito por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puentepumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal y contempla la sindicación de acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto.

En virtud del pacto de sindicación y mediante el establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y la regulación del ejercicio del derecho de voto inherente a las mismas se persigue que la representación y actuación de los miembros del sindicato como accionistas del Banco se lleve a cabo en todo momento de forma concertada, con la finalidad de desarrollar una política común duradera y estable y una presencia y representación efectiva y unitaria en los órganos sociales del Banco.

La sindicación comprendía a la firma del pacto un total de 44.396.513 acciones del Banco (0,533% de su capital a cierre de 2010). Adicionalmente, y conforme a lo establecido en la estipulación primera del pacto parasocial, la sindicación se extiende, únicamente respecto del ejercicio de los derechos de voto, a otras acciones del Banco que en lo sucesivo se encuentren bajo titularidad directa o indirecta de los firmantes, o respecto de las cuales tengan éstos atribuidos los derechos de voto, de manera que, a 31 de diciembre de 2010 otras 34.342.041 acciones (0,412% del capital social del Banco a dicha fecha) también están incluidas en el sindicato.

La presidencia del sindicato recae en la persona que en cada momento lo sea de la Fundación Marcelino Botín, en la actualidad D. Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Los miembros del sindicato se obligan a sindicar y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a las acciones sindicadas, de forma que el ejercicio de dichos derechos y en general la actuación de los miembros del sindicato frente al Banco se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones e indicaciones y a los criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del sindicato, atribuyéndose a tal efecto la representación de dichas acciones al presidente del sindicato como representante común de los miembros de este último.

Excepto para las transmisiones realizadas a favor de otros miembros del sindicato o a favor de la Fundación Marcelino Botín, será preceptiva la autorización previa de la asamblea del sindicato, que podrá autorizar o denegar libremente la transmisión proyectada.

Participaciones significativas directas e indirectas

Al 31 de diciembre de 2010 el capital social del Banco está distribuido entre 3.202.324 accionistas.

El registro de accionistas del Banco a 31 de diciembre de 2010 mostraba los siguientes accionistas con una participación superior al 3%[22]: Chase Nominees Limited, State Street Bank & Trust, EC Nominees Ltd., The Bank of New York Mellon, Guaranty Nominees Limited y Société Générale, que aparecían con un 10,24%, un 9,52%, un 6,45%, un 5,05%, un 3,73% y un 3,28%, respectivamente. El Banco entiende que dichas entidades ostentan las mencionadas participaciones en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales actuando por cuenta de terceros, no teniendo constancia de ninguna participación individual superior al 3% en el capital o en los derechos de voto del Banco.

El cuadro siguiente recoge la participación directa, indirecta y representada, a 31 de diciembre de 2010, de los miembros del consejo de administración del Banco, según el libro registro oficial de accionistas del Banco. Los porcentajes de participación se expresan sobre el importe en que estaba fijado el capital social del Banco a dicha fecha:

[22] Umbral recogido, a efectos del informe anual de gobierno corporativo, en el RD 1362/2007, de 19 de octubre.

Consejeros	Directas	Indirectas	Representadas	Total	%s/c.s.
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos (1)	8.191.268	42.916.473	109.005.554	160.113.295	2,146
D. Fernando de Asúa Álvarez	61.135	50.641	-	111.776	0,001
D. Alfredo Sáenz Abad	952.729	1.259.475	-	2.212.204	0,027
D. Matías Rodríguez Inciarte (3)	967.600	83.578	78.644	1.129.822	0,014
D. Manuel Soto Serrano	61.500	364.752	-	426.252	0,005
Assicurazioni Generali S.p.A	75.000	56.089.940	-	56.164.940	0,674
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	708.246	-	-	708.246	0,009
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (1)	5.094.687	4.024.136	-	9.118.823	0,000
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (1) (2)	4.793.481	4.675.732	-	9.469.213	0,000
Lord Burns (Terence)	30.102	27.001	-	57.103	0,001
D. Guillermo de la Dehesa Romero	102	-	-	102	0,000
D. Rodrigo Echenique Gordillo	658.758	9.398	-	668.156	0,008
D. Antonio Escámez Torres	757.594	-	-	757.594	0,009
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	1.877.500	4.950.000	-	6.827.500	0,082
D. Francisco Luzón López	1.226.852	53.339	-	1.280.191	0,015
D. Abel Matutes Juan	124.969	2.319.463	-	2.444.432	0,029
D. Juan Rodríguez Inciarte	1.367.626	-	-	1.367.626	0,016
D. Luis Ángel Rojo Duque	1	-	-	1	0,000
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	253.205	5.713	-	258.918	0,003
Dª Isabel Tocino Biscarolasaga	39.860	-	-	39.860	0,000
Total	**27.242.215**	**116.829.641**	**109.084.198**	**253.156.054**	**3,039**

(1) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto en junta general de 91.866.035 acciones propiedad de la Fundación Marcelino Botín (1,10% del capital), de 8.096.742 acciones cuya titularidad corresponde a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, de 9.042.777 acciones cuya titularidad corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, de 9.118.823 acciones cuya titularidad corresponde a Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y de 9.469.213 acciones cuya titularidad corresponde a D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Por tanto, en este cuadro se recoge la participación directa e indirecta de cada uno de estos dos últimos, que son consejeros del Banco, pero en la columna relativa al porcentaje total sobre el capital social dichas participaciones se computan junto con las que pertenecen o están también representadas por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

(2) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea tiene la condición de consejero externo dominical por representar en el consejo de administración el 2,146% del capital social correspondiente a la participación de la Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Dª. Paloma O'Shea Artiñano y la suya propia.

(3) D. Matías Rodríguez Inciarte tiene atribuido el derecho de voto de 78.644 acciones propiedad de dos hijos suyos.

Consejo de administración

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del consejo de administración y a la modificación de los Estatutos sociales.

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital, del Reglamento del Registro Mercantil, de los Estatutos sociales (artículos 20.2. (i), 41, 42, 55 y 56) y del Reglamento del Consejo (artículos 6, 7, 17 y del 21 al 25). Es también de aplicación la normativa sobre entidades de crédito.

Los aspectos más relevantes del régimen resultante de todos estos preceptos se indican a continuación:

• Número de consejeros y duración del cargo:

Los Estatutos sociales (artículo 41.1) disponen que el número máximo de consejeros sea de 22 y el mínimo de 14. El consejo del Banco se compone actualmente de 20 consejeros.

La duración del cargo de consejero es de cinco años, si bien los consejeros pueden ser reelegidos. Los consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la junta posterior inmediata cesarán en la misma fecha que lo habría hecho su antecesor.

Está prevista la reforma de los Estatutos y del Reglamento del Consejo para que la duración del cargo de consejero sea por un período de tres años.

• Competencia y procedimiento para el nombramiento:

El nombramiento y reelección de los consejeros corresponde a la junta general. No obstante, caso de producirse vacantes de consejeros durante el período para el que fueron nombrados, el consejo de administración podrá designar provisionalmente, por cooptación, a otro consejero hasta que la junta general, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros que someta el consejo de administración a la junta general, y las decisiones que adopte el propio consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. Si el consejo se aparta de la propuesta de la comisión habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones del consejo y de la comisión de nombramientos y retribuciones. En estos supuestos, y de cumplirse lo dispuesto en el artículo 514.1 de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones que representen en las juntas generales.

En cuanto a las normas aplicables para la modificación de los Estatutos sociales, éstos no establecen condiciones más exigentes que las prescritas legalmente para su modificación, por lo que resultarán de aplicación los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

• Requisitos y restricciones para el nombramiento:

No es necesario ser accionista para ser nombrado consejero salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento provisional por el consejo (cooptación) al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

Los consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia, en los términos establecidos por la normativa reguladora de las entidades de crédito. No existe límite de edad para ser consejero.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia, concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital del Banco.

En caso de consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los consejeros personas físicas.

Las personas designadas como consejeros deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes propios del cargo.

• Sistema proporcional:

Las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra del capital social al menos igual a la que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del consejo tendrán derecho a designar, en los términos legalmente previstos, los que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

• Cese o remoción:

Los consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del consejo de administración.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación del Banco y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar al consejo cuanto antes aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.

Finalmente, el Reglamento del Consejo (artículo 23.3) dispone para el caso concreto de los consejeros externos dominicales que deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

OK3615494

Facultades de la junta general y del consejo de administración

Las facultades de la junta general y del consejo de administración del Banco están determinadas por la legislación vigente y por los Estatutos sociales, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo, los cuales están disponibles en la web del Grupo www.santander.com. [23]

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos más significativos:

Facultades de la junta general

Según dispone el artículo 20 de los Estatutos, la junta general se halla facultada para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:

(i) Nombrar y separar a los consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales consejeros efectuados por el propio consejo, y examinar y aprobar su gestión;

(ii) Nombrar y separar a los auditores de cuentas;

(iii) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas;

(iv) Acordar la emisión de obligaciones u otros títulos de renta fija, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales;

(v) Autorizar al consejo de administración para aumentar el capital social, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales del Banco;

(vi) Autorizar la adquisición de acciones propias;

(vii) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del consejo de administración;

(viii) Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución;

(ix) Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura *holding*;

(x) Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; y

(xi) Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.

Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la junta general corresponden al consejo de administración.

Facultades del consejo de administración:

---

[23] Está prevista la presentación a la junta general ordinaria de 2011 de una propuesta de reforma de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas. Igualmente, y con la misma finalidad, se prevé modificar el Reglamento del Consejo de Administración.

Según establece el artículo 38.1 de los Estatutos sociales, el consejo de administración dispone de las más amplias atribuciones para la administración del Banco y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la junta general, es el máximo órgano de decisión del Banco. El consejo asumirá, en todo caso, con carácter indelegable aquellas facultades legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Sin perjuicio de cualesquiera otros apoderamientos que se puedan realizar, tanto generales como especiales, el poder de representación del Banco, en juicio y fuera de él, corresponde al consejo de administración, que actuará colegiadamente. Asimismo, ostenta el poder de representación de la Sociedad el presidente del consejo.

El secretario del consejo y, en su caso, el vicesecretario, tienen las facultades representativas necesarias para elevar a público y solicitar la inscripción registral de los acuerdos de la junta general y del consejo de administración.

El Reglamento del Consejo (artículo 3) establece igualmente que salvo en las materias reservadas a la competencia de la junta general, el consejo de administración es el máximo órgano de decisión del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho artículo 3 del Reglamento del Consejo dispone que la política de éste es delegar la gestión ordinaria del Banco en los órganos ejecutivos (fundamentalmente en la comisión ejecutiva) y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

a) La aprobación de las políticas y estrategias generales del Banco y, en particular:

(i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;

(ii) Política de dividendos y de autocartera;

(iii) Política general de riesgos;

(iv) Política de gobierno corporativo;

(v) Política de responsabilidad social corporativa;

b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

c) La aprobación de la información financiera que el Banco deba hacer pública periódicamente.

d) La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales del Banco y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

e) La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.

f) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.

g) El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en

especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.

h) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

i) La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliado en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

j) Y las específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g), e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre.

Comisiones del consejo de administración

El consejo tiene constituidas, como comisiones decisorias, una comisión ejecutiva, con delegación de facultades decisorias generales, y una comisión delegada de riesgos, con facultades delegadas específicamente en materia de riesgos.

Asimismo, el consejo cuenta con otras comisiones con facultades de supervisión, información, asesoramiento y propuesta. Éstas son las comisiones de auditoría y cumplimiento, nombramientos y retribuciones, internacional y tecnología, productividad y calidad.

A continuación, se resumen las reglas de organización y funcionamiento de la comisión ejecutiva y de la comisión delegada de riesgos.

Comisión ejecutiva

La comisión ejecutiva, regulada en el artículo 51 de los Estatutos sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, salvo las que sean legalmente indelegables y las reservadas a aquél con este carácter en el Reglamento del Consejo, mencionadas anteriormente. Asimismo, como se ha indicado, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, y conforme a lo indicado en el apartado *Facultades del consejo de administración* del presente informe, la comisión ejecutiva podrá ejercer algunas de las competencias reservadas al consejo, dando cuenta de ello seguidamente al mismo en la primera sesión que celebre.

La comisión ejecutiva estará compuesta por un máximo de doce consejeros. El presidente del consejo de administración será siempre uno de los miembros de la comisión ejecutiva, la cual presidirá. Dicha comisión propone al consejo aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia. La comisión ejecutiva informa al consejo de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pone a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.

Comisión delegada de riesgos

La comisión delegada de riesgos está regulada en el artículo 52 de los Estatutos sociales y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo. Estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros. La presidencia recaerá sobre un vicepresidente con funciones ejecutivas.

Sus funciones son según el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo las siguientes:

a) Proponer al consejo la política de riesgos del Grupo, que habrá de identificar, en particular:

(i) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros fuera del balance;

(ii) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos;

(iii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;

(iv) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse;

b) Revisar sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.

c) Conocer y actualizar, en su caso, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo específicamente las características y comportamiento de los modelos internos de riesgo así como el resultado de su validación interna.

d) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.

e) Velar por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y delegar en otros comités de rango inferior o directivos facultades para la asunción de riesgos.

f) Resolver las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores, así como los límites globales de preclasificaciones en favor de grupos económicos o en relación con exposiciones por clases de riesgos.

Además de lo anterior, la comisión tiene delegadas con carácter permanente las siguientes facultades del consejo de administración:

a) Decidir sobre concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito y operaciones de riesgo en general, así como sobre su modificación, cesión y cancelación, y sobre la gestión global del riesgo –riesgo-país, de interés, de crédito, de mercado, operacional, tesorería, derivados–, así como determinar y aprobar las condiciones generales y particulares de los descuentos, préstamos, depósitos, prestación de fianzas y avales y toda clase de operaciones bancarias.

b) Constituir, modificar, subrogar y resolver contratos de arrendamiento financiero sobre toda clase de muebles e inmuebles y en los términos y condiciones que libremente determine, así como adquirir los bienes objeto de tal arrendamiento financiero, sin limitación alguna en su importe o cuantía.

c) En garantía de obligaciones de terceros y por su cuenta, sean éstas personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantía alguna, y ante toda clase de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos públicos o privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y con las condiciones y cláusulas que estime convenientes, podrá constituir, modificar y retirar o cancelar fianzas, avales de todo tipo o cualquier otra modalidad de afianzamientos, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o títulos que se exijan, con o sin afianzamiento, pudiendo obligar a la Sociedad, incluso solidariamente con el deudor principal, con renuncia, por lo tanto, a los beneficios de orden, excusión y división.

Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición

No existen.

Acuerdos entre la sociedad, sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Adicionalmente a lo descrito en la Nota 5 de la Memoria legal correspondiente al ejercicio 2010 para los consejeros ejecutivos, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la Relación Laboral Especial de Alta Dirección, el Banco tiene establecidas cláusulas de indemnización a favor de los miembros de su alta dirección no consejeros. De haberse producido esta circunstancia el 31 de diciembre de 2010, ello habría dado lugar a una indemnización a favor de los mismos por importe total de 87,4 millones de euros.

Definición de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SÍ ☐ NO ☒

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha

21 de marzo de 2011.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

SÍ ☐ NO ☒

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

TIMBRE DEL ESTADO

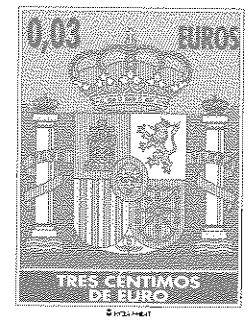

OK3615499

CLASE 8.ª

BANCO SANTANDER, S.A

BALANCE DE SITUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	EUROS
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	8.047.024.355
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	67.807.359.800
2.1. Depósitos en entidades de crédito	-
2.2. Crédito a la clientela	43.751.535
2.3. Valores representativos de deuda	22.631.234.348
2.4. Instrumentos de capital	2.928.273.749
2.5. Derivados de negociación	42.204.100.168
Pro-memoria: Prestados o en garantía	5.430.895.507
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	25.201.108.071
3.1. Depósitos en entidades de crédito	14.208.974.492
3.2. Crédito a la clientela	10.992.131.579
3.3. Valores representativos de deuda	-
3.4. Instrumentos de capital	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	9.725.489.400
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	22.424.916.393
4.1. Valores representativos de deuda	21.359.157.244
4.2. Instrumentos de capital	1.065.759.149
Pro-memoria: Prestados o en garantía	7.980.096.000
5. INVERSIONES CREDITICIAS	231.386.425.740
5.1. Depósitos en entidades de crédito	46.460.267.584
5.2. Crédito a la clientela	175.513.276.609
5.3. Valores representativos de deuda	7.424.939.546
Pro-memoria: Prestados o en garantía	949.872.638
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-
8. DERIVADOS DE COBERTURA	4.006.815.282
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	927.100.684
10. PARTICIPACIONES	60.496.583.216
10.1. Entidades asociadas	126.753.957
10.2. Entidades multigrupo	496.757.711
10.3. Entidades del grupo	59.870.071.548
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	2.871.239.959
12. ACTIVO MATERIAL	1.271.516.715
13.1. Inmovilizado material	1.268.274.226
13.1.1. De uso propio	746.625.632
13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo	522.648.594
13.1.3. Afecto a la Obra Social (sólo Cajas de ahorros y Cooperativas de crédito)	-
13.2. Inversiones inmobiliarias	2.244.489
Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero	476.085.572
14. ACTIVO INTANGIBLE	19.152.680
14.1. Fondo de comercio	-
14.2. Otro activo intangible	19.152.680
15. ACTIVOS FISCALES	2.337.929.678
15.1. Corrientes	106.997.418
15.2. Diferidos	2.230.932.259
16. RESTO DE ACTIVOS	2.483.516.201
TOTAL ACTIVO	429.294.668.751

PRO-MEMORIA	
1. RIESGOS CONTINGENTES	105.051.426.018
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	71.386.787.961

PASIVO	EUROS
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	56.474.464.439
1.1. Depósitos de bancos centrales	-
1.2. Depósitos de entidades de crédito	-
1.3. Depósitos de la clientela	-
1.4. Débitos representados por valores negociables	-
1.5. Derivados de negociación	47.104.980.511
1.6. Posiciones cortas de valores	9.369.483.929
1.7. Otros pasivos financieros	-
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P.N	22.433.454.505
2.1. Depósitos de bancos centrales	936.986.298
2.2. Depósitos de entidades de crédito	9.284.946.357
2.3. Depósitos de la clientela	12.811.620.850
2.4. Débitos representados por valores negociables	-
2.5. Pasivos subordinados	-
2.6. Otros pasivos financieros	-
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	293.112.708.524
3.1. Depósitos de bancos centrales	1.659.203
3.2. Depósitos de entidades de crédito	49.042.361.081
3.3. Depósitos de la clientela	172.527.797.782
3.4. Débitos representados por valores negociables	33.722.652.190
3.5. Pasivos subordinados	30.023.331.130
3.6. Otros pasivos financieros	7.794.927.199
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-
5. DERIVADOS DE COBERTURA	2.790.437.697
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-
8. PROVISIONES	7.640.608.040
8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares	6.325.601.732
8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	193.909.197
8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	756.682.736
8.4. Otras provisiones	365.214.375
9. PASIVOS FISCALES	185.554.164
9.1. Corrientes	-
9.2. Diferidos	185.554.164
11. RESTO DE PASIVOS	-
TOTAL PASIVO	384.576.671.954

PATRIMONIO NETO	
1. FONDOS PROPIOS	46.033.823.424
1.1. Capital/Fondo de dotación (a)	4.164.561.049
1.1.1. Escriturado	4.164.561.049
1.1.2. *Menos: Capital no exigido*	-
1.2. Prima de emisión	28.457.152.255
1.3. Reservas	3.357.110.961
1.4. Otros instrumentos de capital	6.983.223.922
1.4.1. De instrumentos financieros compuestos	-
1.4.3. Resto de instrumentos de capital	-
1.5. *Menos: Valores propios*	6.983.223.922
1.6. Resultado del ejercicio	(100.488)
1.7. *Menos: Dividendos y retribuciones*	3.331.864.894
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	(1.269.968.671)
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	(1.315.606.444)
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	(1.315.277.451)
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-
2.4. Diferencias de cambio	(528.993)
2.5. Activos no corrientes en venta	-
2.7. Resto de ajustes por valoración	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	44.718.016.980
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	429.294.688.934

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

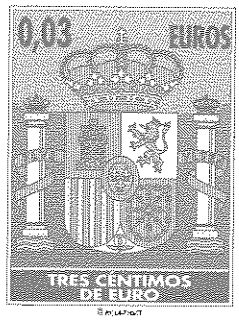

BANCO SANTANDER, S.A.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

		EUROS
1. INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS		8.880.906.469
2. INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS		5.816.717.540
3. REMUNERACIÓN DE CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (sólo Cooperativas de crédito)		-
A) MARGEN DE INTERESES		3.064.188.929
4. RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL		5.694.876.769
6. COMISIONES PERCIBIDAS		1.797.393.103
7. COMISIONES PAGADAS		333.803.100
8. RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)		(229.303.838)
8.1. Cartera de negociación	(517.618.935)	
8.2. Otros instrum.financ.a valor razonab.con cambios en pyg	80.423.852	
8.3. Instrum.financ. no valorados a valor razonab.con cambios en pyg	245.489.881	
8.4 Otros	(37.598.636)	
9. DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)		11.142.065
10. OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION		351.039.984
11. OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION		355.219.809
B) MARGEN BRUTO		10.000.314.104
12. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		3.385.929.368
12.1. Gastos de Personal	1.841.817.367	
12.2. Otros gastos generales de administración	1.544.112.001	
13. AMORTIZACION		108.053.522
14. DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)		452.152.047
15. PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)		2.290.356.142
15.1. Inversiones crediticias	2.131.820.356	
15.2. Otros Instrumentos Finan.no valorados no valor. a valor razonab.con cambios en pyg	158.535.786	
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE LA EXPLOTACIÓN		3.763.823.026
16. PERDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)		204.137.675
16.1. Fondo de comercio y otro activos intangible	-	
16.2. Otros activos	204.137.675	
17. GANANCIAS (PERDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA		(3.901.385)
18. DIFERENCIAS NEGATIVAS EN COMBINACIONES DE NEGOCIO		-
19. GANANCIAS (PERDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS		(163.068.379)
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		3.392.715.587
20. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS		60.850.693
21. DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES		-
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		3.331.864.894
22. RESULTADO DE OPERACIONES INTERUMPIDAS (NETO)		-
F) RESULTADO DEL EJERCICIO		3.331.864.894

TIMBRE DEL ESTADO

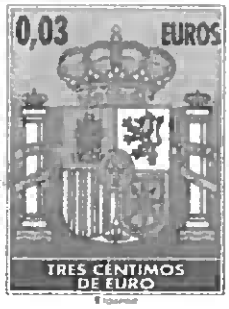

0J4511990

CLASE 8.ª

Los administradores de BANCO SANTANDER, S.A., que son los que figuran seguidamente y con indicación del respectivo cargo, mediante la suscripción del presente folio de papel timbrado de la clase 8.ª, serie 0J, número 4511990, declaran que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales individuales y del grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2010, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad y de las empresas comprendidas en la consolidación tomados en su conjunto, así como de sus ingresos y gastos reconocidos, de los cambios en su patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2010, y que los informes de gestión individual y del grupo consolidado correspondientes también a dicho ejercicio incluyen un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de la sociedad y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

21 de marzo de 2011

Firmado: EMILIO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS
Presidente

Firmado: FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ
Vicepresidente 1º

Firmado: ALFREDO SÁENZ ABAD
Vicepresidente 2º y Consejero Delegado

Firmado: MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE
Vicepresidente 3º

Firmado: MANUEL SOTO SERRANO
Vicepresidente 4º

VOCALES

Firmado:
ASSICURAZIONI GENERALI S.p.A.

Firmado:
(p.p.) ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN

Firmado:
ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA

Firmado:
FRANCISCO JAVIER BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA

Firmado:
LORD BURNS

Firmado:
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO

Firmado:
RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO

Firmado:
ANTONIO ESCÁMEZ TORRES

Firmado:
ÁNGEL JADO BECERRO DE BENGOA

Firmado:
FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ

Firmado
ABEL MATUTES JUAN

Firmado
JUAN RODRÍGUEZ INCIARTE

Firmado:
LUIS ANGEL ROJO DUQUE

Firmado:
LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS

Firmado:
ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA